Boletin Oficial

DEL PARTIDO DE SALLIOUELÓ



AUTORIDADES

Intendente **Dr. Ariel Succurro**Secretario de Hacienda **Thiago García**Secretaria de Gobierno **Rosalba Vargas**



DEL PARTIDO DE SALLIOUELO



Indice

Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2023.-

SALLIQUELÓ, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

CONSIDERANDO

Que del estudio realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre los componentes de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, surge una desactualización en la relación costo-servicio que amerita una modificación en los valores establecidos en la normativa citada.

Que es deber de los funcionarios públicos proteger el patrimonio municipal y profesionalizar la gestión.

Que estando próximo al inicio del ejercicio 2024 resulta necesario actualizar valores de la ordenanza impositiva vigente para que se correspondan con los importes actuales que deben erogarse para cumplir con determinados servicios.

Que por el proceso inflacionario que atraviesa nuestro país, resulta deficiente la prestación de los servicios sin poder actualizar las tasas durante el transcurso del año.

Que resulta importante destacar que la actualización de las tasas surge del análisis de la estructura de costos tomando el periodo 01/10/2022 al 20/12/2023.

POR FILO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA FISCAL E IMPOSITIVA 2024

CAPITULO

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

ARTICULO 1: Por la prestación de los servicios de Alumbrado Público común o especial, recolección de residuos domiciliarios, tratamiento de residuos sólidos urbanos, barrido, riego y conservación, ornato y mantenimiento de calles, espacios verdes, plazas o paseos, se abonarán las tasas que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 2: La tasa por el servicio de Alumbrado Público será mensual y por metro lineal de frente, de acuerdo a las categorías que a tal efecto se establezcan. (Modificado por ordenanza 606/91).

ARTICULO 3: La tasa por Alumbrado Público será aplicable a los contribuyentes cuyos bienes se encuentran ubicados sobre las cuadras donde se preste el referido servicio y hasta cincuenta metros del último foco, facultándose al Departamento Ejecutivo a realizar a petición de partes interesadas una reducción de hasta el 70% del costo de la tasa cuando se trate de inmuebles que por sus grandes dimensiones y escaso valor económico así lo justifique, en caso de superposición de categorías se aplicará el mas alto.

ARTICULO 4: El servicio de recolección de residuos y el servicio por el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, afecta a todos los inmuebles comprendidos en el radio que se preste y se cobra mensualmente.

Los residuos domiciliarios deberán ser depositados en bolsas o recipientes que no excedan los 30 Kg.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTICULO 5: El servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.

ARTICULO 6: El servicio de barrido se realizará respetando las calles y días alternados para ese fin.

ARTICULO 7: La conservación de calles de tierra, dentro del radio urbano y suburbano amanzanado, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento -

ARTICULO 8: El mantenimiento y conservación de calles de asfalto dentro del radio urbano y suburbano amanzanado se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.

ARTÍCULO 9: El mantenimiento y conservación de los espacios verdes se cobrará mensualmente y por inmuebles urbanos.-

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.

ARTÍCULO 10: Serán contribuyentes y demás responsables para el pago de las tasas:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles.
- b) Los usufructuarios y/o nudos propietarios.
- c) Los poseedores a títulos de dueños.

ARTICULO 11: Las tasas establecidas en el presente Capítulo, se abonarán mensualmente, con vencimiento los días 10 de cada mes. Dicho vencimiento podrá ser modificado por el Departamento Ejecutivo cuando éste lo considere necesario.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTICULO 12: Los pagos deberán efectuarse en las oficinas Municipales Banco de la Pcia de Bs.As. u otra Institución bancaria previamente autorizado al efecto.

ARTICULO 13: Los reclamos por error o cambio de las propiedades deberán ser formulados por escrito y no tendrán efectos retroactivos.

ARTICULO 14: La interrupción de estos servicios que no exceda los SESENTA (60) días salvo causas de emergencia en su suministro o prestación o de fuerza mayor, no influirá en la percepción de los mismos.

ARTICULO 15: Vencidos los plazos a que se refiere el Artículo 10, sin que se haya efectuado el pago, el contribuyente se hará pasible a las penalidades que establece el Artículo 81 de la Ordenanza Impositiva.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 16: Por la prestación de los servicios de extracción de residuos que por magnitud no corresponda el servicio normal, los de limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios y malezas; por otros procedimientos de limpieza e higiene; por los servicios especiales de desinfección de inmuebles o vehículos; desagote de pozos; y otros con características similares, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.

ARTICULO 17: Por la extracción de residuos de magnitud especial, o fuera de lo normal, se abonará por carrada.

ARTICULO 18: La limpieza de malezas en veredas y predios se abonará por metro cuadrado de superficie comprendida por la misma.

ARTICULO 19: Para otros procedimientos de limpieza e higiene se abonará por peso volumen o superficie, según corresponda a las características del servicio.

ARTICULO 20: Por los servicios de desinfección de inmuebles se abonará por metro cuadrado de superficie y por vehículos se abonará por unidad

ARTICULO 21: Por el servicio de desagote de pozos se abonará por cada tanque atmosférico de cinco mil (5000) litros o fracción.

ARTICULO 22: La extracción de residuos y el desagote de pozos es por cuenta de quien soliciten el servicio. La limpieza e higiene de predios y veredas es a cargo de las personas enumeradas como contribuyentes en la tasa de alumbrado, limpieza y conservación de la Vía Pública. Si una vez intimados a efectuarlo por su cuenta no lo realizaren dentro del plazo que a su efecto se le fije, podrán ser realiza dos por la Municipalidad con cargo a los mismos. En cuanto a los demás servicios comprendidos en este Capítulo serán responsables el titular del bien o quien solicite el servicio, según corresponda.

ARTICULO 23: El servicio de tanques atmosféricos y extracción de residuos de magnitud especial, será solicitado en formulario especial suministrado por la Municipalidad, abonando en el acto del pedido el importe correspondiente a las carradas solicitadas. El resto de los servicios en el momento en que se presten y/o soliciten, según corresponda.

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 24: Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercios, industrias y actividades similares a tales, se abonará, por única vez y por cada local, la tasa que al efecto se establezca.

ARTICULO 25: La base imponible será el valor del activo afectado a la actividad, excluidos inmuebles y rodados aplicando una alícuota fija y con un monto mínimo. Tratándose de ampliaciones, deberá considerarse exclusivamente el valor de las mismas.

ARTICULO 26: Serán contribuyentes los titulares de la actividad sujeta a habilitación. A los efectos de las categorizaciones pertinentes se tendrán en cuenta las que se establecen en el capitulo IV. "Tasa por inspección de Seguridad e Higiene".

ARTICULO 27: La solicitud de inscripción deberá ser presentada antes de la iniciación de las actividades. Podrá otorgarse un permiso transitorio abonando los derechos de oficina por no más de 60 días.

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 28: Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias, empresas de servicios y actividades similares a tales que se desarrollen en locales, establecimientos, oficinas o visitas domiciliarias, individuales o colectivas, a título oneroso, lucrativas o no, realizadas en forma habitual cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas y las empresas destinadas a la prestación de servicios públicos, se abonará la tasa que se consigna en el presente capitulo.

ARTICULO 29: La base imponible será el número de personas en relación de dependencia del contribuyente que efectivamente trabajan en jurisdicción del Municipio, con excepción de los miembros del Directorio o Consejo de Administración, o similar.

ARTICULO 30: Serán contribuyentes del presente Capítulo los comercios, industrias y servicios alcanzados por la tasa.

ARTICULO 31: A los efectos de la aplicación de la tasa respectiva el contribuyente deberá llenar una Declaración Jurada donde manifestará la cantidad de personal en relación de dependencia que reviste en la actividad gravada, deberá ser presentada en la Municipalidad o Delegación, en formulario especial que a tal efecto se entregará, el que contendrá apellido y nombre del contribuyente, domicilio real, ramo que

explota y número de empleados en relación de dependencia. Dicho trámite se realizará en forma semestral, para tomar la base de cálculo del semestre debiendo ser presentados con las formalidades y en la época que el D.E. lo determine.

ARTICULO 32: A los efectos de controlar el estricto control de las declaraciones juradas y el normal cumplimiento por parte de los contribuyentes el D.E. podrá:

- A) Enviar inspecciones a los lugares o establecimientos donde se ejerzan actividades sujetas a esta tasa, a fin de realizar verificaciones contables para constatar con lo declarado por el contribuyente, las que podrán efectuarse de la siguiente manera:
- 1) Sobre base cierta: cuando el contribuyente posea los elementos comprobatorios y contables que exige el código de comercio, para determinar el monto imponible.
 - 2) Sobre base presunta: cuando no median las circunstancias mencionadas en el apartado anterior.
- B) Citar a los contribuyentes y/o responsables a las oficinas de la Municipalidad muñidos de los elementos a que alude el apartado anterior acápite 1).
- C) Requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento, para llevar a cabo las inspecciones y/o verificaciones contables de los libros del contribuyente, cuando se opongan u obstaculicen la realización de las mismas.
- D) En todos los casos de inspección o verificación, los funcionarios que la efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados, para la determinación de la obligación.

Estas constancias las firmará el funcionario actuante con el contribuyente y/o responsable, a quien entregará copia de la misma. Si de ello surgiere incumplimientos o falsedad, el Municipio podrá disponer la clausura del establecimiento de uno (1) a quince (15) días corridos sin perjuicio del pago de la diferencia de la tasa, multas y recargos que correspondieran.

ARTICULO 33: Aquellos comercios, industrias, y empresas de servicio, alcanzados por la tasa y que por actividad "de temporada" solo permanezcan abiertos durante una época del año, pagarán hasta SEIS meses, quedando exentos el resto del año siempre que permanezcan cerrados

ARTICULO 34: Cuando se produjera transferencia de un fondo de Comercio que implique una continuidad del rubro explotado y aún cuando el adquirente introdujera ampliaciones de nuevos rubros, será éste solidariamente responsable del pago de derechos que se adeudaren a la comuna, así como de los intereses y multas pendientes de percepción. Lo expresado tendrá vigencia incluso para los comercios, industrias y similares que permanecieren cerrados un lapso no mayor de un año. Cuando se produjeran altas o bajas de contribuyentes durante el ejercicio, se abonará la tasa en forma proporcional a los meses de actividad computándose como mes completo fracciones superiores a quince (15)

Para el cobro de esta tasa se estipulan distintas categorías a saber:

CATEGORÍA A

- 10001) Kioscos u otros negocios que reúnan las siguientes características:
- a) actividad desarrollada en local propio o de terceros con superficie no mayor a seis 6 m2.
- b) Sin empleados a cargo.
- 10002) Despachos de pan con productos exclusivamente de panificación recibiendo productos de terceros.
- 10003) Taller de compostura de calzado únicamente.

CATEGORÍA B

- 10004) Almacén.
- 10005) Agencia de Seguros.
- 10142) Gestorías.-
- 10143) Planes de Ahorros.-
- 10144) Insumos de Computación.-
- 10006) Peluquería.-
- 10007) Servicios atmosféricos
- 10008) Artículos para el Hogar.
- 10009) Artículos Rurales.
- 10010) Artículos de Electricidad.
- 10011) Alquiler de Películas y videocasettes.
- 10012) Carga y Reparación de baterías.
- 10013) Bares.
- 10014) Bicicleterías.
- 10015) Carnicerías.
- 10016) Cantinas de Club. 10017) Carpinterías.
- 10018) Sala de cine.
- 10019) Cerrajerías.
- 10020) Confiterías de masas y postres.
- 10021) Chatarrerías.
- 10022) Estudios fotográficos.
- 10023) Fruterías.
- 10024) Florerías.
- 10025) Gomerías reparación y ventas.
- 10026) Gimnasios.
- 10027) Herrerías.
- 10028) Heladerías.

10030) Inmobiliarias. 10031) Imprentas. 10032) Joyerías. 10033) Jugueterías. 10034) Kioscos no comprendidos en el punto A1. 10035) Lavaderos de Autos. 10036) Librerías. 10037) Laboratorios de análisis. 10038) Marroquinería. 10039) Mueblerías. 10040) Mercados con superficie no superior a 21 m2. 10041) Ópticas. 10042) Panaderías con propia producción y venta en mostrador. 10043) Pizzerías. 10044) Pescaderías. 10045) Prode - Loterías - Quinielas y otros juegos de azar autorizados. 10046) Perfumerías. 10145) Regalerías.-10047) Pinturerías. 10048) Restaurantes. 10049) Rotiserías y Fiambrerías. 10050) Soderías. 10051) Talleres de reparación de automóviles - mecánico - electricidad - chapa y pintura. 10146) Taller de Molinos y Aguadas.-10052) Tiendas.-10147) Retazería.-10148) Boutique .-10053) Transporte de Colectivo. 10054) Tintorerías. 10055) Lavaderos Automáticos. 10056) Veterinarias y Agronomías. 10057) Venta de indumentaria deportiva. 10149) Comercialización Lanas y Cueros.-10058) Vidrierías. 10150) Tapicerías.-10059) Viveros. 10060) Verdulerías. 10061) Zapaterías - venta de calzados. 10062) Otros comercios minoristas no especificados en otra categoría. 10139) Farmacias.-10151) Taxiflet .-10140) Agencias de remis o automóviles de alquiler. 10141) Institutos de Enseñanza particular. CATEGORÍA C 10063) Bowling. 10064) Empresas Fúnebres. 10065) Ferreterías. 10066) Hoteles Familiares. 10152) Casa de Pensión.-10153) Hospedajes.-10067) Juegos de Vídeo. 10068) Consignatarios de Hacienda. 10069) Supermercados con superficie mayor a 21 m2. 10070) Venta de Repuestos de Automóviles y Maquinarias Agrícolas. 10071) Venta de Automóviles Usados. 10072) Venta de Combustibles y Lubricantes sin servicios anexos. 10073) Cuando realice dos (2) o más actividades de esta categoría o las anteriores. CATEGORÍA D 10074) Agencia de venta de automóviles y maquinarias agrícolas. 10075) Acopio de Cereales. 10154) Agencias de Publicidad.-

10076) Empresas de Televisión por cable o por aire.

10077) Bancos y Financieras. 10078) Clínicas y Sanatorios.

10029) Hornos de ladrillos.

- 10079) Confiterías bailables.
- 10155) Bares Nocturnos.-
- 10156) Cabaret.-
- 10157) Café-Concert
- 10080) Estaciones de Servicios.
- 10090) Hoteles alojamientos, albergues transitorios o similares.
- 10091) Materiales de Construcción.
- 10092) Ventas mayoristas de gas, oxigeno, vinos, galletitas, artículos de Limpieza, fiambres, golosinas, frutas y verduras.
- 10093) Peladeros.
- 10094) Otras ventas al por mayor no especificadas.
- 10095) Empresas prestadoras de servicios de Telecomunicaciones.
- 10096) Empresas prestadoras de servicios de correos y Telégrafos.
- 10097) Empresas prestadoras de servicios de Electricidad.
- 10158) Empresas prestadoras de Servicios Sociales.-
- 10159) Empresas prestadoras de Servicios de Gas.-
- 10160) Empresas prestadoras de Servicios de Agua Potable.-

CATEGORÍA E

- 10098) Cría de aves para producción de carnes y huevos.
- 10099) Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte.
- 10100) Envasado y Conservación de Frutas y Legumbres.
- 10161) Fábrica de Aberturas de Aluminio.-
- 10101) Fabricación y refinerías de aceites.
- 10102) Productos de Molinería.
- 10103) Higienización y tratamiento de leche y elaboración de subproductos lácteos.
- 10104) Fabricación de Chacinados, embutidos, fiambres y carnes en conserva.
- 10105) Fabricación de Helados.
- 10106) Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
- 10107) Elaboración de Alimentos preparados para animales.
- 10108) Fabricación y/o refinerías de Alcoholes.
- 10109) Producción de semillas para la actividad agrícola.
- 10110) Frigoríficos.
- 10111) Producción de Leche.
- 10112) Apicultura.
- 10113) Explotación de Canteras.
- 10114) Industria de la madera y productos de la madera.
- 10115) Fabricación de escobas.
- 10116) Fabricación de muebles y accesorios.
- 10117) Fabricación de productos plásticos.
- 10118) Fabricación de productos del caucho.
- 10119) Fabricación de objetos de losa, barro, cerámica y porcelana.
- 10120) Fabricación de productos de vidrio.
- 10121) Fabricación de productos de arcilla.
- 10122) Fábrica de cemento, cal y yeso.
- 10123) Fábricas de placas premoldeadas para construcción.
- 10124) Fábricas de blocs.
- 10125) Fábricas de Mosaicos.
- 10126) Marmolerías.
- 10127) Fábricas de armas, cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería.
- 10128) Tornería, fresado y matricería.-
- 10129) Fábrica de Soda.
- 10130) Fabricación de pinturas barnices y lacas.
- 10131) Fabricación de productos químicos.
- 10132) Construcción de aparatos de radio, televisión y de comunicaciones.
- 10133) Construcción de aparatos y/o accesorios eléctricos de uso doméstico.
- 10134) Fabricación de motocicletas, bicicletas y sus piezas especiales.
- 10135) Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.
- 10136) Fabricación de Hielo.
- 10137) Fabricación de instrumentos de música.
- 10138) Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.

Exímase del pago de la tasa de seguridad e Higiene a las actividades de la categoría E bajo las siguientes condiciones y a partir del 1 de enero de 1995:

Quedan excluidas del beneficio establecido precedentemente, los contribuyentes que alcanzados por el mismo efectúen sus ventas a consumidores finales, en dicho caso deberá aplicarse la categoría correspondiente de la tasa.

CAPITULO

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

ARTICULO 35: Por la publicidad o propaganda que se realice en la Vía Pública con fines lucrativos y comerciales, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

No estarán comprendidos:

- a) La publicidad que se refiere a mercaderías vinculadas a la actividad de la empresa, cuando se realice dentro del local o establecimiento.
- b) Se exceptúa la publicidad que se refiere al nombre o razón social o actividades del establecimiento o anuncio colocado en el lugar donde se desarrolle la actividad.
- c) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario. ARTICULO 36: Son contribuyentes los permisionarios y, en su caso, los beneficiarios cuando lo realicen directamente. Para el caso que los permisionarios sean Instituciones que se encuentran

exentas del pago de tasas por esta Municipalidad serán responsables los beneficiarios forma directa.

ARTÍCULO 37: Queda prohibido:

- a) El uso de muros de edificios públicos o privados para hacer publicidad, cuando fuere sin permiso escrito de su propietario.
- b) La colocación de elementos de propaganda no aprobados.
- c) La colocación de elementos de propaganda que obstruyan directa o indirectamente, el señalamiento oficial. La Municipalidad queda autorizada para disponer, previa intimación para que lo realicen los responsables, el retiro o borrado de los elementos en infracción con cargo a los mismos, facultándose al Departamento Ejecutivo, en caso necesario, a reglamentar el uso de este derecho.
- ARTICULO 38: Los pagos se efectuarán mediante Declaraciones Jurada, que anualmente, deberá ser presentada en la Municipalidad o Delegación, en formulario especial que a tal efecto se entregará, el que contendrá los datos del contribuyente y las medidas de los carteles o enunciados. Con la solicitud de permiso, por primera vez, deberá acompañarse foto o texto de la leyenda, según corresponda. Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar y establecer la forma de presentación de las declaraciones juradas, pudiendo asimismo, disponer inspecciones y verificaciones y, aplicar sanciones en caso de transgresiones.

ARTÍCULO 39: La tasa establecida en el presente Capítulo se abonará por cuatrimestre en las siguientes fechas de vencimiento: 10 de Junio, 10 de Septiembre y 10 de Diciembre o posterior día hábil.

CAPITULO VI **DERECHOS POR VENTA AMBULANTE**

```
ARTÍCULO 40: DEROGADO.
ARTÍCULO 41: DEROGADO.
ARTÍCULO 42: DEROGADO.
ARTÍCULO 43: DEROGADO.
ARTÍCULO 44: DEROGADO
```

CAPITULO VII

PERMISO POR USO Y SERVICIOS EN MATADEROS MUNICIPALES

```
ARTÍCULO 45: DEROGADO.
ARTÍCULO 46: DEROGADO.
ARTÍCULO 47: DEROGADO.
ARTÍCULO 48: DEROGADO.-
ARTÍCULO 49: DEROGADO.
ARTÍCULO 50: DEROGADO.
ARTÍCULO 51: DEROGADO.
ARTÍCULO 52: DEROGADO.
ARTÍCULO 53: DEROGADO.
ARTÍCULO 54: DEROGADO.
ARTÍCULO 55: DEROGADO.
CAPITULO VIII
```

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

```
ARTÍCULO 56: DEROGADO ORD. 1289/08.-
ARTÍCULO 57: DEROGADO ORD. 1289/08
ARTÍCULO 58: DEROGADO ORD. 1289/08.-
ARTÍCULO 59: DEROGADO ORD. 1289/08.
ARTÍCULO 60: DEROGADO ORD. 1289/08.
ARTÍCULO 61: DEROGADO ORD. 1289/08.
ARTÍCULO 62: DEROGADO ORD. 1289/08.
```

CAPITULO IX DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 63: Por los servicios administrativos y técnicos que se enumeran a continuación, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

I- Administrativos:

- a) La tramitación de asuntos que se promuevan en función a intereses particulares, salvo los que tengan asignada tarifa específica en este u otro Capítulo.
- b) La expedición, visado de certificados, testimonios u otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en este u otros Capítulos, exceptuando las certificaciones expedidas para tramitar Jubilaciones y pensiones.
- c) La expedición de carnets o libretas y sus duplicados y renovaciones.
- d) Las solicitudes del permiso que no tengan tarifa específica asignada en este u otros Capítulos.
- e) La venta de Pliegos de Licitaciones.
- f) La toma de razón de contratos de prenda o semovientes.
- g) Las transferencias de concesiones o permisos municipales salvo los que tengan tarifa especifica asignada en este u otros Capítulos.
- h) La expedición de la certificación de deudas sobre inmuebles o gravámenes referentes a comercios, industrias o actividades análogas, rigiendo para cada una de las partidas, parcelas o padrones municipales correspondiente a los inmuebles.
- i) La inscripción anual de apicultores por colmena y por año.-

II- Técnicos:

Los estudios, pruebas experimentales, relevamientos u otros semejantes, cuya retribución se efectúa normalmente de acuerdo a aranceles. III- Derechos de Catastro y Fraccionamiento de Tierra:

Comprende los servicios tales como certificados, copias, empadronamientos e incorporaciones al catastro y aprobación y visación de planos, para subdivisión de tierras.-

ARTICULO 64: Los servicios de este Capítulo serán abonados cuando se soliciten. Los derechos que tengan carácter anual se abonarán tres (3) cuotas, con vencimiento los días 10 de marzo, 10 de junio y 10 de octubre, sin excepción de la inscripción inicial en cuyo caso se abonarán en forma proporcional a lo que resta del Ejercicio Fiscal, computándose las fracciones como mes entero.

ARTICULO 65: Se abonará una tasa fija, o alícuotas según corresponda, de acuerdo a las características de los servicios prestados.

ARTICULO 66: El pago estará a cargo del solicitante y/o beneficiario en forma conjunta y solidaria.

ARTÍCULO 67: Toda solicitud ante la Municipalidad deberá efectuarse en sellado municipal, a excepción de:

- a) las relacionadas con Licitaciones Públicas o Privadas, concursos de precios y contrataciones directas.
- b) Cuando se tramitan actuaciones que se originan por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de Ordenanzas Municipales.
- c) Las solicitudes de testimonios para:
 - 1- Promover demanda de accidentes de trabajo.
 - 2- Tramitar jubilaciones y pensiones.
 - 3- A requerimiento de Organismos Oficiales.
- d) Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y de toda documentación que deba agregarse como consecuencia de su tramitación.
- e) Las notas consultas.
- f) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
- g) Las declaraciones exigidas por la Ordenanza Impositiva y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.
- h) Los relacionados con cesiones o donaciones a la Municipalidad.
- i) Cuando requiere del Municipio el pago de facturas o cuentas.
- j) Las solicitudes de audiencias.

ARTICULO 68: Los Escribanos Públicos, están obligados, de conformidad con la Ley 7.438, a solicitar a la Municipalidad en toda operación de transferencia de inmuebles, o de constitución de derechos reales, cualquiera sea su ubicación en el partido, el Certificado de Libre Deuda de Tasas, derechos, construcciones, mejoras, afirmados y multa del inmueble en cuestión.

ARTICULO 69: Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con dicha ley 7.438.-

ARTICULO 70: La Municipalidad llevará un registro donde consignará los datos correspondientes a cada certificado archivándose el duplicado con la constancia de la entrega del original.

ARTICULO 71: Los certificados tendrán validez de Quince (15) días contados desde el de su expedición, pero nunca más allá del año fiscal respectivo.

ARTICULO 72: Los Escribanos autorizados serán responsables por el pago de las deudas informadas y, comprobándose que han retenido indebidamente veinticinco (25) días a contar de la fecha de la escritura, deberá integrarlos con las penalidades que le correspondan, sin perjuicio de la denuncia al Colegio de Escribanos y al Juez Notarial.

ARTICULO 73: Si se firmaran escrituras sin el correspondiente Libre Deuda, los escribanos autorizantes quedarán solidariamente responsables con el contribuyente por el pago de las deudas informadas, salvo que la Municipalidad no se haya expedido a los diez (10) días hábiles de presentada la solicitud.

CAPITULO X DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 74: Está constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineación, nivel, inspección y habilitación de Obras, así como también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones, como ser certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios de veredas u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifas independientes. Tales tarifas se computarán al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviera involucrado en tasa general por corresponder a una instalación posterior a la obra u otros supuestos análogos.

Quedan comprendidas en el presente artículo las construcciones correspondientes a explotaciones agropecuarias en áreas rurales afectadas a cualquier sistema de comercialización y/o industrialización.

ARTÍCULO 75: La base imponible estará dada por el valor de la obra determinado por:

- a) Según destinos y tipos de edificaciones de acuerdo a la Ley 5.738, modificaciones y disposiciones complementarias, cuyos métricos se fijen en la Ordenanza Impositiva anual.
- b) Por el contrato de construcción, según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de los profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura.
- c) Por estimación de la Oficina Técnica Municipal cuando sea imposible determinar por los incisos anteriores, o su base de imposición fuera evidentemente errónea.

De estos valores así determinados se tomará en cada caso el que resulte mayor. Para los casos en que no sea posible determinar el valor de las Obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que se determinará en la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 76: Son contribuyentes los propietarios de los inmuebles.

Estos derechos se abonarán al solicitar el permiso correspondiente.

ARTICULO 77: Las construcciones nuevas, ampliaciones y/o refacciones no se iniciarán antes de que los planos correspondientes estén aprobados. Infringiendo esta disposición el o los responsables serán pasibles de las sanciones que correspondan, además de la paralización de las obras hasta tanto regularice su situación. Asimismo, en tal caso el constructor sufrirá una suspensión temporaria del registro de construcciones, según lo determine el Departamento Ejecutivo.

Cuando se produjera la situación de una obra concluida, sin el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Capítulo, se aplicará una alícuota adicional por infringir las mismas, estipulada en la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 78: Toda obra deberá ser ejecutada por Empresa Constructora inscripta en el Municipio, y los planos deberán ser firmados por el propietario y el titular de la Empresa Constructora o Profesional Autorizado y por su Representante Técnico cuando la Municipalidad estime que así correspondiere.

ARTICULO 79: Los tipos asignados a las obras a edificarse para el cobro de derechos de construcción será determinado por la Oficina correspondiente, a cuyo fin el propietario o constructor presentará planilla donde constará las características constructivas de la obra, Para el pago de derechos será de aplicación la Ordenanza General Nº II6.

ARTICULO 80: En las esquinas es obligatorio el ochavamiento debiéndose fijar su extensión por las disposiciones que rigen al mismo.

ARTICULO 81: Es obligatorio la instalación de cámara séptica con el objeto de impedir la contaminación de las napas de agua, para las zonas

no comprendidas por la red de desagües cloacales y agua corriente. **ARTICULO 82:** Toda obra de construcción o demolición, deberá contar con el cartel de obra que establece el Artículo 8 del Decreto Nº 784/71 que contendrá, como mínimo, nombre, domicilio y número de inscripción municipal de la Empresa Constructora o Profesional Autorizado y número de permiso municipal de Obra y, además deberá estar cercado con chapas o maderas hasta un mínimo de un metro cincuenta (1,50) de altura y dejando como mínimo un pasillo de Un metro (1) libre de tránsito en la vereda.

ARTICULO 83: En los casos de obras paralizadas, la Municipalidad podrá intimar a la desocupación de las veredas o espacios públicos que estuvieren afectados por la obra. En caso de incumplimiento podrá realizarse con cargo al propietario.-

ARTICULO 84: Las demoliciones de inmuebles urbanos serán autorizadas por el Departamento Ejecutivo con la obligación de efectuar una nueva construcción o, en su defecto, el cerco y vereda correspondiente.

CAPITULO XI

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 85: Por los conceptos que a continuación se detallan, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La ocupación por particulares del espacio aéreo, con cuerpos, toldos o balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre las ochavas cuando se hubiere hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.

- b) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos con cables, cañerías, cámaras,
- c) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas.
 - d) La ocupación y/o uso de las superficies con mesas, sillas, kioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos.

ARTÍCULO 86: La base imponible estará dada, según el caso, por:

- a) Ocupación del espacio aéreo con cuerpos, toldos o balcones cerrados por metro cuadrado y por piso, con tarifa variable según la ubicación del inmueble.
 - b) Ocupación del subsuelo con sótanos: por metro cuadrado, con tarifa variable, según la ubicación del inmueble.
 - c) Ocupación del subsuelo y/o superficies con tanques y/o bombas.
- d) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie con instalaciones de cañerías y cables: por metro. Postes: por unidad. Cámaras: por metro cúbico. Desvíos ferroviarios: por desvío y/o longitud.
- e) Ocupación y/o uso con mesas y/o sillas: por metro cuadrado de acuerdo a la capacidad de la vereda propia, dejando espacio libre de 1,50 mts. para paso peatonal.
 - f) Ocupación por ferias o puestos: por metro cuadrado.
 - g) Ocupación y/o uso del espacio aéreo con cables u otras instalaciones o tendidos.

ARTICULO 87: Serán responsables del pago los permisionarios y solidariamente, los ocupantes o usuarios.-

ARTÍCULO 88: Los derechos establecidos en este Capítulo son anuales y se abonarán en tres cuotas con vencimiento los días: 10 de Junio, 10 de Septiembre y 10 de Diciembre. En caso de establecerse períodos menores, al comenzar la ocupación, al otorgarse el correspondiente permiso y en forma proporcional. Exceptuase de este régimen a las Empresas de vídeo cables, las que abonarán en forma mensual el 10 de cada mes.

ARTICULO 89: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la instalación de surtidores y/o tanques de combustibles y otros inflamables en la Vía Pública, pudiendo disponer su retiro o clausura cuando razones de seguridad pública así lo aconsejan.

ARTICULO 90: La utilización del pavimento aún cuando fuera autorizado no comprende la elaboración de mezclas para construcción de ninguna clase y, quien lo hiciera, incurrirá en grave contravención.

ARTICULO 91: Queda terminantemente prohibido la ocupación de la Vía Pública con bultos y objetos que dificulten el tránsito normal en veredas y calles.

ARTÍCULO 92: En calles o caminos impedidos en su libre transito por invasión de arenales o malezas, los causantes quedan obligados a su reparación y limpieza, o en su defecto y previa intimación lo ejecutará la Municipalidad con cargo al causante, sin perjuicio de dar libre tránsito por predio en caso contrario.

CAPITUI O XII

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 93: Por la realización de funciones teatrales, cinematográficas circenses, fútbol y boxeo, parques de diversiones, y todo otro espectáculo público se abonarán los derechos que al efecto se establezcan, exceptuando aquellas entidades de Bien Público que realicen los mismos en beneficio propio.

ARTICULO 94: La base imponible será el valor de la entrada, pero, tratándose de espectáculos en los que no mediara el pago de la entrada, se cobrará el permiso y una tasa diaria o por función.

ARTICULO 95: Serán contribuyentes y responsables los espectadores y, como agente de retención, los empresarios u organizadores, que respondan del pago solidariamente con los primeros.

ARTICULO 96: Para los espectáculos en los que no se cobra entrada, deberá solicitar el permiso correspondiente el propietario del local donde se celebre el mismo, abonando el derecho una vez otorgada la autorización correspondiente. Quedarán exentos de este derecho todos los eventos realizados por Entidades de Bien Público inscriptas como tales en el Municipio y debidamente autorizadas.

CAPITULO XIII

PATENTE DE RODADOS

ARTICULO 97: Este gravamen alcanza a todos los vehículos, radicados en el Partido, que utilicen la Vía Pública y no estén comprendidos en el Impuesto Provincial de los Automotores, o en el vigente en otras jurisdicciones, quiénes abonarán los importes que a tal efecto se establecen.

ARTICULO 98: Se abonará un importe fijo por cada unidad de vehículos.

ARTICULO 99: Serán contribuyentes y responsables del pago los propietarios de los vehículos.

ARTÍCULO 100: Los derechos establecidos en este Capítulo son anuales y se abonarán en tres (3) cuotas con vencimiento los días: 10 de Junio, 10 de Septiembre y 10 de Diciembre. Los rodados nuevos abonarán la parte proporcional a lo que resta del Año Fiscal, contándose este por cuatrimestre.

ARTICULO 101: En el importe de las tasas no se hallan incluidas las tablillas o chapas-patentes correspondientes, las que se abonarán a su provisión.

ARTICULO 102: Todos los vehículos deberán llevar en forma visible y en firme, la chapa-patente pertinente o, en su defecto, será sancionado como no patentado. La patente es una para cada rodado, no pudiendo cambiarse de vehículo y la revisación de los mismos podrá hacerse no solo en la Vía Pública, sino en los lugares donde estos se depositen.

ARTICULO 103: Todo vehículo sin patente, circulando o no, podrá ser retenido hasta el pago de la misma mas las sanciones que correspondan.

ARTICULO 104: Todo vehículo que dañe el camino o pavimento se hará pasible de sanciones, sin perjuicio de las reparaciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 105: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar un censo de vehículos del Partido, reglamentar su inscripción en un Catastro, y actualizarlo periódicamente.

CAPITULO XIV Y XV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 106: Por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; los permisos para marcar o señalar el permiso de remisión a feria, la inscripción de marcas y señales nuevas o renovadas, como también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o ediciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan. **ARTÍCULO 107:** Establézcanse las siguientes bases imponibles:

- a) Para guías, certificados, permisos de marcas, señales y permisos de remisión a feria: por cabeza.
- b) Para guías de faena: por cabeza.
- c) Para guías y certificados de cuero: por cuero.
- d) Por inscripción de boleto de marcas o señales, nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales; importe fijo por documento, sin considerar el número de animales.

ARTÍCULO 108: Serán contribuyentes de estas tasas los que se detallan a continuación:

- a) Certificados: el vendedor.
- b) Guías: el remitente.
- c) Permiso de remisión a feria: el propietario.

- d) Permiso de marca y señal: el propietario
- e) Guía de cuero: el titular.
- f) Guía de faena: el solicitante.
- g) Inscripción de boletas de marcas y señales, transferencias, duplicados, modificaciones, etc.: el titular.

ARTICULO 109: Los derechos deberán satisfacerse de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Guías, certificados, guías de faena, guías de cueros y permisos de remisión a ferias: EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS posteriores a su expedición.
- b) Los trámites correspondientes a los resultados obtenidos de los remates-ferias locales, deberán efectuarse: EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS, a la fecha de su realización.
- c) Permisos para: marcar, señalar o reducir: en forma conjunta en el plazo determinado por el apartado a) y por la cantidad de animales que origine dicha tramitación.
- d) Todo trámite no enunciado en este artículo, será abonado en el momento de su diligenciamiento.

ARTICULO 110: Las guías de campaña introducidas de otros Partidos, deberán ser presentadas dentro del término de ocho (8) días a la Municipalidad para su archivo correspondiente.

ARTÍCULO 111: No se despacharán guías de remisión de hacienda, ni se visarán certificados, cuando vengan suscritos por personas que no tengan la firma registrada.-

ARTICULO 112: Todo propietario o arrendatario que recibiere hacienda a pastoreo, procedente de otro Partido o territorio, antes del término de diez (10) días de tener en su predio dicha hacienda, deberá dar cuenta de ello a la Municipalidad.

ARTÍCULO 113: Para marcar o señalar hacienda deberá solicitarse primero el permiso correspondiente en Oficinas Municipales. Todo propietario está obligado a marcar o señalar su ganado, mayor o menor respectivamente, conforme a lo establecido en el Decreto Ley Nº 3060/55 y su Decreto Reglamentario 661/56, como asimismo en el Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, Ley 7616, cuyas disposiciones serán de aplicación para este Capítulo.

ARTICULO 114: Los rematadores no permitirán la entrada de animales en el local de ventas, si éstos no se hallan muñidos de la correspondiente guía de remisión a feria.

ARTÍCULO 115: No se podrá: establecer, tener a pastoreo, circular por los caminos, ni efectuar venta de animales orejanos si estos no se hallan al pie de la madre.

CAPITULO XVI

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 116: Por la prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de las calles y caminos rurales municipales, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

ARTICULO 117: La base imponible será el número de hectáreas.

ARTICULO 118: Se abonará un importe fijo por hectáreas, con un monto mínimo. A los efectos del cómputo para aplicación de dicho mínimo se tomarán la totalidad de hectáreas, de un mismo propietario, subdivididas o no, que correspondan a un mismo bloque o conjuro y sean linderas entre sí.

ARTÍCULO 119: Serán contribuyentes de esta Tasa:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles.
- b) Los usufructuarios y/o nudos propietarios conjunta o individualmente.
- c) Los poseedores a título de dueño.

ARTICULO 120: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de las tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento, teniendo como vencimiento los diez (10) del mes que corresponda.

Dichos vencimientos podrán ser prorrogados por el Departamento Ejecutivo cuando éste lo considere necesario.-

ARTICULO 121: La interrupción temporaria de estos servicios no influirá la percepción de las tasas fijadas para los mismos.

CAPITULO XVII

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 122: Las tierras donde se encuentre actualmente o se instalen los cementerios del distrito de Salliqueló, son de propiedad del Municipio e inajenable. Los particulares no tendrán más derechos que aquellos que concede el acto administrativo. En consecuencia la concesión temporaria o perpetua es al solo efecto del uso.

ARTICULO 123: Las inhumaciones deberán realizarse en un plazo mínimo de 12 Hs. y máximo de 24 Hs. desde producido el fallecimiento conforme con lo acreditado en el certificado de defunción. Excepcionalmente se podrá autorizar en un plazo menor, cuando por certificación médica que acredite una descomposición del cadáver antes de los tiempos establecidos al principio.

ARTICULO 124: Para la correspondiente entrada de féretros o urnas dentro de la necrópolis del distrito, la administración del cementerio solicitará al requeriente.

- a) Licencia de inhumación expedida por el registro Pcial, de las personas.
- b) Pago del permiso de traslado o inhumación de los restos según el lugar donde vayan a ser depositados, como lo establece la Ordenanza Impositiva.
- c) Permiso por escrito del arrendatario, cuando el destino de los restos en un lugar cedido en forma gratuita para su correspondiente deposito y en lugar propio, recibo de arrendamiento o cesión de derecho.
- d) Pago del permiso de depósito en el Departamento Municipal si así lo fuere.

La empresa fúnebre debe hacer cargo de la presentación de todos los requisitos establecidos en el artículo como también de los derechos de los incisos b y d corren por cuenta de la empresa, en caso de que no sean pagos por la familia del difunto. En el caso de que los restos sean introducidos los feriados deberá presentar la documentación y pagos detallados el próximo día hábil.

ARTICULO 125: Toda aquella persona que arriende un predio en los cementerios del distrito deben declarar el domicilio legal tantas veces se mude del mismo; caso contrario este municipio no se hará responsable; en el caso de que se deba tomar alguna medida como la notificación de deuda y su correspondiente retiro de los restos al osario común.

ARTICULO 126: Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósitos, traslados internos, por la concesión de terreno para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorio, por un arrendamiento de nichos, sus renovaciones, transferencias, excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria, por todo otro servicio o permiso que se efectué dentro del perímetro del Cementerio, se abonarán los importes que al efecto se establezcan. No comprende la introducción al Partido tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte, acompañamiento de los mismos (porta-corona, fúnebres, ambulancias, etc.).

ARTICULO 127: El Departamento Ejecutivo queda facultado a conceder fosas gratuitas, por el término de Cinco (5) años como mínimo, a personas indigentes que así lo demuestren.

ARTICULO 128: Los derechos establecidos en este Capítulo se abonarán cuando se soliciten, los de traslado se abonarán tantas veces como se efectué o sea solicitado por los interesados.

ARTICULO 129: El encargado del cementerio, antes de autorizar algún acto dentro del mismo, deberá controlar previamente si fueron abonados los derechos respectivos.

ARTICULO 130: En los nichos concedidos en arrendamiento, sus arrendatarios, no podrán realizar ninguna modificación o arreglo alguno externo o interno, quedando prohibido adosar hierros o grampas en los marcos donde están colocadas las placas de mármol. En estas solo serán colocar hasta dos (2) floreros y una (1) jardinera y placas conmemorativas. **ARTICULO 131:** Queda terminantemente prohibido la inhumación de cadáveres en bóvedas, nichos o sótanos de fosas calzadas con ataúdes

ARTICULO 131: Queda terminantemente prohibido la inhumación de cadáveres en bóvedas, nichos o sótanos de fosas calzadas con ataúdes que no dispongan de cama metálica. Si después de inhumados, se comprobaran pérdidas que demuestren que se ha contravenido a lo dispuesto en el presente artículo, la empresa prestataria del servicio se hará pasible de multa.

ARTICULO 132: No se concederá permiso para efectuar reducciones manuales si los respectivos cadáveres no llevan más de diez (10) años de inhumación en nichos o sótanos de fosas calzadas, bóvedas, Mausoleos o nichos, y 5 años los restos que han sido depositados en fosas de tierra

ARTÍCULO 133: Solo se arrendaran Nichos de Pared Fosas de tierra para la inmediata inhumación de restos, con excepción de los perímetros destinados a nichos sobre fosas, fosas calzadas, bóvedas, mausoleos o panteones. Debiendo en los siguientes términos tener terminada la construcción:

- A) NICHERAS: 6 meses
- B) FOSAS CALZADAS: 4 meses
- C) BÓVEDAS, MAUSOLEOS, O PANTEONES: 12 meses

Si en estos términos estipulados la obra no es finalizada excepto por causa mayor justificada a juicio de la Municipalidad, caducará el arrendamiento otorgado y las obras pasarán a beneficio del municipio en el estado en que se encuentren, sin derecho a compensación al arrendatario por las meioras.

ARTICULO 134: Vencido el plazo de los arrendatarios, si dentro de los treinta (30) días subsiguientes no se hubiere solicitado la renovación correspondiente, la Municipalidad procederá a desocupar lo arrendado y los restos serán pasados al Osario. Como único aviso se publicará, por el término de cinco (5) días corridos en un diario local, la nómina de los arrendamientos vencidos, además este, se expondrá al público en la Administración del Cementerio correspondiente.

ARTICULO 135: Queda prohibida la actividad comercial dentro de los cementerios del partido, la venta de ofrendas florales y artículos funerarios.

ARTICULO 136:

- a) Los arrendamientos de predios dentro del cementerio que vayan a realizar algún tipo de construcción debiendo contratar el trabajo de albañilería, pinturería, etc. Los mismos deberán estar al día con EL DERECHO ANUAL DE CONSTRUCTORES" y debiendo presentar a la administración del cementerio una autorización extendido por el Municipio para realizar el trabajo requerido. Quedan excluidos de dicho requerimiento todo aquel familiar que sin fines de lucro pretenda realizar los trabajos antes mencionados.
- b) Toda aquella construcción que no posea revestimiento de mármol o similar, deberá ser pintado de los siguientes colores: blanco, gris o tonalidades similares a fin de mantener aspecto uniforme.
- c) Todo aquel constructor que realice obras o arreglos en los cementerios del distrito y deba utilizar energía eléctrica, deberá solicitar a este municipio la autorización correspondiente para la baja de luz provisoria en los pilares destinados a tal efecto, el pago del consumo corre por cuenta del solicitante.
- ARTICULO 137: Los constructores deberán realizar la obra según el plano visado por este Municipio.

ARTICULO 138: Queda prohibido retirar del cementerio monumentos, lápidas de mármol, rejas y demás artefactos funerarios, sin autorización por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 139: La utilización del depósito municipal no podrá extenderse más de 60 días abonándose para su uso lo establecido en la ordenanza Impositiva vencido dicho plazo serán inhumados en una fosa de tierra que esta Municipalidad disponga.

ARTICULO 140: No se podrá arrendar Nichos o Fosas para la inhumación de urnas, sino son sepultadas conjuntamente con un féretro. **- ARTICULO 141:** Las construcciones permitidas en la necrópolis del distrito son las siguientes:

- a) Bóvedas, Mausoleos y Panteones.
- b) Nichos de Pared
- c) Nichos sobre Fosas
 - d) Sepulturas sobre fosas calzadas

ARTÍCULO 142: Toda construcción dentro del cementerio deberán regirse por la alineación y nivel que indique el municipio con las dimensiones y profundidad de las sepulturas.

ARTICULO 143: En el caso de las sepulturas en fosas se deberá adherir una placa de mármol que será provista por la Municipalidad en la cual constarán los datos personales del fallecido, la fecha de nacimiento y la fecha de fallecimiento.

ARTICULO 144: En el caso de mausoleo, bóvedas y panteones deberá adherir una placa que en forma visible se indique ubicación catastral y nombre de la familia arrendataria.

ARTICULO 145: Las construcciones a realizarse, deberán tener un plano firmado por un profesional o responsable del área competente conjuntamente con la autorización y los pagos de los aranceles estipulados en la Ordenanza Impositiva. Dichos trámites deberán ser solicitados en el término de 15 días a partir del arrendamiento. En caso construcción atípica a lo normal deberán presentar el plano de obra respectivo.

Toda construcción comenzará luego de ser controlado y visada la documentación por este Municipio, las obras se regirán según lo estipulado en el proyecto de ordenanza de planificación dictada a tal efecto.

Debiendo presentar copia de la documentación a la administración del cementerio como también una copia del plano visado al constructor. **ARTICULO 146:** No se permitirá en las bóvedas, mausoleos, panteones o nichos u otras construcciones, el depósito de mayor número de féretros o urnas según lo establezca la ordenanza de planificación.

ARTICULO 147: No se permitirá la inhumación de cadáveres en las obras que no se hallan habilitadas, es decir que no tenga el certificado final de obra, otorgado por el Municipio.

ARTICULO 148: Las construcciones que se realicen dentro de los Cementerios se regirán por estas mismas disposiciones. No se podrán acumular escombros ni materiales en el interior de los mismos, y la tierra de excavaciones deberá ser retirada por cuenta del Constructor al lugar que la Municipalidad lo indique.-

ARTICULO 149: En ningún Cementerio del Partido se permitirá la existencia de monumentos, panteones, bóvedas y nichos que se encuentren en estado de abandono ruinoso ofrezcan o no, peligro de derrumbamiento.

Dichas edificaciones deberán ofrecer un aspecto prolijo en su terminación y conservación.

Los que por su acción del tiempo y otros factores no ofrecieran el aspecto indicado, deberán ser arreglados por sus propietarios en el plazo que ello se establezca, caso contrario podrá ejecutarlo la Municipalidad con cargo al titular, o disponer su demolición, destinados los restos al osario común.

CAPITULO XVIII

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 150: Por los servicios Asistenciales que se presten en establecimientos municipales, tales como: Hospitales, Asilos, Salas de Primeros Auxilios, Colonias de Vacaciones y otros que por naturaleza revistan el carácter de asistenciales, se deberán abonar los importes que al efecto se establezcan. En el caso del Asilo de Ancianos se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Domicilio real en el Distrito mayor a 1 año.
- b) Estudio socioeconómico previo.

ARTICULO 151: Estos servicios se cobrarán en el momento de su prestación serán contribuyentes los usuarios y, en los casos comprendidos en obras sociales y/o compañías de seguros también, en la proporción que les corresponda.

CAPITULO XIX

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 152: Están comprendidos en este Capítulo todos los servicios que se presten y no estén incluidos expresamente en los enunciados anteriormente. Comprenden, además, los

servicios de ambulancia y las prestaciones que se realicen con máquinas viales, transportes escolares, herramientas u otro bien municipal y el servicio por control lechero.

ARTICULO 153: Estos servicios se abonarán en el momento de su solicitud o luego de su prestación, según corresponda.

CAPITULO XX

DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA

ARTICULO 154: Por la extracción de arena del suelo se abonará el derecho que determine la Ordenanza Impositiva. La base imponible se establecerá teniendo en cuenta la cantidad de M3. extraído.

Serán contribuyentes de este derecho los titulares de las extracciones.

El pago deberá efectuarse en las Oficinas Municipales antes de iniciar la extracción.-

CAPITULO XXI

DERECHOS POR VENTAS DE BLOC Y CAÑOS

ARTICULO 155: Por la venta de bloc y caños se abonará el derecho que determine la Ordenanza Impositiva.

La base imponible se establecerá por Unidad.

Serán contribuyentes de este derecho los adquirentes de los mismos.

Facultase al Départamento Ejecutivo para reglamentar la modalidad del pago.

CAPITULO XXII

JARDÍN MATERNO INFANTIL

ARTICULO 156: Los servicios brindados por el Jardín Materno Infantil se deberán abonar de acuerdo a los derechos que se establecen en los artículos siguientes:

ARTICULO 157: Serán contribuyentes los usuarios y los derechos serán percibidos mensualmente o por día.

ARTICULO 158: La admisión de los niños al Jardín Materno Infantil Municipal se realizará previa encuesta socioeconómica del grupo familiar del mismo, cuyo resultado dará lugar al encuadramiento dentro de las tres (3) categorías a saber:

1) Categoría A: cuando las entradas del grupo familiar superen el equivalente a tres (3) sueldos básicos del empleado

municipal.

2) Categoría B: cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen entre dos (2) y hasta tres (3) sueldos básicos del empleado municipal.

3) Categoría C: cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen en uno (1) hasta dos (2) sueldos básicos del empleado

municipal.

CAPITULO XXIII

DERECHOS POR JUEGOS ELECTRÓNICOS Y/O ELECTROMECÁNICOS.

ARTICULO 159: Por el ejercicio de la actividad de explotación de juegos electrónicos y/o electromecánicos se abonará el derecho que determine la Ordenanza Impositiva. La base imponible se establecerá en función a la cantidad de máquinas y/o aparatos en funcionamiento. Serán contribuyentes de este derecho quiénes estén habilitados para el ejercicio de la actividad. El pago se efectuará en forma mensual, el día diez (10) de cada mes o de acuerdo al calendario Municipal.-

CAPITULO XXIV

POR VENTA DE EJEMPLARES DEL VIVERO MUNICIPAL

ARTICULO 160: Por la venta de ejemplares del Vivero Municipal se abonará el derecho que se especifica en la Ordenanza Impositiva. La base imponible se determina por unidad. Serán contribuyentes los adquirentes de los ejemplares. La forma de pago será de contado previa entrega de los ejemplares o en dos cuotas cuando supere la compra de más de cien (100) ejemplares.

CAPITULO XXV
DISPOSICIONES GENERALES
TITULO I
DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 161: Las obligaciones fiscales se regirán por disposiciones de esta Ordenanza y demás normas legales reglamentarias, que sean de aplicación.

ARTÍCULO 162: Son tasas las prestaciones pecuniarias que están obligadas a pagar a la Municipalidad las personas, como retribución por Servicios públicos o Administrativos.

ARTICULO 163: Son contribuyentes las prestaciones pecuniarias que están obligadas a pagar a la Municipalidad las personas, que obtengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad, o poseídos a título de dueño, por Obras o Servicios Públicos generales.

TITULO II

DE LA INTERPRETACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

ARTICULO 164: En ningún caso se establecerán tributos, ni se considerará a ninguna persona como contribuyente o responsable del pago de una obligación Fiscal, sino en virtud de Ordenanza sancionada.

ARTICULO 165: Para los casos que no puedan ser resueltos por las disposiciones de esta Ordenanza, serán de aplicación las normas jurídico-financieras que rigen la tributación, los principios generales del derecho y subsidiariamente, los del derecho privado.

ARTÍCULO 166: Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizados, con prescindencia de las formas, o de los contratos del derecho privado que se exterioricen.

La verdadera naturaleza de los actos, hechos o circunstancias imponibles, se interpretarán conforme a su significación económico financiera, prescindiendo de su apariencia formal aunque corresponda a figuras institucionales de derecho común.-

TITULO III

DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 167: Están obligados a pagar tributos, en la forma y oportunidad establecidas, los contribuyentes o sus herederos según las disposiciones contenidas en el Código Civil, en forma personal o por medio de sus representantes legales.

ARTICULO 168: Son contribuyentes de los derechos, las personas visibles capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sociedades asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, que realicen las actas u operaciones o se hallen en situaciones que esta Ordenanza Fiscal considera como hechos imponibles.

ARTICULO 169: Son contribuyentes de las tasas las personas y los otros sujetos indicados en el artículo anterior a las cuales la Municipalidad presta un Servicio Público o Administrativo que, por disposición de esta Ordenanza debe retribuirse con el pago de una tasa.

ARTICULO 170: Son contribuyentes de los tributos, las personas y otros sujetos, indicado en el artículo 153, que obtengan beneficio o mejora que, por disposición de esta Ordenanza, son causa de la obligación pertinente.

ARTICULO 171: Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos personas más, todas se considerarán como contribuyentes por igual y serán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Los hechos imponibles realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculación económica-jurídica, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultara que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como contribuyentes codeudores de los tributos, con responsabilidad solidaria y total.

ARTICULO 172: Están obligados a pagar los tributos, en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se establezcan, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes las que participan por sus funciones públicas o por su oficio o profesión en la normalización de actos u operaciones consideradas como hechos imponibles o servicios retribuibles o beneficios que sean causa de contribuciones, y todos aquellos designados como agentes de retención o de recaudación

ARTICULO 173: Son responsables los agentes de retención, solidariamente con el contribuyente, por el pago de los tributos adeudado por el mismo, salvo que demuestren la imposibilidad de cumplir correctamente y tempestivamente con su obligación por causas justificadas. Igual responsabilidad corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establezca ésta u otras Ordenanzas, a todos aquellos que intencionadamente o por culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

ARTICULO 174: Los sucesores a título particular en el activo pasivo de empresas, explotaciones o en bienes que constituyen el objeto de hechos imponibles o servicios retribuibles o beneficios que originen contribuciones responderán solidariamente con el contribuyente y además responsables por el pago de los tributos, recargos, multas e intereses, salvo que la Municipalidad, ante el pedido de deuda, no se hubiera expedido en el plazo que se fije al efecto.

TITULO IV DEL DOMICILIO FISCAL

ARTICULO 175: El Domicilio Fiscal de los contribuyentes, y demás responsables del pago de tributos, es el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades.

Este domicilio deberá ser consignado en las declaraciones juradas y demás escritos que se presenten, todo cambio del mismo, deberá ser fehacientemente comunicado a la Municipalidad.

Sin perjuicio de las sanciones que se establezcan por la infracción de este deber se podrá reputar subsistente para todos los efectos administrativos y judiciales, el último denunciado mientras no se haya comunicado ningún cambio.

ARTICULO 176: Cuando el contribuyente se domicilia fuera del partido y no tenga en el mismo ningún representante, o no se pueda establecer el domicilio de éste, se considerará como Domicilio Fiscal el lugar en el que el contribuyente tenga inmuebles, o sus negocios, o ejerza su explotación, o actividad lucrativa.

Las facultades que se acuerdan para el cumplimiento de las obligaciones fuera de la jurisdicción del Municipio no alteran las normas presentes sobre Domicilio Fiscal ni implican declinación de jurisdicción.

TITULO V

DE LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 177: La Determinación de las Obligaciones Fiscales se efectuará en las formas que se indican en cada uno de los Capítulos de la presente Ordenanza Fiscal, o que se establezcan en otras Ordenanzas.

ARTICULO 178: Cuando la determinación de las Obligaciones Fiscales se efectúa sobre las bases de declaraciones juradas que los contribuyentes, y demás responsables deban presentar a la Municipalidad, se atenderá a las siguientes normas:

- a) La Declaración Jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible.
- b) Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de los tributos que de ella resultan, salvo error de cálculo o de los conceptos, sin perjuicio de la obligación Impositiva que en definitiva determine la Municipalidad.
- c) La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud. Cuando el contribuyente o responsable no hubiera presentado Declaración Jurada, o la misma resultara inexacta por falsedad o error en los datos, o por errónea interpretación y aplicación de las normas impositivas, se determinará de oficio la Obligación Impositiva sobre bases ciertas o presuntas.

ARTÍCULO 179: Con el fin de asegurar la verificación de las Declaraciones Juradas de los contribuyentes o responsables, y el exacto cumplimiento de sus deberes formales, la Municipalidad podrá:

- a) Exigir, en cualquier tiempo, exhibición de comprobantes de las operaciones y actos que puedan constituir hechos imponibles.
- b) Enviar inspecciones a los lugares o establecimientos donde se ejercen las actividades sujetas a obligaciones fiscales o a los bienes que constituyen materia imponible.
 - c) Requerir informes y comunicaciones, escritas o verbales.
 - d) Citar a comparecer a las oficinas que corresponden, al contribuyente o a los responsables.
- e) Requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento de la autoridad Judicial para llevar a cabo las inspecciones o el registro de los locales, establecimientos y de los objetos o libros de los contribuyentes o responsables, cuando estos se opongan u obstaculicen la realización de los mismos.

ARTICULO 180: La determinación que rectifique una Declaración Jurada, o que se efectué en ausencia de la misma quedará firme a los diez (10) días de notificado el contribuyente o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término, recursos de reconsideración ante la Municipalidad.

ARTICULO 181: Transcurrido el término indicado en el párrafo anterior sin que la determinación haya sido impugnada la Municipalidad no podrá modificarla, salvo el caso en que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos y elementos que sirvieran de base para la determinación.

TITULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 182: Las multas por infracciones a los deberes formales, omisión o defraudación, serán graduables y aplicadas por el Departamento Ejecutivo, y deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los diez (10) días de quedar notificados y firme la resolución respectiva.-

ARTÍCULO 183: El Departamento Ejecutivo, antes de aplicar multas a los infractores, dispondrá la instrucción de un sumario administrativo notificando, al presunto infractor, emplazándolo para que en el término de diez (10) días alegue en su defensa y ofrezca, y produzca, las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 184. Vencido el término fijado en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo podrá disponer que se practiquen otras diligencias de pruebas, o cerrar el sumario y aplicar las multas correspondientes a las infracciones cometidas.

Si el sumario, notificado en legal forma, no compareciere en término fijado, se procederá a seguir sumario en rebeldía.

ARTICULO 185: Las resoluciones que apliquen multas, o declaren la inexistencia de presuntas infracciones deberán ser notificadas a los interesados, comunicándoseles al mismo tiempo íntegramente, los fundamentos de aquellas.

ARTICULO 186: Todos los términos de días señalados en esta Ordenanza, se refieren a días hábiles.

TITULO VII DEL PAGO

ARTICULO 187: El pago de los tributos deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos y en la forma que se establezca en el calendario Fiscal de Vencimientos que anualmente elaborará el D.E. . Cuando resultara feriado el día de vencimiento, éste se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil subsiguiente. Cuando se realicen mediante envíos postales se considerará como fecha de entrada la de intervención de la oficina de correos de origen.

ARTICULO 188: Los pagos deberán hacerse en dinero efectivo en la Tesorería Municipal y/o Institución Bancaria autorizada al efecto. Cuando estos se efectúen por medio de giro o cheques,

éste último deberá ser cruzado y a la orden: Municipalidad de Salliqueló, el pago se reputará válido una vez acreditado los fondos en la cuenta Municipal o intervenido por la Institución Bancaria autorizada a percibir fondos Municipales.

ARTICULO 189: La percepción de tributos mediante recaudadores en el domicilio, de los contribuyentes, no exime a éstos de la obligación de abonarlos en las Oficinas Municipales o Instituciones Bancarias autorizadas el efecto dentro de los plazos fijados.

ARTICULO 190: Facultase al Departamento Ejecutivo a modificar o prorrogar la fecha de vencimiento de los tributos.-

TITULO VIII DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTICULO 191: Al término de cinco (5) años prescribirán las facultades y poderes de la Municipalidad de determinar las obligaciones fiscales, o de verificar las Declaraciones Juradas de contribuyentes o responsables, y de aplicar multas.

ARTICULO 192: Al término de cinco (5) años, prescribe la acción de repetición de tributos y accesorios. En todos los casos el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciere de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago. Iguales garantías ampararán al contribuyente en su derecho a repetición. Los términos de prescripción quinquenal establecidos en el presente artículo, comenzarán a correr para las obligaciones que se devenguen a partir del 1º de enero de 1996.-

ARTÍCULO 193: La prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la misma, y sus accesorios, así como para aplicar y cobrar multas por infracciones por obligaciones de lo antes citado, comenzadas a correr antes de la vigencia de los artículos anteriores, al igual que la de la acción de repetición de gravámenes y accesorios se producirá de acuerdo al siguiente cuadro:

- *Las acciones nacidas durante el Ejercicio Fiscal 1986, prescribirán el 1º de enero de 1997.-
- *Las acciones nacidas durante los Ejercicios Fiscales 1987 y 1988, prescribirán el 1º de enero de 1999.-
- *Las acciones nacidas durante los Ejercicios 1992, 1993 y 1994, prescribirán el 1º de enero del 2000.-
- *Las acciones nacidas durante el Ejercicio Fiscal 1995, prescribirán el 1º de enero del 2001.-

ARTICULO 194: La prescripción de la acción de repetición del contribuyente, o responsable, se interrumpirá por la deducción de recursos administrativos de repetición.

TITULO IX

ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE REPETICIÓN Y DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS

ARTICULO 195: Las devoluciones de tributos de oficio o a pedido de parte serán resueltas por el Departamento Ejecutivo, previa justificación de su procedencia.

ARTICULO 196: Dichas devoluciones serán solicitadas en expediente especial iniciado a tal efecto, el que se gestionará sin cargo para el peticionante, salvo cuando se comprobare su improcedencia..-

TITULO X DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 197: Las citaciones, notificaciones, o intimaciones de pago, serán hechas en forma personal, por carta certificada con aviso de retorno o, por telegrama o por cédula en domicilio del contribuyente o responsable. Si no pudiera practicarse en la forma antedicha, se

efectuará por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial, sin perjuicio de otras diligencias que el Departamento Ejecutivo pueda disponer, para hacer llegar la notificación a conocimiento del interesado.

ARTICULO 198: El cobro Judicial de Tributos, intereses, recargos y multas ejecutados se ajustarán al procedimiento establecido por la Ley de Apremio vigente.

ARTICULO 199: Los juicios serán tramitados ante la Justicia Ordinaria competente, para el Cobro Judicial, servirá de suficiente título la deuda expedida por la Contaduría Municipal, y no podrá oponerse otras excepciones que la inhabilidad de título por vicios de forma, pago, prórroga concedida, pendencias de recursos y prescripciones.

ARTICULO 200: Si fueran varias las deudas pertinentes a una misma persona podrán acumularse en una sola ejecución, y ésta promoverse de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 201: En los casos de sentencias dictadas en los juicios de apremio, la acción de repetición podrá deducirse una vez satisfecho el tributo adeudado, multas, accesorios y costos.

ARTICULO 202: Derogase todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 203: La ordenanza 606/91 y sus modificatorias forman parte de la presente modificando los art. pertinentes.

ORDENANZA Nº 2033/23 - IMPOSITIVA MUNICIPAL 2024

CAPITULO I TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 1: Por Alumbrado Público en Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente

de acuerdo a la siguiente escala: (Modificado por Ordenanza Nº 606/91)

	1er. Semestre	2do. Semestre
Primera Categoría	\$ 429,66	\$ 584,00
Segunda Categoría	\$ 314,65	\$ 428,00
Tercera Categoría	\$ 217,00	\$ 295,00
Cuarta Categoría	\$ 156,24	\$ 213,00
Quinta Categoría	\$ 136,00	\$ 145,82
Sexta Categoría	\$ 52,08	\$ 71,00
Séptima Categoría	\$ 136,00	\$ 145,82

ARTICULO 2 : A los efectos del artículo anterior se establece que las categorías se determinarán de la

siguiente manera:

Primera: cuadras con ocho (8) lámparas.

Segunda: cuadras con seis (6) lámparas.

Tercera: cuadras con cuatro (4) lámparas.

Cuarta: cuadras con tres (3) lámparas.

Quinta: cuadras con dos (2) lámparas.

Sexta: cuadras con una (1) lámpara.

Séptima: Alumbrado Público de acceso.

ARTICULO 3: Por Alumbrado Público en Quenumá, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente

de acuerdo a la siguiente escala: (Modificado por Ord. Nº606/91)

1er. Semestre 2do. Semestre

ARTICULO 4: A los efectos del artículo anterior se establece que las categorías se determinarán de la siguiente manera :		Primera Categoría	\$ 1	60,58	\$ 219,00
siguiente manera : Primera : cuadras con dos (2) lámparas . Segunda : cuadras con una (1) lámpara . ARTICULO 5 : Por recolección de residuos se cobrará por mes : 1 Categoría: Casa de Comercio, Tiendas, Hoteles, Fondas, Confiterías y Clubes: \$1.985,35 \$2.817,00 2 Categoría: Comercios no especificados en categoría anterior: \$1.736,34 \$2.464,00 3 Categoría: Casas de familia \$858,07 \$1.218,00 4 Categoría: Combinación (1 + 2) \$3.718,32 \$5.276,00 5 Categoría: Combinación (1 + 3) \$3.297,70 \$4.680,00 6 Categoría: Combinación (2 + 3) \$2.594,41 \$3.680,00 ARTICULO 6 : Por el servicio de riego de calles se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$141,33 \$200,00 ARTICULO 7 : Por el servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$134,60 \$191,00 ARTICULO 8 : Por la conservación de calles de tierra en la planta urbana y suburbana de Salliqueló y Quenumá, se cobrará por metro lineal y por mes: \$60,57 \$86,00 ARTICULO 9 : Por conservación de calles de asfalto en planta urbana de Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$60,57 \$86,00		Segunda Categoría	\$	67,27	\$ 92,00
ARTICULO 5: Por recolección de residuos se cobrará por mes: 1 Categoría: Casa de Comercio, Tiendas, Hoteles, Fondas, Confiterías y Clubes: \$1.985,35 \$2.817,00 2 Categoría: Comercios no especificados en categoría anterior: \$1.736,34 \$2.464,00 3 Categoría: Casas de familia 4 Categoría: Combinación (1 + 2) \$3.718,32 \$5.276,00 5 Categoría: Combinación (1 + 3) \$3.297,70 \$4.680,00 6 Categoría: Combinación (2 + 3) \$2.594,41 \$3.680,00 ARTICULO 6: Por el servicio de riego de calles se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$141,33 \$200,00 ARTICULO 7: Por el servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$134,60 \$191,00 ARTICULO 8: Por la conservación de calles de tierra en la planta urbana y suburbana de Salliqueló y Quenumá, se cobrará por metro lineal y por mes: \$60,57 \$86,00 ARTICULO 9: Por conservación de calles de asfalto en planta urbana de Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y por metro lineal y por mes: \$60,57 \$86,00	ARTICULO 4 :	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			
1 Categoría: Casa de Comercio, Tiendas, Hoteles, Fondas, Confiterías y Clubes: 2 Categoría: Comercios no especificados en categoría anterior: 3 1.736,34 \$ 2.464,00 3 Categoría: Casas de familia 4 Categoría: Combinación (1 + 2) 5 Categoría: Combinación (1 + 3) 6 Categoría: Combinación (2 + 3) 4 Categoría: Combinación (2 + 3) 5 Categoría: Combinación (1 + 2) 5 Categoría: Combinación (1 + 2) 5 Categoría: Combinación (1 + 3) 5 Categoría: Combinación (1 + 3) 5 Categoría: Combinación (1 + 3) 5 Categoría: Combinación (2 + 3) 5 Categoría: Combinación (1 + 3) 5 Categoría:					
2 Categoría: Comercios no especificados en categoría anterior: \$ 1.736,34 \$ 2.464,00 3 Categoría: Casas de familia \$ 858,07 \$ 1.218,00 4 Categoría: Combinación (1 + 2) \$ 3.718,32 \$ 5.276,00 5 Categoría: Combinación (1 + 3) \$ 3.297,70 \$ 4.680,00 6 Categoría: Combinación (2 + 3) \$ 2.594,41 \$ 3.680,00 ARTICULO 6: Por el servicio de riego de calles se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 141,33 \$ 200,00 ARTICULO 7: Por el servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 134,60 \$ 191,00 ARTICULO 8: Por la conservación de calles de tierra en la planta urbana y suburbana de Salliqueló y Quenumá, se cobrará por metro lineal y por mes: \$ 60,57 \$ 86,00 ARTICULO 9: Por conservación de calles de asfalto en planta urbana de Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 41,11 \$ 67,00	ARTICULO 5 :	Por recolección de residuos se cobrará por mes :			
3 Categoría: Casas de familia 4 Categoría: Combinación (1 + 2) 5 Categoría: Combinación (1 + 3) 6 Categoría: Combinación (2 + 3) ARTICULO 6: Por el servicio de riego de calles se cobrará por metro lineal de frente y por mes: ARTICULO 7: Por el servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y por mes: ARTICULO 8: Por la conservación de calles de tierra en la planta urbana y suburbana de Salliqueló y Quenumá, se cobrará por metro lineal y por mes: \$ 60,57 \$ 86,00 ARTICULO 9: Por conservación de calles de asfalto en planta urbana de Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 41,11 \$ 67,00		1 Categoría: Casa de Comercio, Tiendas, Hoteles, Fondas, Confiterías y Clubes:	\$ 1	1.985,35	\$ 2.817,00
4 Categoría: Combinación (1 + 2) \$ 3.718,32 \$ 5.276,00 5 Categoría: Combinación (1 + 3) \$ 3.297,70 \$ 4.680,00 6 Categoría: Combinación (2 + 3) \$ 2.594,41 \$ 3.680,00 ARTICULO 6: Por el servicio de riego de calles se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 141,33 \$ 200,00 ARTICULO 7: Por el servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 134,60 \$ 191,00 ARTICULO 8: Por la conservación de calles de tierra en la planta urbana y suburbana de Salliqueló y Quenumá, se cobrará por metro lineal y por mes: \$ 60,57 \$ 86,00 ARTICULO 9: Por conservación de calles de asfalto en planta urbana de Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 41,11 \$ 67,00		2 Categoría: Comercios no especificados en categoría anterior:	\$ ^	1.736,34	\$ 2.464,00
6 Categoría: Combinación (2 + 3) \$ 2.594,41 \$ 3.680,00 ARTICULO 6: Por el servicio de riego de calles se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 141,33 \$ 200,00 ARTICULO 7: Por el servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 134,60 \$ 191,00 ARTICULO 8: Por la conservación de calles de tierra en la planta urbana y suburbana de Salliqueló y Quenumá, se cobrará por metro lineal y por mes: \$ 60,57 \$ 86,00 ARTICULO 9: Por conservación de calles de asfalto en planta urbana de Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 41,11 \$ 67,00				,	
ARTICULO 6: Por el servicio de riego de calles se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 141,33 \$ 200,00 ARTICULO 7: Por el servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 134,60 \$ 191,00 ARTICULO 8: Por la conservación de calles de tierra en la planta urbana y suburbana de Salliqueló y Quenumá, se cobrará por metro lineal y por mes: \$ 60,57 \$ 86,00 ARTICULO 9: Por conservación de calles de asfalto en planta urbana de Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 41,11 \$ 67,00		5 Categoría: Combinación (1 + 3)	\$ 3	3.297,70	\$ 4.680,00
ARTICULO 7: Por el servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 134,60 \$ 191,00 ARTICULO 8: Por la conservación de calles de tierra en la planta urbana y suburbana de Salliqueló y Quenumá, se cobrará por metro lineal y por mes: \$ 60,57 \$ 86,00 ARTICULO 9: Por conservación de calles de asfalto en planta urbana de Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 41,11 \$ 67,00		6 Categoría: Combinación (2 + 3)	\$ 2	2.594,41	\$ 3.680,00
ARTICULO 8: Por la conservación de calles de tierra en la planta urbana y suburbana de Salliqueló y Quenumá, se cobrará por metro lineal y por mes: \$ 60,57 \$ 86,00 ARTICULO 9: Por conservación de calles de asfalto en planta urbana de Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 41,11 \$ 67,00	ARTICULO 6:	Por el servicio de riego de calles se cobrará por metro lineal de frente y por mes:	\$	141,33	\$ 200,00
Quenumá, se cobrará por metro lineal y por mes: \$ 60,57 \$ 86,00 ARTICULO 9: Por conservación de calles de asfalto en planta urbana de Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 41,11 \$ 67,00	ARTICULO 7:	Por el servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y por mes:	\$	134,60	\$ 191,00
ARTICULO 9: Por conservación de calles de asfalto en planta urbana de Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$41,11 \$67,00	ARTICULO 8:	Por la conservación de calles de tierra en la planta urbana y suburbana de Salliqueló y			
metro lineal de frente y por mes: \$ 41,11 \$ 67,00		Quenumá, se cobrará por metro lineal y por mes:	\$	60,57	\$ 86,00
	ARTICULO 9 :	Por conservación de calles de asfalto en planta urbana de Salliqueló, se cobrará por			
ARTICULO 10: Por conservación de Espacios Públicos se cobrará por inmueble y por mes: \$ 504,75 \$ 717,00		metro lineal de frente y por mes:	\$	41,11	\$ 67,00
	ARTICULO 10:	Por conservación de Espacios Públicos se cobrará por inmueble y por mes:	\$	504,75	\$ 717,00
ARTICULO 10 bis Por Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos se cobrará por inmueble y por mes: \$ 723,47 \$ 1.027,00 Se realizará 10 % descuento a los contribuyentes al día con las tasas Mpales. (Dto. 458/02) Se realizará 20 % descuento a los contribuyentes que posean más de un frente (Ord. 501/89)		Se realizará 10 % descuento a los contribuyentes al día con las tasas Mpales. (Dto. 458/02)		\$ 723,47	\$ 1.027,00

ARTICULO 11:

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento ejecutivo Municipal, para el Alumbrado en función de la variación de los precios de: 33 % obrero clase III del presupuesto Municipal, 33 % del Kw. Fijados por Eden S.A. y un 33 % mantenimiento y reparación de las Luminarias, para el resto de los servicios 50 % precio del Gas-oil y 50 % del sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal.-Se tomará para dichos insumos los aumento entre el 1ro. 3ro. del mes anterior.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO II: TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 12 :	Por el servicio de desagote atmosférico se cobrarán:	
	a) Desagote de 5000 Ls. o fracciónb) Cuando este servicio se preste fuera del horario normal en días laborables este valor	\$ 4.878,44
	se incrementará en 50%	
	c) El mismo en días feriados o no laborables se incrementará en un 100 %	\$ 4.878,44
	d) Zona Suburbana: los inc. a, b y c según corresponda más recargo del 50%	\$ 4.878,44
	e) Zona Rural: Será de aplicación el inciso anterior debiéndose adicionar por Km.:	\$ 149,34
	f) Para personas indigentes:	\$ 1,767,19
ARTICULO 13:	Por limpieza de malezas en veredas y predios por metro cuadrado:	\$ 746,70
ARTICULO 14:	Por extracción de residuos de magnitud especial por: carrada completa:	\$ 14.685,10
	media carrada:	\$ 7.342,55
	cuarta carrada: DEROGADO	
ARTICULO 14 bis	Tratamiento Residuos originados fuera del Distrito por tonelada	\$ 43.930,85
ARTICULO 15:	Por desinfección de inmuebles, el metro cuadrado:	\$ 746,70
ARTICULO 16:	Por desinfección de vehículos, la unidad:	\$ 6.969,20
ARTICULO 17:	DEROGADO ORD. 1065/03,-	
ARTICULO 18:	Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la variación de precios de la nafta común	
	Sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal, tomando para dicho cálculo el promedio	
	de porcentaje de aumentos de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. del mes	
	La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D	
CAPITULO III	TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA	
ARTICULO 19:	Por habilitación de comercio e industrias, sobre el activo:	1%
	TASA MÍNIMA	
	CATEGORÍA "A":	\$ 9.830,00
	CATEGORÍA "B":	\$ 23.608,00
	CATEGORÍA "C":	\$ 31.410,00
	CATEGORÍA "D":	\$ 40.170,00
	CATEGORÍA "E":	EXENTO
		Página 20

ARTICULO 20 : Por habilitación de locales en lugares donde se celebran fiestas, remates o similares,

con destino a la venta de bebidas o similares y/o productos alimenticios, excepto las

entidades de bien Público: \$ 8.600,00

ARTICULO 21: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 22 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente

por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la variación de precios al

consumidor nivel general, suministrado por el I.N.D.E.C. entre 1ro. y 3ro. del mes

anterior al del ajuste como máximo.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO IV TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 23: Por Inspección de Seguridad e Higiene, se cobrará:

a) Los contribuyentes que tuvieran de cero (0) a dos (2) personas en relación de dependencia por bimestre :

CATEGORIA "A":	\$ 4.420,00
CATEGORÍA "B":	\$ 7.748,00
CATEGORÍA "C":	\$ 9.100,00

CATEGORÍA "D": \$ 12.750,00

CATEGORÍA "E":

b) Por cada trabajador en relación de dependencia que excediera el número de dos(2)

CATEGORIA B :	\$ 2,100,00
CATEGORÍA "C":	\$ 3.450,00

CATEGORÍA "D": \$4.950,00

CATEGORÍA "E": EXENTO

Se realizará 10 % descuento a los contribuyentes al día con las tasas Mpales. (Dto. 458/02)

CAPITULO V DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CATEGORÍA "A":

ARTICULO 24 : Se cobrará por los derechos de publicidad y propaganda de acuerdo al siguiente detalle:

a) Los anuncios simples realizados en la vía Pública con Publicidad de terceros,

instalados en estructura, excepto los luminosos o iluminados pagarán:

1) Una faz, por m2 o fracción por año: \$1.750,00

a-1) Los anuncios simples visibles desde la vía Pública instalados en estructura,

excepto luminosos o iluminados pagarán:

Doble faz, por m2 o fracción por año:

1) Una faz, por m2 o fracción por año: \$3.400,00

Página | 21

\$ 2.400,00

EXENTO

\$ 960.00

2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 5.100,00
a-2) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico,	
colocados en Inmuebles o lugares autorizados sin estructura pagarán:	
1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 2.550,00
2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 3.400,00
a-3) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico,	
colocados en Inmuebles o lugares autorizados con estructura pagarán:	
1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 3.700,00
2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 5.750,00
b) Por fijar o distribuir carteles, avisos de remates, programas, prospectos o cualquier	
otro elemento de propaganda comercial, sin límites de cantidad que no excedan	
de 0,12 x 0,20.:	\$ 1.550,00
c) Ídem, que no exceden de 0,30 x 0,50 m.:	\$ 2.240,00
d) Ídem que no excedan de 0,50 x 0,80:	\$ 2.650,00
e) Cuando excedan las medidas anteriores:	\$ 3.500,00
f) Martilleros por cada vez que soliciten permiso para realizar remates:	\$ 17.500,00
g) Publicidad ambulante con fines de lucro por día:	\$ 3.500,00
h) La misma por año:	\$ 35.100,00

ARTICULO 25: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 26: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser actualizados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor

> nivel general, suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del vencimiento como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO VI DERECHO DE VENTA AMBULANTE

ARTICULO 27: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 28: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 29: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 30: DEROGADO ORD. 1065/03,-

CAPITULO VII PERMISO DE USO Y SERVICIO EN MATADERO MUNICIPAL

ARTICULO 31: DEROGADO

a) DEROGADO b) DEROGADO

c) DEROGADO

d) DEROGADO

ARTICULO 32: DEROGADO ORD. 1065/03

ARTICULO 33 : Los importes en el presente Capítulo podrán ser modificados mensualmente en

función de la variación que surja de la aplicación del art. 62 de la presente Ordenanza.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO VIII TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTICULO 34: DEROGADO ORD. 1289/08

ARTICULO 35: DEROGADO ORD. 1289/08

ARTICULO 36: DEROGADO ORD. 1289/08

ARTICULO 37: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 38: DEROGADO ORD. 1065/03,-

CAPITULO IX DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 39:	Por derechos de oficina se cobrará de acuerdo al siguiente detalle:	
--------------	---	--

10) Por transferencia de negocios:

11) Por transferencia Municipal de cualquier orden no establecido expresamente:

1) Por cada expediente que se inicie o actuación en la Municipalidad:	\$ 950,00
2) Por cada reposición de hoja:	\$ 50,00
3) Por cada búsqueda en el archivo:	\$ 950,00
4) Por toma de razón Contrato de prenda agraria:	\$ 2.800,00
5) Por reinscripción de prenda agraria:	\$ 2.800,00
6) Por contrato nota o documento en que la Municipalidad debe tomar razón:	\$ 1.170,00
7) Por toma de razón de autorización de firmas:	\$ 2.200,00
8) Por cada certificación, legalización o duplicado de cualquier naturaleza no establecido	0
en el presente artículo, además del sellado (excepto certificación) para trámites	
previsionales:	\$ 750,00
9) Por certificado de libre deuda para transferencia de inmuebles y fondos de comercio	0
o constitución de derechos reales:	\$ 3.200,00

\$11.100,00

\$6.100,00

12) Por permiso de instalación de parques o circos por función:	\$ 12.990,00
13) Por registro anual de proveedores, contratistas, etc. a demás del sellado:	\$ 8.350,00
14) Por derecho anual de constructores, albañiles, pintores y demás gremios relacionados	
con la construcción:	\$ 11.200,00
15) Por inscripción anual de comisionistas:	\$ 11.200,00
16) Por cada permiso anual para explotación de automóvil de alquiler:	\$ 11.200,00
17) Oblea Identificación de Remises y Taxis:	\$ 3.100,00
18) Por permiso de explotación de transporte masivo de personas (colectivos):	
a) por día:	\$ 550,00
b) por año:	\$ 24.400,00
19) Por permiso de explotación de transporte de carga por año:	
a) un pago de :	\$ 23.100,00
b) tres pagos de:	\$ 9.400,00
c) por ingreso	\$ 5.900,00
20) Por obtención, renovación o duplicado de licencia de conductor:	
a) Categoría Particular	
1) de 17 a 21 años (por 1 años):	\$ 3.100,00
2) de 21 a 65 años (por 5 años):	\$ 8.100,00
3) de 65 a 69 años (por 2 años):	\$ 4.000,00
4) de 70 en adelante (por 1 año):	\$ 3.150,00
b) Profesional (incluye particular)	
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 7.950,00
2) de 66 a 69 años (por 1 años):	\$ 4.700,00
c) Profesional Serv. Públicos (incl. part. y prof.)	
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 12.900,00
2) de 66 a 69 años (por 1 años):	\$ 7.950,00
d) Especial	
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 3.950,00
2) de 65 a 69 años (por 1 años):	\$ 2.700,00
21) Por renovación de aptitudes físicas y cambio de domicilio por licencia de conductor:	\$ 2.700,00
22) Por cambio de categoría se cobrará la diferencia entre la categoría que cuenta a la	
que desea obtener	

23) Por cada libreta de registro de Inspección:24) Por cada certificado de habilitación de negocio:25) Por cada libreta de cementerio:	\$ 2.700,00 \$ 1.560,00
,	\$ 1.560.00
25) Por cada libreta de cementerio:	ψ 1.000,00
20) For state installed to commence.	\$ 1.400,00
26) Por cada libreta de sanidad:	\$ 2.700,00
27) Certificado anual del estado de salud expedido por el Médico oficial:	\$ 2.700,00
28) Por venta de legajos de Licitación Pública se cobrará sobre el valor del Presupuesto	
oficial sobre el expediente hasta:	1%
29) Por cada duplicado expedido de documentación Municipal:	\$ 130,00
30) Por cada Ordenanza Fiscal o Impositiva impresa:	\$ 2.700,00
31) Por cada fotocopia, oficio o carta:	\$ 40,00
32) Por cada carpeta, legajo de obra:	\$ 330,00
33) Por venta de carteles de obra:	\$ 8.100,00
34) Por la provisión de Planos de obra tipo:	\$ 2.700,00
35) Por cada fotocopia de plano, por cada carátula:	\$ 150,00
36) Por cada plano del Partido	
a) copia chica:	\$ 550,00
b) copia mediana:	\$ 940,00
c) copia grande:	\$ 2.100,00
37) Por cada copia de planta urbana de Salliqueló o Quenumá	
a) copia chica:	\$ 550,00
b) copia mediana:	\$ 940,00
c) copia grande:	\$ 2.100,00
38) Por cada libro de indicaciones para examen de licencia de conductor:	\$ 2.100,00
39) Por cada plastificación de carnets no otorgadas por la comuna:	\$ 400,00
39a) Por examen Psicosensometrico	\$ 4.400,00
40) Por derecho de visación, subdivisión para fraccionamiento de tierra y por	
cada plano:	\$ 2.160,00
a) y además: subdivisión de los lotes urbanos y suburbanos, por cada lote:	\$ 990,00
b) Subdivisión rural: por cada hectárea:	\$ 330,00
41) Por trámite urgente, dentro de las 24 Hs. a pedido del interesado sufrirá un	
recargo de cada uno de los derechos que correspondan:	
42) Por inscripción o transferencia de motor:	\$ 3.150,00
 39) Por cada plastificación de carnets no otorgadas por la comuna: 39a) Por examen Psicosensometrico 40) Por derecho de visación, subdivisión para fraccionamiento de tierra y por cada plano: a) y además: subdivisión de los lotes urbanos y suburbanos, por cada lote: 	\$ 400,0 \$ 4.400 \$ 2.160 \$ 990,0

43) Por cada libreta de familia:	\$ 4.050,00
44) Por cada análisis de triquinosis:	\$ 2.520,00
45) Por inscripción anual al registro de Apicultores por colmena:	
a) Apicultores locales	\$ 18,20
b) Apicultores con residencia fuera del distrito	\$ 90,00
46) Permiso diario de vehículos de gran porte que superen las 12 toneladas de peso bruto:	\$ 4.950,00
47) Termógrafo	\$ 80.000,00

ARTICULO 40: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 41 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente

por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes

anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO X DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 42 : Se cobrará el 0,5 % sobre el valor de la obra como "Valor de Obra" se tomará el importe que sea mayor entre:

a) El que resulte de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie según destino y tipo de edificación, aplicado a la siguiente escala:

DESTINO	TIPO	Superf. cubierta	Superf. Semicubierta
	A B	\$ 262.360,00 \$ 210.000,00	\$ 131.210,00 \$ 105.000,00
VIVIENDA	С	\$ 157.500,00	\$ 78.700,00
	D	\$ 105.000,00	\$ 52.650,00
	E	\$ 52.650,00	\$ 26.350,00
VIVIENDA MULTIFAMILIA R		\$ 241.500,00	\$ 120.700,00
	Α	\$ 160.500,00	\$ 80.400,00
COMERCIO	B C	\$ 128.300,00 \$ 112.850,00	\$ 64.150,00 \$ 56.300,00
	D	\$ 80.100,00	\$ 40.900,00
	A	\$ 153.700,00	\$ 77.850,00
	В	\$ 110.900,00	\$ 55.150,00

INDUSTRIA	С	\$ 41.150,00	\$ 34.750,00
	D	\$ 24.650,00	\$ 12.350,00
SALA	Α	\$ 91.300,00	\$ 45.950,00
DE	В	\$ 69.150,00	\$ 34.500,00
ESPECT.	С	\$ 54.600,00	\$ 27.750,00

b) El que resulte del contrato de construcción.

Cuando se trata de construcciones que corresponde tributen sobre la valuación y por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas.-

- c) Por demoliciones se cobrará el 1% del valor del contrato de ingeniería. En caso de no conocerse este valor será el UNO POR CIENTO (1%) de la valuación fiscal cuando por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas-
- d) Las construcciones de la localidad de Quenumá, tendrán una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) en los valores que surjan de aplicar los incisos a, b y c.-
- e) En los casos de construcción que se encuadren en los términos de la Ordenanza de actualización del registro de Catastro, sobre los valores que surjan de la aplicación de los incisos anteriores serán aplicados los coeficientes de reducción por antigüedad determinados por el Ministerio de Economía de la Pcia. de Bs. As. (Dirección de Catastro) en todo el distrito acorde con el formulario 103.-
- f) En los casos de construcción de plantas de silos, las mismas tributarán el UNO POR CIENTO (1%) del valor que surja de valorizar la construcción de acuerdo a los montos mínimos establecidos por el Consejo Profesional de Ingeniería de la Provincia de Bs. As. por mt3 de capacidad de acopio de la planta. La Instalación complementarias, galpones y tinglados anexos tributarán el UNO POR CIENTO (1%) de los valores que surja por superficie aplicando la base apuntada. Para viviendas, oficinas o similares será de aplicación lo expresado en los incisos a y b.
 - g) Alícuota Adicional (1%)

ARTICULO 43:

a) Por cada permiso para abrir ventanas, puertas, vidrieras, portones, sustituciones de aperturas o albañilerías menor o refacciones siempre que no estén comprometidas en el artículo 42 y que éstas tengan frente a la calle:

\$ 3.950,00

b) Por permiso provisorio de instalaciones eléctricas:

\$ 2.100,00

ARTICULO 44: Por construcciones en los cementerios se cobrará el UNO POR CIENTO (1%) sobre el valor de la Obra según contrato o estimación Municipal, la que sea superior.-

ARTICULO 45: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 46: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados por el

Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación del valor referencial en la Tabla emitida por el Colegio de Arquitectura de la Pcia. de Bs. As.

relacionada con la prestación del servicio, un contribución equivalente al 6 % de sus entradas brutas netas de impuestos, recaudados por la venta de energía eléctrica con excepción de las correspondientes por alumbrado público. Las contribuciones especiales o de mejoras y aquellas que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a sus actividad quedan exceptuados de la presente tasa.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XI DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 47: Por los derechos que a continuación se detallan se abonarán los siguientes detalles:

 a) Por ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados por metro cuadrado, por piso y por año: b) Por ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques y/o bombas se cobrará 	\$ 175,00
un importe fijo por bomba o surtidor de combustible.	
1) por surtidor por año en radio urbano:	\$ 18.900,00
2) por surtidor por año fuera del radio urbano:	\$ 10.620,00
3) por tanque por año:	\$ 7.100,00
c) Por ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie:	
1) Con instalación de cañerías y cables, por m. lineal:	\$ 65,00
2) Por postes o parantes, cada uno:	\$ 540,00
3) Con cámaras, por metro cúbico:	\$ 65,00
4) Con desvíos ferroviarios, por desvío: DEROGADO	
5) Las empresas de telecomunicaciones o similares abonarán, por c/aparato	
instalado y por mes, la suma de:	\$ 240,00
d) Por ocupación y/o uso con mesas y/o sillas y/o mercaderías, por año y por m2	\$ 1.050,00
e) Por ocupación y/o de la Vía Pública por feria o por puesto, por metro cuadrado:	\$ 300,00
f) Por permiso para colocar carteles prohibiendo el estacionamiento de vehículos	
por metro lineal de cordón y por año:	\$ 2.050,00
g) Cerramiento de veredas, por metro y por mes, dejando un espacio peatonal de 1 mt.:	\$ 300,00
h) Contenedores o Volquetes, previa habilitación según Ord.1679/16 por c/u por mes i) Los agentes de la actividad eléctrica enmarcados dentro del Art. 7 inc. "c" de la Ley 11769 abonarán mensualmente a la Municipalidad por el uso de la vía pública, subsuelo o espacios	\$ 3.100,00
aéreos ocupados con el tendido de cables, cañerías tuberías u otras instalaciones	

ARTICULO 48: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 49:

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XII DERECHO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 50 : En los espectáculos en los que se cobra entrada sobre el valor de las mismas:

10%

ARTICULO 51: Donde no se cobra entrada

 a) Por cada permiso para efectuar bailes en confiterías, bares y demás locales // por día:

\$5.160,00

b) Por otros espectáculos de diversión no bailables:

\$ 3.420,00

ARTICULO 52: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 53:

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XIII PATENTE DE RODADO

ARTICULO 54:

Por los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía Pública, no comprendidos en el impuesto Provincial de Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones se abonarán los importes que a continuación se indican:

MOTOCICLETAS CON O SIN SIDECAR Y MOTONETAS

(Categorías de acuerdo a las cilindradas)

MODELO -	, -		•			
AÑO	Hasta 1	100 cc.	101 a 500	cc.	Más de 50	0 cc.
2024	XIII.55.1.	\$ 7.250,00	XIII.55.14	\$ 15.160,00	XIII.55.27.	\$ 24.900,00
2023	XIII.55.2.	\$ 5.750,00	XIII.55.15.	\$ 12.350,00	XIII.55.28.	\$ 20.800,00
2022	XIII.55.3.	\$ 4.900,00	XIII.55.16.	\$ 10.950,00	XIII.55.29.	\$ 19.300,00
2021	XIII.55.4.	\$ 4.250,00	XIII.55.17.	\$ 10.200,00	XIII.55.30.	\$ 18.050,00
2020	XIII.55.5.	\$ 3.800,00	XIII.55.18.	\$ 9.700,00	XIII.55.31.	\$ 16.650,00
2019	XIII.55.6.	\$ 3.500,00	XIII.55.19.	\$ 9.000,00	XIII.55.32.	\$ 15.250,00
2018	XIII.55.7.	\$ 3.200,00	XIII.55.20.	\$ 8.450,00	XIII.55.33.	\$ 14.550,00
2017	XIII.55.8.	\$ 2.950,00	XIII.55.21.	\$ 7.650,00	XIII.55.34.	\$ 13.750,00
2016	XIII.55.9.	\$ 2.700,00	XIII.55.22.	\$ 6.250,00	XIII.55.35.	\$ 13.000,00
2015	XIII.55.10.	\$ 2,400,00	XIII.55.23.	\$ 6.100,00	XIII.55.36.	\$ 12.450,00

2014	XIII.55.11.	\$ 2.200,00	XIII.55.24.	\$ 5.550,00	XIII.55.37.	\$ 11.100,00		
2013	XIII.55.12.	\$ 2.200,00	XIII.55.25.	\$ 5.550,00	XIII.55.38.	\$ 11.100,00		
2012 y ANT.	XIII.55.13.	\$ 2.200,00	XIII.55.26.	\$ 5.550,00	XIII.55.39.	\$ 11.100,00		
	Para bicicletas	s motorizadas y trici	clos:				\$ 1	.850,00
	a) Chapa Pate	ente:					\$ 1	1.550,00
	b) Tablilla anı	ual					\$ 1	.150,00
ARTICULO 55:	DEROGADO O	RD. 1065/03,-						
ARTICULO 56:	Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al // consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. Entre el 1ro. y 3ro. del mes							

CAPITULO XIV TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.

ARTICULO 57 :	Ganado bovino y equino		Monto por Cabeza
	Documentos de transacciones o movimientos a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:	Por Doc. Electr.	Por Sist.
	Certificado:	\$ 64,50	\$ 125,00
	b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
	b1) Certificado:	\$ 64,50	\$ 125,00
	b2) Guía:	\$ 64,50	\$ 125,00
	c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
	c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito:		
	Certificado:	\$ 64,50	\$ 125,00
	c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
	Certificado:	\$ 64,50	\$ 125,00
	Guía:	\$ 64,50	\$ 125,00
	d) Venta de productor en Mercado Agroganadero Cañuelas o remisión en consignación a	frigorífico o	
	matadero de otra jurisdicción:		
	Guía: e) Venta de productor a terceros y remisión a Mercado Agroganadero de Cañuelas, matad ///	\$ 300,00 ero o frigorífico de	\$ 600,00
	otra jurisdicción:		
	Certificado:	\$ 64,50 P	\$ 125,00 ágina 30

	Guía:	\$ 64,50	\$ 125,00
	f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:		
	F1) A productor del mismo Partido:		
	Certificado:	\$ 64,50	\$ 125,00
	F2) A productor de otro Partido:		
	Certificado:	\$ 64,50	\$ 125,00
	Guía: F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Mercado Agroganadera mercados	\$ 64,50 de Cañuelas y otros	\$ 125,00
	Certificado:	\$ 64,50	\$ 125,00
	Guía:	\$ 64,50	\$ 125,00
	F4) A frigorífico o matadero local:		
	Certificado:	\$ 64,50	\$ 125,00
	g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido:		
	Guía:	\$ 64,50	\$ 125,00
	h) Guía para traslado fuera de la Provincia:		
	h1) A nombre del propio productor:	\$ 64,50	\$ 125,00
	h2) A nombre de otros:	\$ 160,00	\$ 320,00
	i) Guía a nombre del productor para traslado a otros partidos:	\$ 40,00	\$ 78,50
	j) Permiso de remisión a feria:	\$ 25,00	\$ 47,50
	En los casos de expedición de la guía del apartado:		
	1) Si una vez archivada la guía, los animales se remitirán a feria antes de los		
	15 días por permiso de remisión a feria se abonarán:	\$ 123,50	\$ 250,00
	k) Permiso de Marca:	\$ 75,50	\$ 151,50
	I) Guía de faena:	\$ 25,50	\$ 47.50
	m) Guía de cuero:	\$ 25,50	\$ 47,50
	n) Certificado de cuero:	\$ 25,50	\$ 47,50
ARTICULO 58 :	Ganado ovino		
	a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:		
	Certificado: b) Venta particular de productor a productor de otro partido:	\$ 42,00	\$ 85,00
	b1) Certificado:	\$ 42,00	\$ 85,00

b2) Guía:	\$ 42,00	\$ 85,00
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito:		
Certificado:	\$ 42,00	\$ 85,00
c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Certificado:	\$ 42,00	\$ 85,00
Guía:	\$ 180,00	\$ 350,00
d) Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero		
De otra jurisdicción:		
Guía:	\$ 67,50	\$ 135,00
e) Venta de productor a terceros y remisión a Avellaneda matadero o frigorífico de otra		
jurisdicción:		
e1) Certificado:	\$ 42,00	\$ 85,00
e2) Guía:	\$ 42,00	\$ 85,00
f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:		
F1) A productor del mismo Partido		
Certificado:	\$ 42,00	\$ 85,00
F2) A productor de otro Partido		
Certificado:	\$ 42,00	\$ 85,00
Guía:	\$ 42,00	\$ 85,00
F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones		
Certificado:	\$ 42,00	\$ 85,00
Guía:	\$ 42,00	\$ 85,00
F4) A frigorífico o matadero local		
Certificado:	\$ 42,00	\$ 85,00
g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido		
Guía:	\$ 42,00	\$ 85,00
h) Guía para traslado fuera de la Provincia		
h1) A nombre del propio productor	\$ 42,00	\$ 85,00
h2) A nombre de otros	\$ 67,50	\$ 135,00
i) Guía a nombre del productor para traslado a otros Partidos:	\$ 30,50	\$ 61,50
j) Permiso de remisión a feria:	\$ 17,00	\$ 33,50

	k) Permiso de señalada:	\$ 17,00	\$ 33,50
	I) Guía de faena:	\$ 17,00	\$ 33,50
	m) Guía de cuero:	\$ 17,00	\$ 33,50
	n) Certificado de cuero:	\$ 17,00	\$ 33,50
ARTICULO 59:	Ganado porcino, Documentos por transacciones o movimiento:		
	a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido:		
	Certificado:	\$ 42,00	\$ 85,00
	b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
	b1) Certificado:	\$ 42,00	\$ 85,00
	b2) Guía:	\$ 42,00	\$ 85,00
	c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
	c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito		
	Certificado:	\$ 42,00	\$ 85,00
	c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción		
	Certificado:	\$ 42,00	\$ 85,00
	Guía:	\$ 42,00	\$ 85,00
	d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero		
	de otra jurisdicción:		
	Guía:	\$ 81,50	\$ 162,50
	e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers matadero o frigorífico de ////		
	de otra jurisdicción:		
	e1) Certificado:	\$ 42,00	\$ 85,00
	e2) Guía:	\$ 42,00	\$ 85,00
	f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:		
	F1) A productor del mismo Partido		
	Certificado:	\$ 42,00	\$ 85,00
	F2) A productor de otro Partido		
	Certificado:	\$ 42,00	\$ 85,00
	Guía:	\$ 42,00	\$ 85,00
	F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros /////		
	mercados:		
	Certificado:	\$ 42,00	\$ 85,00
	Guía:	\$ 42,00	\$ 85,00 Página 33

\$ 85,00

\$ 85,00

\$ 85,00 \$ 145,50 \$ 64,50 \$ 50,50 \$ 50,50 \$ 100,00 \$ 100,00

	F4) A frigorífico o matadero local			
	Certificado:			\$ 42,00
	g) Venta de productor en remate o f	erias de otro Partido		
	Guía:			\$ 42,00
	h) Guía para traslado fuera de la Pro	ovincia		
	h1) A nombre del propio productor:			\$ 42,00
	h2) A nombre de otros:			\$ 72,50
	i) Guía a nombre del productor para	traslado a otros partidos	S:	\$ 33,50
	j) Permiso de remisión a feria:			\$ 22,50
	k) permiso de señalada:			\$ 22,50
	I) Guía de faena:			\$ 22,50
	m) Guía de cuero:			\$ 50,50
	n) Certificado de cuero:			\$ 36,50
CAPITULO XV	TASAS FIJADAS SIN CONSIDERAR	EL NUMERO DE ANIN	IALES	
ARTICULO 60:	A) Correspondiente a marcas y seña CONCEPTO	ales MARCAS	SEÑALES	
		en \$	Porc.y Ovin.	
	a) Inscripción de boletas			
	De marcas y señales	XVI.61.74 \$ 4.950,00	XVI.61.75 \$ 3.900,00	
	to be a start of the decrease and a			
	b) Inscripción de transferencia	VV/I 04 70 ft 2 000 00	VVII 04 77	
	De marcas y señales	XVI.61.76 \$ 3.000,00	XVI.61.77 \$ 2.450,00	
	c) Toma de razón de duplicado	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	\0.00 a. = a. a . a. a . a.	
	De marcas y señales	XVI.61.78 \$ 1.850,00	XVI.61.79 \$ 1.500,00	
	d) Toma de rectificaciones, cambios			
		\/\ /\ 04 00 \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	
	o adiciones de marcas y señales	XVI.61.80 \$ 3.900,00	XVI.61.81 \$ 1,500,00	
	e) Inscripción de marcas y señales			
	·	XVI.61.82 \$ 3.900,00	XVI.61.83 \$ 1.500,00	

XVI.61.84

XVI.61.86

\$ 325,00

\$ 90,00

XVI.61.85

XVI.61.87

\$ 325,00

\$ 90,00

a) Formularios de certificados de

b) Duplicados de certificados de

guías o permisos

guías

c) precintos plásticos XVI.61.88 \$350,00

ARTICULO 61: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 62: Los valores fijados en los Capítulos 14 y 15, podrán ser reajustados mensualmente como

máximo a 2,800 Kg. de carne del promedio de precios máximos del novillo mestizo de 400 a 460 kg. suministrado por el boletín diario de información de la J.N.C. correspondiente

a los tres primeros días del mes anterior al del ajuste; si por alguna causa éstos no pudieran

tomarse, se completarán los tres días con los de la semana anterior comenzando del 3ro.

hacia atrás. El resto del capítulo será ajustado en forma proporcional a la variación del

inciso expresamente indicado.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XVI TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO

DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 63: Por Hectárea y por bimestre :

\$ 874,60 \$ 8.746,00

Monto mínimo por bimestre : ARTICULO 64 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

cuarta fila:

quinta fila y superiores:

ARTICULO 65:

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios del gas-oil y Kg. de carne y sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumento de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XVII	DERECHOS DE CEMENTERIO	
ARTICULO 66:	a) Por derecho de inhumación:	\$ 2.500,00
	b) Por derecho de exhumación y reducción:c) Por permiso de traslado dentro del cementerio:	\$ 6.150,00 \$ 2.450,00
	d) Por arrendamiento y renovación de fosa por cinco (5) años	\$ 22.900,00
	e) Por arrendamiento y renovación de fosa por diez años:	\$ 38.350,00
	f) Por arrendamiento de nichos de pared por quince (15) años:	
	primera fila:	\$ 102.450,00
	segunda fila:	\$ 119.850,00
	tercera fila:	\$ 119.850,00

Página | 35

\$ 87.550,00 \$ 68.250,00

g) Por arrendamiento de los terrenos para mausoleos por 20 años	
el metro cuadrado:	\$ 19.000,00
h) Por arrendamiento de los terrenos para bóvedas por 20 años, el	
metro cuadrado:	\$ 33.650,00
i) Por cada excavación para inhumación, exhumación o reducción para traslado //	
de los restos dentro del distrito:	\$ 10.000,00
j) Por toma de razón de transferencias	
1) de fosa:	\$ 3.500,00
2) de mausoleos:	\$ 4.700,00
3) de nichos:	\$ 6.250,00
4) de bóvedas o panteón:	\$ 7.850,00
k) Por cada certificación o autorización de permiso de traslado o entrada de	
aquellos restos que serán retirados o ingresados al cementerio:	\$ 2.050,00
I) Por uso del deposito Mpal. a partir del segundo mes y por mes:	\$ 5.000,00
II) Por renovación de Nichos, Bóvedas, Mausoleos se abonará el 50 % del valor	
de arrendamiento	
m) Por venta de Placa de Mármol y Grabado :	\$ 10.950,00
n) Por arrendamiento de Nicho Secc. AV, Nichos Nº 26 al 32 en la 4ta. fila	\$ 218.950,00

ARTICULO 67: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 68:

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor

nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO

XVIII

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTICULO 69:

a) Serán de ampliación en carácter de aranceles los valores del nomenclador ///

nacional vigentes en el momento de la presentación para las prestaciones hospitalarias.-

b) Para los demás aspectos se aplicará la ord. 681/92

c1- Nebulizaciones: DEROGADO

c2- Inyecciones: DEROGADO

c3- Lavado de oídos: DEROGADO

c4- Curación: DEROGADOc5- Enemas: DEROGADO

Página | 36

c6- Determinación grupo sanguíneo:	\$ 1.800,00
C6-a Compatibilidad	\$ 1.800,00
C6-b Control de Glucosa	\$ 600,00
c7- Análisis de sangre a trasfundir:	\$ 22.140,00
c7-1 Placa chica	\$ 1.500,00
c7-2 Placa grande	\$ 2.100,00
c8a- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Psicología, o Servicio de Obstetricia en	
consultorio externo a pacientes sin cobertura social no indigente a cargo del obligado al pago	
(Art. 10 inciso "A" Usuarios no Mutualizados Particulares)	¢ c 000 00
1) Consulta Médica	\$ 6.000,00
2) Sesión de Psicología	\$ 6.600,00
3) Consulta Nutricionista	\$ 6.000,00
4) Servicio de Obstetricia (Control de parto)	\$ 41.100,00
5) Control de Puerperio y Pruricultura c/día de internación	\$ 2.470,00
c8b- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Fonoaudiología, Kinesiología o Psico-	
pedagogía en consultorio externo a pacientes sin cobertura social (Art. 10 inc. "C" Indigentes): 1) Consulta Médica	\$ 2.600,00
2) Sesión de Fonoaudiología	\$ 4.300,00
3) Sesión de Kinesiología	\$ 3.820,00
4) Consulta Nutricionista	\$ 3.120,00
5) Sesión de Psicopedagogía	\$ 4.200,00
6) Sesión de Terapeuta Ocupacional	\$ 3.280,00
7) Consulta Especialistas de otra Localidad	\$ 3820,00
8) Consulta Psiquiatra	\$ 8.800,00
9) Consulta Mamógrafo	\$ 7.620,00
c9- Cama para acompañante en habitación de dos camas con baño privado: c10- DEROGADO ORD. 1264/08	\$ 7.500,00
d) Servicio de Asilo de Ancianos :	
d.1) Del haber jubilatorio por mes hasta el 100 % con un mínimo del:	75 %
d.2) De la pensión por mes hasta el 100 % con un mínimo del:	65 %
d.3) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión abonarán de cada uno	75 %
d.4) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión (Abuelos Indigentes)	50 %
e) Servicio de Asilo de Ancianos para particulares, sin jubilación que se determine mayor	

	Socio económica el: f) Se establece el galeno para liquidar las prácticas a pacientes particulares valor IOMA: f1) Galeno para liquidar prácticas establecidas en Ordenanza 681/92 f2) Derecho uso quirófano para pacientes particulares: f3) Alquiler Quirófano para profesionales: g) Se establece la unidad gastos quirúrgico en: h) Se establece la unidad gastos radiología en: i) Se establece la unidad otros gastos a un valor de: j) Se establece la unidad sanatorial pensión en: k) Se establece el galeno para liquidar las prácticas a pacientes indigentes en: l) Movilidad para especialistas de fuera del distrito en: l) Nomenclador de Laboratorio, Valor de UB de IOMA	100 % \$ 365,00 \$ 520,00 \$ 105.000 \$ 520.000,00 \$ 170,00 \$ 90,00 \$ 58,00 \$ 120,00 \$ 250,00 \$ 24.180,00 \$ 450,00
CAPITULO XIX	TASA POR SERVICIOS VARIOS	
ARTICULO 70 :	Por servicio de ambulancias:	
	a) Servicios urbanos: por derecho de uso:	\$ 2.339,66
	 b) Servicio de larga distancia: por traslados fuera de la localidad: el derecho de uso y por Km. recorrido: 	\$ 149,34
	b1- En caso de traslado con Médico a bordo:	
	b1a- Dentro de la circunscripción III del Distrito:	\$ 9.283,97
	b1b- Dentro de la circunscripción II del Distrito:	\$ 11.623,63
	b1c- Fuera del Distrito y hasta 250 km. :	\$ 41.815,20
	b1d- Fuera del Distrito y mas de 250 km.	\$ 69.642,22
ARTICULO 71:	Los valores fijados en el artículo anterior podrán ser ajustados por el Departamento	
	Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los precios de la nafta común y sueldo	
	obrero clase A del presupuesto Municipal, tomando para dicho cálculo el promedio de	
	porcentajes de aumento de dichos insumos entre 1ro. y 3er. Mes anterior al ajuste como	
	Máximo.	
	La aplicación del presente art. requerirá la habilitación previa del H.C.D.	
ARTICULO 72 :	POR SERVICIOS DE LABORATORIOS	
	a) Por análisis de trigo comercial:	\$ 4.588,01
	 a) 1- Por análisis de trigo comercial y proteínas: b) Por análisis comercial de Avena, Maíz, Mijo etc. c) Por análisis de oleaginosos: 	\$ 5.676,00 \$ 4.588,01 \$ 5.676,00
	d) Análisis de Germinación:	\$ 1.726,45
	e) Análisis de cereales (Poder germinativo, Energía Germinativa, Peso de 1000	
	semillas, Cálculo de Densidad de siembra y Humedad):	\$ 2.838,00
	f) Análisis de Forrajes:	
		Página 38

\$ 4.588,01

	1 Betomination de Materia Verde por Freduciedo.	φ 4.000,01
	2- Determinación de Materia Seca por Hectáreas:	\$ 4.588,01
	g) Por análisis de Agua Físico-Químico, PH, Bacteorológico, Sólidos Totales y riego:	
	1- Entidades de Bien Público:	S/C
	2- Particulares:	\$ 8.348,45
	3- Industrial o comercial:	\$ 11.825,00
	h) Por análisis de leche:	\$ 3.358,30
	i) Por servicio control Lechero sin muestra de grasa:	
	1- Servicio Controlador:	\$ 167,91
	2- arancel ARPECOL por vaca total:	\$ 26,01
	3- Proceso CL Oficial:	\$ 130,00
	4- Proceso CL Oficial sistema propio:	\$ 49,66
	j) Por servicio CL no Oficial	
	1- Servicio Controlador:	\$ 118,25
	2- Arancel ACHA por vaca total:	\$ 80,41
	3- Proceso CL no Oficial:	\$ 118,25
	4- Por análisis de grasa:	\$ 18,92
	k) Por análisis de calidad de leche (Mas gastos de envio)	
	1- Por análisis de Proteína, Grasa, Lactosa:	\$ 35,47
	2- Por análisis de Células Somáticas:	\$ 63,85
	3- Por análisis Bacteriológico:	\$ 1.265,27
	4- Por análisis Patógenos contagiosos:	\$ 1.832,87
	5- Por análisis de inhibidores:	\$ 626,72
	I) Movilidad por Km.:	\$ 172,64
	II) Incorporación al control por bajada:	\$ 7.686,25
	m) Sistema	\$ 23,65
	n) Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial	\$ 25.210,90
ARTICULO 73 :	Por servicio de maquinaria vial y préstamos de bienes Municipales:	
	a) Motoniveladoras y tractores por cada hora de trabajo:	\$ 38.076,50
	por Km. recorrido:	\$ 591,25
	b) Camión volcador	¢ 46 000 00
	por cada hora de trabajo:	\$ 16.082,00
		Dágina I 20

1- Determinación de Materia Verde por Hectáreas:

por Km. recorrido:	\$ 425,70
c) Tractor para arrastre de maquinaria, niveladora hidráulico, desmalezadora, o cualquier	
otro implemento de arrastre:	
por hora de trabajo:	\$ 15.845,50
por Km. recorrido:	\$ 425,70
d) Camión regador	
por derecho de uso:	\$ 14.663,00
por cada Km. recorrido:	\$ 425,70
e) DEROGADO	
f) DEROGADO	
g) Por uso de maquinarias menores y Herramientas de mano, por una hora de trabajo:	\$ 7.095,00
h) Por uso de columnas de Alumbrado Público para colgar cables, u otros artefactos:	
Para televisión por mes, c/u:	\$ 118,25
Por radios y otros, por mes c/u:	\$ 59,12
i) Retroexcavadora Chica por hora de trabajo	\$ 39.732,00
por Km. Recorrido	\$ 473,00
j) Pala grande	
Por hora de trabajo	\$ 37.367,00
Por Km. Recorrido	\$ 543,95
k) Pala retro Chica (Mustang)	
Por hora de trabajo	\$ 24.596,00
Por Km. Recorrido	\$ 473,00
I) Hidroelevador	
Por hora de trabajo	\$ 25.187,28
Por Km. Recorrido II) Retro Grande	\$ 331,10
Por hora de trabajo Por Km. Recorrido	\$ 55.577,50 \$ 591,05
La maquinaria Municipal efectuará trabajos a particulares cuando no se encuentre	
afectadas a tareas Municipales y/o puedan ser postergadas por razones de urgencia	
o beneficio como la comunidad así lo exija	
Cuando los trabajos se realicen fuera del horario fijado para los agentes Municipales días	
feriados o no laborables, serán a cargo del usuario los adicionales correspondientes	

ARTICULO 74:

ARTICULO 75:

ARTICULO 76: DEROGADO

ARTICULO 77: DEROGADO

ARTICULO 78: DEROGADO

ARTICULO 79: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 80 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por

el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios del gas-oil y sueldo obrero clase III tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumento de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. Mes anterior al del ajuste como máximo.-

administration and an incoming an incoming an administration and administration administration and administration administrati

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XX DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA

ARTICULO 81: Por la extracción de arena del suelo se cobrará por metro cúbico:

\$ 580.00

ARTICULO 82: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por

el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. mes anterior

al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XXI DERECHOS POR VENTAS DE BLOCK Y CAÑOS

ARTICULO 83: Por venta de:

Bloques de hormigón

0,20 x 0,20 x 0,40 por unidad: \$330,00 0,15 x 0,20 x 0,40 por unidad: \$260,00 0,12 x 0,20 x 0,40 por unidad: \$220,00

Caños con cabeza

 0,41m de diámetro x 1,00 de largo útil:
 \$ 4.300,00

 0,60m de diámetro x 1,00 de largo útil:
 \$ 8.710,00

 0,80m de diámetro x 1,00 de largo útil:
 \$ 17.420,00

 1,00m de diámetro x 1,00 de largo útil:
 \$ 34.960,00

ARTICULO 84: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente

por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1er. y 3er. Mes

anterior al del ajuste como máximo .-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XXII TASA POR JARDÍN MATERNO INFANTIL

ARTICULO 85 : Los servicios brindados por el Jardín Materno infantil se deberán abonar de acuerdo a

los derechos que se establece en los artículos siguientes.-

ARTICULO 86: Serán contribuyentes los usuarios y los derechos serán percibidos mensualmente o por día.-

ARTICULO 87:

La admisión de los niños al Jardín Materno Infantil Municipal se realizará previa encuesta socio-económica del grupo familiar del mismo, cuyo resultado dará lugar al encuadramiento dentro de las tres categorías a saber:

- Categoría A: cuando las entradas del grupo familiar superen el equivalente a tres (3) sueldos básico del empleado Municipal.-
- 2) Categoría B: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen entre dos (2)
 - y hasta a tres (3) sueldos básicos del empleado Municipal.-
- 3) Categoría C: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen en uno (1) hasta dos (2) sueldos básicos del empleado Municipal.-

ARTICULO 88: Fijase a partir del 01 de Enero de 2024 los siguientes derechos por categorías y características

Categoría A:	 * Jornada completa por mes y por menor: * 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor: * 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor: 	\$ 64.700,00 \$ 28.000,00 \$ 26.350,00
	* Jornada completa por día y por menor: * 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 4.300,00 \$ 2.300,00
Categoría B:	* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 25.410,00
	* 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor:	\$ 17.420,00
	* 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor:	\$ 12.770,00
	* Jornada completa por día y por menor: * 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 2.840,00 \$ 1.810,00
Categoría C:	* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 7.000,00
	* 1/2 jornada por mes y por menor:	\$ 3.500,00

ARTICULO 89:

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre 1 y 3 meses anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C:D..-

CAPITULO

XXIII

DERECHOS POR JUEGOS ELECTRÓNICOS Y/O ELECTROMECANICOS

ARTICULO 90 : El importe a percibir será el equivalente mensual al valor de una ficha por día y por máquina y/o aparato en funcionamiento.-

CAPITULO XXIV

ARTICULO 91: - DERECHOS DE VENTA DE EJEMPLARES EN VIVERO MUNICIPAL -

Por venta de:

Nombre vulgar	Nombre cientifico
ACACIA CONSTANTINOPI A	Albizia julibrissin

ACACIA BLANCA	Robinia pseudoacacia	\$ 1.630,00
ACACIA FLORIBUNDA	Acacia floribunda	\$ 1.030,00
ACACIA FEORIBONDA ACACIA MELANOXILON	Acacia melanoxylon	\$ 2.100,00
ACER BUERGERIANUM ENV.	Acer buergerianum	\$ 2.100,00
	Acer buergerianum Acer buergerianum	
ACER BUERGERIANUM RD ACER CAMPESTRE RD		\$ 1.820,00
	Acer compestre	\$ 1.820,00
ACER SICOMORO ENV	Acer popularistance	\$ 2.100,00
ACER SICOMORO ENV.	Acer pseudoplatanus	\$ 2.100,00
ACER SICOMORO RD	Acer pseudoplatanus	\$ 1.820,00
AGUARIBAY	Schinus molle	\$ 1.450,00
ALAMO CAROLINA RD	Populus sp.	\$ 1.450,00
ALAMO CAROLINA VARILLA	Populus sp.	\$ 910,00
ALAMO PIRAMIDAL COMUN RD	Populus nigra	\$ 1.300,00
ALAMO PIRAMIDAL COMUN VARILLA	Populus nigra	\$ 570,00
ALAMO PIRAMIDAL PLATEADO RD	Populus alba	\$ 1560,00
ALAMO PIRAMIDAL PLATEADO VARILLA	Populus alba	\$ 570,00
ALAMO PLATEADO	Populus alba	\$ 1.300,00
ALGARROBO	Prosopis sp.	\$ 4.650,00
ARAUCARIA ANGUSTIFOLIA	Araucaria angustifolia	\$ 3.070,00
ARAUCARIA BIDWILI	Araucaria bidwilli	\$ 3.430,00
ARBOL DE JUDEA 4L	Cercis ciliquastrum	\$ 2.470,00
ARBOL DE JUDEA RD	Cercis ciliquastrum	\$ 2.160,00
AROMATICAS	Aromaticas sp.	\$ 1.640,00
AROMO COMUN	Acacia dealbata	\$ 2.080,00
ASTER	Aster sp.	\$ 2.860,00
AZARERO ENANO	Pittosporum tobira	\$ 3.020,00
AZARERO GRANDE	Pittosporum tobira	\$ 3.280,00
BARBA DE CHIVO	Caesalpinia gilliesii	\$ 2.860,00
BUXUS	Buxus sp.	\$ 3.280,00
CALDEN	Prosopis caldenia	\$ 2.860,00
CASUARINA	Casuarina cunninghamiana	\$ 1.220,00
CATALPA	Catalpa bignonioides	\$ 2.340,00
CEDRO DEODARA	Cedrus deodara	\$ 3.410,00
CEIBO	Eritrina crista-galli	\$ 2.470,00
CIPRES ARIZONICA	Cupresus arizonica	\$ 2.860,00
CIPRES CALVO	Taxodium distichum	\$ 2.080,00
CIPRES HORIZONTAL	Cupressus sempervirens	\$ 1.090,00
CIPRES LAMBERCIANA	Cupressus lambertiana	\$ 1.640,00
CIPRES LEYLANDI	Cupressus × leylandii	\$ 3.690,00
CIPRES PIRAMIDAL	Cupressus sempervirens var. Piram	\$ 1.090,00

COTONEASTER GRIS	Cottoneaster delsiana	\$ 1.430,00
COTONEASTER VERDE	Cottoneaster cerotina	\$ 1.430,00
CRATAEGUS	Crataegus sp.	\$ 3.270,00
DRACENA. CORDILINE	Drasena indivisa	\$
ESPINILLO	Vachellia caven	\$ 2.470,00
EUCALIPTO COLORADO	Eucalyptus sideroxilon	\$ 1.640,00
EUCALIPTO MEDICINAL	Eucalyptus cinerea	\$ 1.640,00
EUCALIPTO ROSTRATA	Eucalyptus rostrata	\$ 1.640,00
EUCALIPTO VIMINALIS	Eucalyptus viminalis	\$ 1.640,00
FOTINIA	Photinia fraseri	\$ 3.690,00
FRESNO AMERICANO ENV.	Fraxinus americana	\$ 2.630,00
FRESNO AMERICANO RD	Fraxinus americana	\$ 1.650,00
FRESNO DORADO RD	fraxinus sp.	\$ 3.700,00
FRESNO ROJO ENV.	Fraxinus pennsylvanica	\$ 5.050,00
FRESNO ROJO RD	Fraxinus pennsylvanica	\$ 3.700,00
GINKGO BILOBA	Ginkgo biloba	\$ 2.160,00
GRAMINIAS	Graminias sp.	\$ 2.600,00
GRANADA DE JARDIN	Punica granatum	\$ 2.050,00
LAUREL DE JARDIN	Nerium oleander	\$ 3.300,00
LAVANDA	Lavanda sp.	\$ 2.600,00
LIGUSTRINA	Ligustrum sinense	\$ 1.800,00
LIQUIDAMBAR 4L	Liquidambar styraciflua	\$ 3.400,00
LIQUIDAMBAR RD	Liquidambar styraciflua	\$ 3.400,00
MAGNOLIA DESNUDA	Magnolia grandiflora	\$ 4.800,00
MAGNOLIA GRANDIFLORA	Magnolia grandiflora	\$ 3.950,00
NANDINA DONESTICA	Nandina domestica	\$ 3.250,00
NISPERO	Eriobotrya japonica	\$ 3.800,00
OLEA AUREA	Olea Texanum Aurea	\$ 3.250,00
OLMO EUROPEO	Ulmus laevis	\$ 1.450,00
OXIACANTO CRATAEGUS	Crataegus monogyna	\$ 4.800,00
PALMERA PHENIX	Phoenix canariensis	\$ 4.100,00
PALMERA PINDO	Syagrus romanzoffiana	\$ 5.100,00
PALO BORRACHO	Ceiba speciosa	\$ 5.450,00
PARAISO COMUN	Melia azedarach	\$ 1.650,00
PARAISO SOMBRILLA ENV.	Melia azedarach	\$ 1.820,00
PARAISO SOMBRILLA RD	Melia azedarach	\$ 1.650,00
PEZUÑA DE VACA	Bauhinia forficata	\$ 2.850,00
PINO HALEPENSIS	Pinus halepensis	\$ 2,850,00
PINO MARITIMO	Pinus pinaster	\$ 2.850,00
PINO PIÑONERO	Pinus pinea	\$ 2.050,00
	_ ,	

Página | 44

PLATANO RD	platanus x acerifolia	\$ 3.050,00
POLIGALA	Polygala sp.	\$ 2.850,00
RETAMA	Retama	\$ 2.850,00
ROBLE ALCORNOQUE	Quercus suber	\$ 4.150,00
ROBLE AMERICANO	Quercus rubra	\$ 4.150,00
ROBLE DE LOS PANTANOS	Quercus palustris	\$ 4.150,00
ROBLE EUROPEO ENV.	Quercus robur	\$ 3.450,00
ROBLE EUROPEO ENV.	Quercus robur	\$ 4.650,00
ROBLE EUROPEO RD	Quercus robur	\$ 3.950,00
SAUCE CRIOLLO RD	Amburana cearensis	\$ 1.280,00
SAUCE CRIOLLO VARILLA	Amburana cearensis	\$ 950,00
SIEMPRE VERDE	Ligustrum sp.	\$ 2.350,00
SUSPIRO, ROSA DE SIRIA	Hibiscus syriacus	\$ 1.280,00
TAMARISCO	Tamarix sp.	\$ 1.650,00
THUYA DE CERCO	Thuja horizontalis	\$ 1.450,00
TILO ENV.	Tilia sp.	\$ 2.450,00
TILO RD	Tilia sp.	\$ 3.250,00

CAPITULO

XXV INFRACCIÓN A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

ARTICULO 92: Serán aplicación para este Capítulo las disposiciones contenidas en la Ordenanza

nro 729 y Decreto Reglamentario Nº 386.-

CAPITULO

XXVI DE ALCANCE GENERAL

ARTICULO 93 : De no contar con los índices y datos de ajuste en tiempo y forma el Departamento

Ejecutivo podrá utilizar estimaciones de los mismos a los efectos de las actualizaciones.-

ARTICULO 94: Autorizase al Departamento Ejecutivo a cobrar anticipos de las tasas anuales cuando

las circunstancias así lo requieran.-

ARTICULO 95 : La ordenanza número 606/91 y sus modificatorias forma parte de la presente //

modificando los artículos pertinentes.-

ARTICULO 96: Derogado

CAPITULO

XXVII CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANISTICO

ARTICULO 97: Hecho Imponible:

Por las actuaciones administrativas que dispongan una modificación en las normas que regulan el ordenamiento territorial y la utilización del suelo en nuestro Partido y/o por las inversiones municipales en obras de infraestructura, que produzcan una valorización de los inmuebles beneficiados por las mismas, se tributara la CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANISTICO establecida en este Capitulo.-

Serán consideradas a los fines de la aplicación del tributo, las acciones administrativas del municipio y/o las inversiones en infraestructura y equipamiento autorizadas, realizadas o promovidas por la Municipalidad que se detallan a continuación:

- a.- Cambio de parámetros urbanos que permitan mayores superficies de edificación que las anteriormente vigentes (Ley 8912 y ordenanzas reglamentarias). Bien sea elevando el factor de ocupación del suelo, el factor de ocupación total y la densidad, en conjunto o individualmente.
- b.- Modificación del régimen o zonificación de usos del suelo.-
- c.- Establecimiento o modificación de zonas que permitan fraccionamientos en áreas anteriormente no permitidas, o de menor intensidad de uso.-
- d.- Autorizaciones que permitan realizar urbanizaciones cerradas (clubes de campo o barrios cerrados).-
- e.- La ejecución de obras públicas de infraestructura de servicios, cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras, tales como agua corriente, cloacas, desagües pluviales, gas natural, energía eléctrica, pavimentación, cordón cuneta.- El listado precedente es taxativo.-

ARTICULO 98: Vigencia y exigibilidad del tributo

La contribución establecida en este Capitulo adquirirá vigencia desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza -

Para los inmuebles beneficiados por los hechos descriptos en los apartados a), b), c) del articulo anterior, el tributo será exigible a partir de la efectiva utilización de la normativa mediante la presentación de planos o la solicitud de los permisos pertinentes, o la realización de cualquier otro acto o actuación administrativa que ponga de manifiesto el acogimiento a los beneficios contemplados en la nueva legislación.-

Para los hechos contemplados en el inciso d) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de que sea otorgada la autorización administrativa que conceda el permiso allí contemplado.-

Para el supuesto de las obras públicas indicado en el inciso e) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de la fecha de culminación de las obras.-

ARTICULO 99: Contribuyentes

La obligación de pago del Tributo establecido en este Capitulo se aplicara a:

- 1. Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.-
- 2. Los usufructuarios de los inmuebles.-
- Los poseedores a titulo de dueño de los inmuebles.-
- Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles ubicados total o parcialmente en jurisdicción del municipio sobre los cuales desarrollen su actividad.-

ARTICULO Base Imponible

Las alícuotas correspondientes a la Contribución al Desarrollo Urbanístico, por los hechos contemplados en el artículo 97, serán las siguientes:

- 1. En los casos de subdivisiones originadas en un cambio de zonificación, el tributo será de 12% del valor a precio de mercado de los lotes del nuevo fraccionamiento, importe al que deberá restarse idéntico porcentaje al que ascienda el tributo del valor a precio de mercado que tuviera el inmueble sin subdividir y que fuera objeto de fraccionamiento a raíz de la nueva normativa. La contribución será exigible a partir de la aprobación del plano de subdivisión por parte de los organismos competentes. El plazo para el pago del tributo podrá ser de hasta de dos (2) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma y plazo para el pago, así como la forma en que habrá de determinarse la tasación a precio de mercado de los inmuebles, pudiendo establecer un interés compensatorio por el plazo otorgado para el pago, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza fiscal. Idéntica base imponible y forma de pago se adoptara para los supuestos contemplados en el inciso d) del artículo 97.-
- 2. En los casos previstos en el inciso a) del articulo 97 el valor se determinará considerando la diferencia entre la máxima cantidad de metros cuadrados construibles con la normativa anterior y los metros cuadrados totales a construir con la nueva normativa. A esa diferencia se le aplicará el tributo, que será de 12% del valor del metro cuadrado a precio de mercado por cada metro adicional de construcción admitida. El Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación determinará la forma de establecer el valor del metro cuadrado. La contribución será exigible cuando la obra esté realizada en un 60%, recaudo que será evaluado por el Departamento Ejecutivo a través de la oficina de Obras Públicas. El plazo de pago podrá ser de hasta de dos (2) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará en cada caso la forma y plazo para el pago pudiendo establecer un interés

- compensatorio por el plazo otorgado para el pago, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.-
- 3. En los casos que se autorice el cambio de usos del inmueble por modificación del régimen o zonificación, la contribución será equivalente al 10% de su valuación fiscal. El plazo de pago podrá ser de hasta de un (1) año. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma y plazo para el pago, pudiendo establecer un interés compensatorio por el lapso que se conceda, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.-
- 4. Cuando se tratare de obras públicas que mejoren la infraestructura, indicadas en el inciso e) del artículo 97, la base imponible la constituirá el valor total de la obra, el cual se prorrateará entre todas las propiedades beneficiadas, de acuerdo y en proporción a la valuación fiscal de cada inmueble. El plazo de pago podrá ser de hasta de tres (3) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará en cada caso la forma y plazo para el pago, pudiendo establecer un interés compensatorio por el lapso que se conceda para el abono, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 101:

Dejase establecido que será obligación insustituible de los titulares de los predios que sean objeto de parcelamiento por cambio de zonificación (sea que se trate de áreas rurales que se incorporen como áreas complementarias o urbanas, o bien que se traten de zonas complementarias que sean incorporadas como zonas urbanas), proveer de energía y tendido eléctrico a los predios resultantes del parcelamiento.- Sin perjuicio de la obligación antes establecida, los Contribuyentes alcanzados por ésta norma podrán solicitar al Municipio realice gestiones ante la empresa proveedora de energía eléctrica en nuestro Partido a los fines de obtener la efectiva provisión del servicio y el otorgamiento de plazo para el pago de las obras. La realización de tales gestiones por parte del Municipio no implicará la Asunción de responsabilidad alguna frente a la empresa prestataria o ante el Contribuyente.-

ARTICULO 102:

Formas de Pago

La Contribución al Desarrollo Urbanístico prevista en éste capitulo podrá ser abonada por el obligado al pago, mediante cualquiera de los medios que se indican a continuación, pudiendo los mismos ser de aplicación en forma alternativa o combinada:

- a.- En dinero en efectivo.-
- b.- Cediendo al municipio una porción del inmueble objeto de la participación, de valor equivalente a su monto.-
- c.- Cediendo al municipio inmuebles localizados en otras zonas del área urbana y/o complementaria, mediando conformidad del Municipio, previo calculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos.-
- A los fines de la determinación de los valores para efectuar las compensaciones establecidas en los incisos b) y c) precedentes, la Municipalidad procederá a realizar la tasación oficial a precio de mercado que corresponda.

ARTICULO 103:

Oportunidad de Pago

Dispuesta la liquidación del monto de la Contribución al Desarrollo Urbanístico, el Departamento Ejecutivo emitirá el tributo en las cuotas que determine.-

Hasta tanto no se fije en forma exacta el monto del Tributo a abonar, en los Certificados de Deuda que deban ser emitidos por la Municipalidad y correspondientes a los inmuebles afectados, deberá constar una nota que haga mención a dicha afectación. A los fines de la exigibilidad del Tributo y en los casos de actos que impliquen transferencia de dominio, una vez firme el acto administrativo de liquidación, se ordenará su inscripción en los registros municipales. Asimismo, deberá figurar en los certificados de deuda.-

Para que puedan asentarse actos de transferencia del dominio, será requisito esencial el recibo del Municipio en el que se haga constar que se ha pagado la Contribución al Desarrollo Urbanístico. (estar al día).-

ARTICULO 104:

Exenciones

Quedaran eximidos del pago de la Contribución al Desarrollo Urbanístico establecida en este Capitulo: el Estado Nacional y Provincial, entidades educativas sin fines de lucro, edificios para cultos, fundaciones y hogares, clubes sociales y deportivos, cuando realicen ampliaciones destinadas a prestar un mejor servicio. A tal efecto el Departamento Ejecutivo, analizará, caso por caso, la procedencia de la exención solicitada y determinara sus conclusiones por Decreto. Asimismo podrán ser eximidos por el Departamento Ejecutivo, para el hecho imponible establecido en el articulo 97 inciso e), las personas de escasos recursos previa realización de encuesta socio-ambiental que acredite la imposibilidad de afrontarlos pagos que se liquiden, según la reglamentación que al efecto se dicte. Otorgado este beneficio, también por Decreto, será soportado por el municipio, sin trasladarlo a los restantes contribuyentes.-

ARTICULO 105:

Afectación

Dejase establecido que los recursos que se generen por aplicación de la Contribución al desarrollo Urbanístico

Página | 47

creado por esta Ordenanza, deberán considerarse como recursos afectados.

Los montos recaudados por el tributo deberán ser utilizados por el Departamento Ejecutivo con la siguiente afectación específica:

- 1. Para la realización de obras de infraestructura necesaria para la creación, modificación o ampliación de áreas, sub áreas, o zonas de uso específico previstas en la ley 8912.-
- 2. Para la realización de obras de infraestructura en las áreas existentes.-
- 3. Para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de viviendas con destino social.-

A fin de dar cumplimiento a la afectación de fondos antes establecida, el Departamento Ejecutivo procederá a la creación de la partida presupuestaria que corresponda, disponiéndose la apertura de la cuenta especial pertinente, conforme lo normado en los artículos 119, 127 inc. 3º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal.-

ORDENANZA N° 2033/23







SALLIQUELÓ, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

CONSIDERANDO:

El expediente administrativo N°4100-71986/23 correspondiente a la Licitación Privada N° 06/2023 para la adquisición de seguros varios,

Que, su llamado fue dispuesto por Decreto 545 de fecha 29 de Noviembre de 2023;

Que, el acto de apertura de propuestas se llevó a cabo el día 26 de Diciembre de 2023, a las 08:00 horas:

Que, a dicha apertura concurrió un solo oferente, Provincia Seguros, CUIT 30-52750816-5;

Que habiendo concurrido un solo oferente, debe procederse conforme lo establece el artículo 155° del Decreto-Ley 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires-, y en consecuencia requerirse autorización al Honorable Concejo Deliberante a los fines de resolver la aceptación de la oferta;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

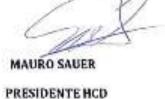
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar a "PROVINCIA SEGUROS", CUIT N° 30-52750816-5, la Licitación Privada N° 6/23 que tramitó por Expte. Administrativo N°4100-71986/23, para la adquisición de Seguros Varios ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

ORDENANZA N° 2034/23







SALLIQUELÓ, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

CONSIDERANDO:

El artículo Nº 192, inciso 5 de la Constitución, artículo Nº 109 de la Ley Orgánica Municipal y Decreto Provincial 2980/00 Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM)" y Ley 13125 "Responsabilidad Fiscal" que dispone la obligatoriedad de la adopción de este sistema

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUEROD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Fijase en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL ONCE CON CUARENTA Y TRES (\$ 3.858.589.011, 43). El Presupuesto de Gastos para el año 2024, conforme a la Planilla Anexo I que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°: Estimase en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL ONCE CON CUARENTA Y TRES (\$ 3.858.589.011,43), los Recursos destinados a la financiación del Articulo 1° correspondiente al detalle indicado en la planilla Anexo II que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 3°: Apruébese los clasificadores presupuestarios que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: Fijase en TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364). el número de cargos de la planta permanente y CINCUENTA Y OCHO (58), el número de cargos de la planta temporaria de la comuna. Conforme al detalle indicado en la planilla Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: Apruébese el Organigrama funcional y escalafón de la comuna que como Anexo V forman respectivamente parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: Apruébese la Ordenanza Complementaria del Presupuesto que como Anexo VI forma parte integrante de la presente Ordenanza

ARTICULO 7°: Se adjunta como Anexo VII los presupuestos por categoría programática confeccionados por las Unidades Ejecutoras correspondientes.

ARTICUILO 8°: Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar creaciones, ampliaciones o modificaciones de crédito según lo estipulado en el Artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal y Articulo 24 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 9°: Cúmplase, comuníquese y regístrese.

ORDENANZA N° 2035/23







Primera Sección / Departamento Legislativo Comunicaciones Promulgadas en el mes de Diciembre de 2023.-

No hay actas.-

Primera Sección / Departamento Legislativo Decretos

Promulgados en el mes de Diciembre de 2023.-

SALLIQUELO, 10 DE DICIEMBRE DE 2023

CONSIDERANDO:

FLAR O de la LOM

La nota firmada por el concejal Ariel Succurro (PJ-FDT) de fecha 10 de diciembre de 2023, por medio de la cual solicita sea aceptada su **renuncia** al cargo que ocupa, entrando en vigencia a partir del momento de su jura como Intendente de la municipalidad de Salliqueló.

Que dicha solicitud se basa en la reciproca incompatibilidad de los cargos de concejal e intendente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ESPECIAL DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES: <u>DECRETA</u>

DECRETO N° 03/23







Primera Sección / Departamento Legislativo

Resoluciones

Promulgados en el mes de Diciembre de 2023.-

No hay actas.-

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Decretos

Promulgados en el mes de Diciembre de 2023.-

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. GRAMAJO SILVIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de las mensualidades en concepto de anticipos a cuenta de la jubilación. Que, el ex agente GRAMAJO SILVIO: no percibe todavía la jubilación, por lo que se realizó Convenio por el lapso de DOCE (12) meses, debiendo dictarse la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO №555

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Expediente Administrativo 4100-71.978/23 mediante el cual tramita el pedido realizado por la Sra. Norma Beatriz MORINIGO, DNI N° 05.732.414solicitando el reintegro de lo abonado dos veces LA CUOTA 10/2023de alumbrado, barrido y limpieza correspondiente al inmueble Partida Municipal N° 7740, por la suma de \$3.892, uno por intermedio de la caja de esta municipalidad y, el otro por débito automático por el mismo importe y,

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias obrantes en el citado Expediente Administrativo, específicamente del informe del Jefe de Rentas que obra a fs. 11 puede inferirse que asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que, se ha requerido dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267;

POR FILO:

EL INTENDENTE MUNCIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº556

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La renuncia presentada por la profesional SOSA Anahí DNI 32.862.848 mediante la cual solicita rescindir el contrato de locación de servicios celebrado oportunamente con ésta Municipalidad, a partir del 30 de noviembre del presente año y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la rescisión del contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y SOSA, Anahí (D.N.I. 32.862.848) a partir del 30 de noviembre del corriente.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO №557

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. María Angélica BENITO(D.N.I. 14.859.671) a su puesto de trabajo de Encargada Administrativa del Hogar Municipal "Papa Francisco", a partir del día 21/11/2023, y;

CONSIDERANDO

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D<u>ECRETA</u>

DECRETO Nº558

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº559

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 2.029/23, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas:

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 2.029/23 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, el día 30 de Noviembre de 2023, por la que se autoriza a adjudicar al Poder Ejecutivo, la Licitación Privada Nº 04/2023 a Eloy Daniel Omar CUIT: 20-28393048-4, para la

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº560

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 2017/22 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificacionesefectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modificase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.74.00	5.4.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	\$ 5	5.783.305,03
1110107000 - 35.74.00	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ -4	.624.850,03
1110107000 - 35.74.00	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$	-99.100,00
1110107000 - 35.74.00	4.3.9.0 - Equipos varios	\$ -1.	.059.355,00
1110107000 - 35.89.00	5.4.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	\$ 1	.096.664,00
1110107000 - 35.89.00	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ -1.	.096.664,00
1110150000 - 92.00.00	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a cort	\$	13.325,69
1110150000 - 92.00.00	1.2.5.1 - Instituto de Previsión	\$	-7.553,47
1110150000 - 92.00.00	1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$	-2.112,98
1110150000 - 92.00.00	1.2.5.4 - Provincia Seguros	\$	-637,85
1110150000 - 92.00.00	1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$	-3.021,39

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº561

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Diciembre de 2-023.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 2017/22 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificacionesefectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones, DECRETA

ARTICULO 1º: Modificase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110102000 - 01.09.00 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 934,965.77
1110102000 - 01.09.00 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 19,745.90
1110102000 - 01.09.00 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 39,800.00
1110102000 - 01.09.00 2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 56,305.82
1110102000 - 01.09.00 2.9.9.0 - Otros	\$ 20,390.00
1110102000 - 01.09.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equ	\$ 60,000.00
1110102000 - 01.09.00 3.3.9.0 - Otros	\$ 349,500.00
1110102000 - 01.09.00 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 110,000.00
1110102000 - 01.09.00 4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 727,600.00
1110102000 - 01.09.00 4.3.6.0 - Equipo para computación	\$ 69,200.00
1110102000 - 01.09.00 4.4.0.0 - Equipo de seguridad	\$ 606,145.64
1110102000 - 01.09.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ -3,193,153.13
1110104000 - 22.03.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equ	\$ 195,000.00
1110104000 - 22.03.00 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ -195,000.00
1110106000 - 31.02.00 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 680,258.95
1110106000 - 31.02.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 738,867.94
1110106000 - 31.02.00 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 391,000.00
1110106000 - 31.02.00 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ -1,030,000.00
1110106000 - 31.02.00 3.5.1.0 - Transporte	\$ -730,000.00
1110106000 - 31.02.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ -50,126.89
1110107000 - 35.66.00 3.1.2.0 - Agua	\$ 1,986.54
1110107000 - 35.66.00 3.4.9.0 - Otros	\$ -1,986.54
1110107000 - 35.74.00 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 1,157,909.00
1110107000 - 35.74.00 2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 36,119.45

1110107000 - 35.74.00	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 185,600.00
1110107000 - 35.74.00	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$ 3,349.26
1110107000 - 35.74.00	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 485,966.00
1110107000 - 35.74.00	2.7.9.0 - Otros	\$ 18,863.25
1110107000 - 35.74.00	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 560,197.79
1110107000 - 35.74.00	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y local	\$ 1,242,300.00
1110107000 - 35.74.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equ	\$ 82,000.00
1110107000 - 35.74.00	3.5.9.0 - Otros	\$ 3,850,800.00
1110107000 - 35.74.00	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 1,551,300.00
1110107000 - 35.74.00	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$ 99,100.00
1110107000 - 35.74.00	4.3.9.0 - Equipos varios	\$ 679,355.00
1110107000 - 35.89.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 270,458.00
1110107000 - 35.89.00	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 545,160.00
1110107000 - 35.89.00	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 3,843.19
1110107000 - 35.89.00	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 3,420,000.00
1110107000 - 35.89.00	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 787,940.82
1110107000 - 35.89.00	2.7.9.0 - Otros	\$ 555,901.30
1110107000 - 35.89.00	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 153,264.09
1110107000 - 35.89.00	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 36,588.16
1110107000 - 35.89.00	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locale	\$ 161,000.00
1110107000 - 35.89.00	3.4.9.0 - Otros	\$ 134,600.00
1110107000 - 35.89.00	3.5.9.0 - Otros	\$ 1,527,300.00
1110107000 - 35.89.00	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 1,011,200.00
1110107000 - 35.74.00	3.4.9.0 - Otros	\$ -18,560,115.31
1110107000 - 35.92.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 380,847.00
1110107000 - 35.92.00	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 1,349,544.00
1110107000 - 35.92.00	3.4.9.0 - Otros	\$ -1,730,391.00
1110107000 - 35.92.00	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 19,561,972.40
1110107000 - 35.92.00	4.3.9.0 - Equipos varios	\$ -19,561,972.40
1110108000 - 38.03.00	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 424.02
1110108000 - 38.03.00	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$ 250,880.70
1110108000 - 38.03.00	2.2.9.0 - Otros	\$ 790.00
1110108000 - 38.03.00	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 115,180.00

1110108000 - 38.03.00	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 220.00
1110108000 - 38.03.00	2.7.9.0 - Otros	\$ 1,471.00
1110108000 - 38.03.00	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 191,291.87
1110108000 - 38.03.00	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 1,599.97
1110108000 - 38.03.00	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laborato	\$ 6,750.00
1110108000 - 38.03.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 5,169.48
1110108000 - 38.03.00	2.9.9.0 - Otros	\$ 2,185.10
1110108000 - 38.03.00	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 127,586.31
1110108000 - 38.03.00	3.1.2.0 - Agua	\$ 10,079.62
1110108000 - 38.03.00	3.1.3.0 - Gas	\$ 259,989.60
1110108000 - 38.03.00	3.1.4.0 - Teléfonos e Internet	\$ 39,190.40
1110108000 - 38.03.00	3.4.9.0 - Otros	\$ 10,000.00
1110108000 - 38.03.00	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 32,570.00
1110108000 - 38.03.00	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ -1,055,378.07
1110108000 - 38.05.00	2.1.2.0 - Alimentos para animales	\$ 291.52
1110108000 - 38.05.00	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$ 2,284.46
1110108000 - 38.05.00	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 25,140.90
1110108000 - 38.05.00	2.3.2.0 - Papel para computación	\$ 60,000.00
1110108000 - 38.05.00	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 88,021.81
1110108000 - 38.05.00	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 13,720.00
1110108000 - 38.05.00	2.7.9.0 - Otros	\$ 2,200.00
1110108000 - 38.05.00	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 83,065.25
1110108000 - 38.05.00	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ 16,795.18
1110108000 - 38.05.00	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de labora	\$ 1,217.76
1110108000 - 38.05.00	2.9.9.0 - Otros	\$ 11,785.12
1110108000 - 38.05.00	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 32,073.51
1110108000 - 38.05.00	3.1.2.0 - Agua	\$ 3,504.21
1110108000 - 38.05.00	3.1.3.0 - Gas	\$ 91,087.15
1110108000 - 38.05.00	3.1.4.0 - Teléfonos e Internet	\$ 36,081.99
1110108000 - 38.05.00	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y loca	\$ 141,000.00
1110108000 - 38.05.00	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 1,840.00
1110108000 - 38.05.00	4.6.0.0 - Obras de arte	\$ 86,610.51
1110108000 - 38.05.00	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ -394,467.08

1110108000 - 38.05.00	2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ -9,375.50
1110108000 - 38.05.00	3.4.9.0 - Otros	\$ -292,876.79
1110108000 - 38.11.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 648,733.64
1110108000 - 38.11.00	1.2.5.1 - Instituto de Previsión	\$ 82,888.77
1110108000 - 38.11.00	1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 21,873.98
1110108000 - 38.11.00	1.2.5.4 - Provincia Seguros	\$ 9,860.77
1110108000 - 38.11.00	1.2.6.0 - Complementos	\$ 22,000.00
1110108000 - 38.11.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 622,108.83
1110108000 - 38.11.00	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	\$ 310,000.00
1110108000 - 38.11.00	3.4.9.0 - Otros	\$ -1,222,978.28
1110108000 - 38.11.00	1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencia	\$ 33,155.51
1110108000 - 38.11.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ -527,643.22
1110108000 - 39.03.00	1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 501.61
1110108000 - 39.03.00	2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$ 1,839.18
1110108000 - 39.03.00	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 12.50
1110108000 - 39.03.00	2.5.9.0 - Otros	\$ 17,399.84
1110108000 - 39.03.00	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 733,222.30
1110108000 - 39.03.00	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 7,689.54
1110108000 - 39.03.00	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ 7,839.03
1110108000 - 39.03.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 116,990.00
1110108000 - 39.03.00	2.9.9.0 - Otros	\$ 43,600.00
1110108000 - 39.03.00	3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 56,561.90
1110108000 - 39.03.00	3.1.2.0 - Agua	\$ 4,502.27
1110108000 - 39.03.00	3.1.3.0 - Gas	\$ 18,054.62
1110108000 - 39.03.00	3.1.4.0 - Teléfonos e Internet	\$ 13,511.98
1110108000 - 39.03.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equ	\$ 14,120.00
1110108000 - 39.03.00	3.4.9.0 - Otros	\$ 802,716.00
1110108000 - 39.03.00	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ -1,394,402.27
1110108000 - 39.03.00	1.2.5.1 - Instituto de Previsión	\$ -137,681.54
1110108000 - 39.03.00	1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencia	\$ -51,678.40
1110108000 - 39.03.00	1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ -39,054.62
1110108000 - 39.03.00	1.2.5.4 - Provincia Seguros	\$ -21,187.30
1110108000 - 39.03.00	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ -1,533.40

1110108000 - 39.03.00	2.2.9.0 - Otros	\$ -21,942.00
1110108000 - 39.03.00	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ -103,019.54
1110108000 - 39.03.00	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de labor	\$ -87,964.10
1110108000 - 39.03.00	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	\$ -75,000.00
1110108000 - 39.03.00	3.5.9.0 - Otros	\$ -25,000.00
1110108000 - 39.03.00	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$ 119,902.40
1110116000 - 41.01.00	2.9.9.0 - Otros	\$ 550,000.00
1110116000 - 41.01.00	3.4.9.0 - Otros	\$ -550,000.00
1110116000 - 41.02.00	3.4.9.0 - Otros	\$ 315,000.00
1110116000 - 41.02.00	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	\$ -315,000.00
1110117000 - 44.02.00	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 163,015.78
1110117000 - 44.02.00	2.1.2.0 - Alimentos para animales	\$ 101,255.00
1110117000 - 44.02.00	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 4,495.65
1110117000 - 44.02.00	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 91,611.53
1110117000 - 44.02.00	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$ 54,000.00
1110117000 - 44.02.00	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 24,700.00
1110117000 - 44.02.00	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 83,845.97
1110117000 - 44.02.00	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 4,102.10
1110117000 - 44.02.00	2.7.9.0 - Otros	\$ 21,904.08
1110117000 - 44.02.00	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 1,275.98
1110117000 - 44.02.00	2.9.9.0 - Otros	\$ 45,850.00
1110117000 - 44.02.00	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 21,900.00
1110117000 - 44.02.00	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equ	\$ 81,450.00
1110117000 - 44.02.00	3.5.1.0 - Transporte	\$ 4,500.00
1110117000 - 44.02.00	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	\$ 50,000.00
1110117000 - 44.02.00	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$ -753,906.09
	Total Gasto	\$ 0.00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al RegistroOficial y archívese.-----

DECRETO Nº562 Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. Nº 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizado temporario destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo a los agentes que a continuación se detallan:

DECRETO Nº563

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación y:

La constitución de inversiones en Fondos Común de Inversión afectados y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 2017/22 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, se han acreditado los fondos comunes de inversión con recursos afectados en este ejercicio

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>DECRETA</u>

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SETENTA Y NUEVE CON 70/100, (\$ 402.479,70), de acuerdo al siguiente detalle:

CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000 11.4.13.00 - Fondo Municipal de Fortalecimiento de Seguridad \$ 402.479,70

Ampliación partida \$ 402.479,70

<u>ARTICULO 2º:</u> Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SETENTA Y NUEVE CON 70/100, (\$ 402.479,70), de acuerdo al siguiente detalle:

CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS

AMPLIACION DEL PRES	UPUESTO	DE GASTOS
---------------------	---------	-----------

AMPLIACION DEL PRESU Ampliación de Partidas	JPUESTO DE GASTOS	
1110117000 - 44.02.00	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ -22.600,00
1110102000 - 01.09.00	3.5.9.0 - Otros	\$ 1.179.000,00
1110103000 - 24.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$ 3.423.114,00
1110103000 - 24.01.00	2.9.9.0 - Otros	\$ -3.423.114,00
1110103000 - 24.02.00	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 1.926,00
1110103000 - 24.02.00	2.7.9.0 - Otros	\$ 123.346,54
1110103000 - 24.02.00	3.1.3.0 - Gas	\$ 0,28
1110103000 - 24.02.00	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$ -125.272,82
1110105000 - 26.04.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 364.150,00
1110105000 - 26.04.00	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ -269.246,20
1110105000 - 26.04.00	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ -94.903,80
1110117000 - 44.02.00	3.1.9.0 - Otros	\$ 23.942,05
1110117000 - 44.02.00	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ -619,43
1110117000 - 44.02.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ -722,62
1110102000 - 01.09.00	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 17.000,00
1110102000 - 01.09.00	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 380.600,00
1110102000 - 01.09.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ -790.487,06
1110102000 - 01.09.00	3.4.9.0 - Otros	\$ -383.633,24
1110107000 - 35.74.00	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 8.453.673,30
1110107000 - 35.74.00	3.4.9.0 - Otros	\$ -8.453.673,30
1110108000 - 38.03.00	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 7.222,48
1110108000 - 38.03.00	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ -7.222,48
1110108000 - 38.05.00	2.2.9.0 - Otros	\$ 43.020,00
1110108000 - 38.05.00	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ -43.020,00
1110116000 - 41.02.00	3.2.9.0 - Otros	\$ 50.000,00
1110116000 - 41.02.00	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	\$ -15.000,00
1110116000 - 41.02.00	3.4.9.0 - Otros	\$ -35.000,00
1110117000 - 44.02.00	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 22.600,00
1110117000 - 44.02.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 380.000,00
1110117000 - 44.02.00	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ -402.600,00
1110108000 - 39.03.00	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 5.748,42
1110108000 - 39.03.00	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ -2.867,52
1110108000 - 39.03.00	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ -1.679,00
1110108000 - 39.03.00	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ -1.201,90
1110107000 - 35.92.00	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 1.807.074,91
1110107000 - 35.92.00	3.4.9.0 - Otros	\$ -1.807.074,91
1110106000 - 31.01.00	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$ 1.244.730,00
1110106000 - 31.01.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 1.527.958,26
1110106000 - 31.01.00	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ -2.772.688,26
	Ampliación partida	\$ 402.479,70

ARTICULO 30: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº564

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Ana Paula Diez (D.N.I. 33.551.902) al cargo que ocupa en el Hospital Municipal, a partir del día 12/12/2023, por motivos personales y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia de la agente municipal Ana Paula Diez (D.N.I. 33.551.902) al cargo que ocupa en el Hospital Municipal, a partir del día 12/12/2023.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº565

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La ADENDA al Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. Martín BERNATENE, D.N.I. 28.623.909; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado ADENDA al Contrato de Locación de Servicios de fecha 1 de junio de 2023, aprobado por Decreto Nº 287/23 Que, mediante la misma se modifica la cláusula tercera del referido contrato;

Que, excepto la modificación que se determina en el considerando anterior, el contrato de locación referido queda vigente en todas las demás condiciones pautadas;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la ADENDA al Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Martín BERNATENE, D.N.I. 28.623.909.-----

DECRETO Nº566

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.023,-

VISTO:

La Ordenanza 1609/15 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos, Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100, (\$ 7.247.259,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000 11.4.11.00 - Fondo Educativo

\$ 7.247.259,00

Ampliación partida

\$ 7.247.259,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100, (\$ 7.247.259,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Ampliación de Partidas

1110108000 - 39.03.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 209.384,46
1110108000 - 39.03.00	1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 583.923,95
1110108000 - 39.03.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	\$ 1.130.456,63
1110108000 - 39.03.00	1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 514.186,72
1110108000 - 39.03.00	1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 205.675,07
1110108000 - 39.03.00	1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$ 141.805,97
1110108000 - 39.03.00	1.1.6.4 - Provincia seguros	\$ 47.947,43
1110108000 - 39.03.00	1.1.7.0 - Complementos	\$ 677.787,99
1110108000 - 39.03.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$ 246.552,62
1110108000 - 39.03.00	1.2.6.0 - Complementos	\$ 150.472,88
1110108000 - 39.03.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	\$ 153.381,40
1110108000 - 39.03.00	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 237.877,87
1110108000 - 39.05.00	1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	\$ 34.930,37
1110108000 - 39.05.00	1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	\$ 13.972,04
1110107000 - 35.74.00	4.3.9.0 - Equipos varios	\$ 2.898.903,60
	Ampliación partida	\$ 7.247.259,00

Página | 63

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº567

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 72.005/23 y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se inicia con la nota presentada por el Sr. Mauro Lapaco presidente de la empresa Petroenergía S.A, CUIT 30-71107997-8, solicitando se declare el reconocimiento de la deuda que la comuna de Salliqueló tiene con la citada empresa por expendio de combustible correspondiente a los períodos 05/05/2022 al 31/10/2023;

Que, se han agregado al Expediente Administrativo constancias correspondientes al gasto referenciado;

Que, asimismo obra nota del Subdirector de Compras en la cual se pone de manifiesto que se ha tomado vista de los remitos adeudados y que se reconoce la legitimidad del crédito reclamado por los siguientes volúmenes: Gasoil 135.017,18 litros, Euro Diesel 72.098,58 litros, Nafta Súper 39.092,28 litros, y Nafta Premium 15.365,35 litros;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal en los términos de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D<u>ECRETA</u>

DECRETO Nº568

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de diciembre de 2.023.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Director de Servicios Especiales e Infraestructura Vial de la Municipalidad de Salliqueló por el Sr. Leandro GIMENEZ y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

DECRETO Nº569

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Jefa de prensa de la Municipalidad de Salliqueló por Constanza GIL y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Jefa de Prensa de la Municipalidad de Salliqueló a Constanza GIL, D.N.I №

DECRETO Nº570

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de la Directora Asociada del Hospital de la Municipalidad de Salliqueló por Alejandrina MATZKIN y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR FILO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Directora Asociada del Hospital de la Municipalidad de Salliqueló a Alejandrina MATZKIN, D.N.I № 27.606.139, a partir del día 10 de diciembre de 2023. --------

ARTICULO 2º: Agradézcanse los servicios prestados. --

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-------

DECRETO Nº571

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de la Directora Asociada del Hospital de la Municipalidad de Salliqueló por Cristina BEDOGNI y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº572

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de la Directora de Salud del Hospital de la Municipalidad de Salliqueló por Patricia BERNASSAR y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

DECRETO Nº573

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de la Directora de Medio Ambiente de la Municipalidad de Salliqueló por María Florencia BENITO VERHULST y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

DECRETO Nº574

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.023.-

VISTO

La renuncia presentada al cargo de Director de Obras Públicas y Catastro de la Municipalidad de Salliqueló por Manuel LUNA MUÑOZ y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº575

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Salliqueló por Adrián ALBIN y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO №576

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Directora de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló por Gabriela SUELDO y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Directora de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló a Gabriela SUELDO, D.N.I

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº577

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Director de Producción de la Municipalidad de Salliqueló por Enzo DUCKARDT y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre:

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 10: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Director de Producción de la Municipalidad de Salliqueló a Enzo Duckardt, D.N.I Nº 34.153.942, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

DECRETO Nº578

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.023,-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Delegado de Quenumá de la Municipalidad de Salliqueló por Nelson ALTUNA y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre:

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Delegado de Quenumá de la Municipalidad de Salliqueló a Nelson ALTUNA, D.N.I Nº 5.399.344, a partir del día 10 de diciembre de 2023. ------

ARTICULO 2º: Agradézcanse los servicios prestados.

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.------

DECRETO Nº579

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Asesora Legal de la Municipalidad de Salliqueló por María Florencia FERNÁNDEZ y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Asesora Legal de la Municipalidad de Salliqueló a María Florencia FERNÁNDEZ, D.N.I Nº 36.704.964, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2º: Agradézcanse los servicios prestados.

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.------

DECRETO Nº580

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

y;

La renuncia presentada al cargo de Directora del Hogar "Papa Francisco" de la Municipalidad de Salliqueló por Carla Paola NAVAS

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia presentada al cargo de Directora del Hogar "Papa Francisco" de la Municipalidad de Salliqueló a Carla Paola NAVAS, D.N.I Nº 27.334.130, a partir del día 10 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2º: Agradézcanse los servicios prestados. --

ARTICULO 3º: Cumplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.----

DECRETO Nº581

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La Ordenanza 1609/15 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos, Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 36/100, (\$ 1.231.947,36), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de F	<u>Partida</u>	
1110102000	12.2.99.03 - Venta de ejemplares en vivero municipal	\$ 43.910,00
1110102000	21.2.10.00 - Pavimento IV-Ord. 1184/05	\$ 97,95
1110102000	17.5.01.16 - FOMUVI- Recupero Plan Federal de Viviendas	\$ 913.017,41
1110102000	12.2.99.04 - Venta residuos reciclados	\$ 274.922,00
	Ampliación Partida	\$ 1.231.947,36

<u>ARTICULO 2º:</u> Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 36/100, (\$ 1.231.947,36), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación	i de Pa	artidas
------------	---------	---------

1110107000 - 35.78.00	3.4.9.0 - Otros	\$ 97,95
1110117000 - 44.02.00	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 274.922,00
1110105000 - 26.04.00	3.4.9.0 - Otros	\$ 43.910,00
1110107000 - 35.55.00	3.4.9.0 - Otros	\$ 913.017,41

Ampliación Partida.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº582

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

1.231.947,36

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Director de Rentas de la Municipalidad de Salliqueló por el Sr. Nelson Ramón CAMPANELLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2019, mediante decreto Nº 651/19, al agente Nelson Ramón CAMPANELLA se le formuló Reserva de Cargo conforme lo estipulado por el art. 15 del Convenio Colectivo de Trabajo (Vigente al momento del acto administrativo) Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Reincorpórese al Agente Nelson Ramón CAMPANELLA Nº 20.046.570, al cargo de Sub-Director de Rentas y Catastro, a partir del día 11 de diciembre de 2023.------

ARTICULO 3º: Agradézcanse los servicios prestados.-----

ARTICULO 4º: Cumplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-------

DECRETO Nº583

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.023.-

Corresponde a Beca.-

DECRETO Nº584

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.023.-

Corresponde a Beca.-

DECRETO Nº585

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.023-

Corresponde a Beca.-

DECRETO Nº586

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 11de Diciembre de 2.023.-

Corresponde a Becas.-

DECRETO Nº587

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.023.-

Corresponde a Becas.-

DECRETO Nº588

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Decreto Municipal 575/23 por el cual es aceptada la renuncia presentada por el Ing. Manuel, LUNA MUÑOZ al cargo de Director de Obras Públicas y Catastro de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como Director de Obras Públicas y Catastro de la Municipalidad de Salliqueló al Sr. Sebastián Alfredo

ARTICULO 2º: Rubrica el presente Decreto el Secretario de Hacienda y Gobierno Thiago García Blanco.

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-------

DECRETO Nº589

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO. 11 de Diciembre de 2.023.-

VISTO

El Decreto Municipal 573/23 por el cual es aceptada la renuncia presentada por la Dra. Patricia BERNASSAR al cargo de Directora de Salud de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 20: Rubrica el presente Decreto el Secretario de Gobierno Hacienda y Gobierno Thiago García Blanco.

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.--------

DECRETO Nº590

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro

Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Decreto Municipal 576/23 por el cual es aceptada la renuncia presentada por el Lic. Adrián ALBIN al cargo de Secretario de Hacienda y Gobierno de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº591

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Decreto Municipal 580/23 por el cual es aceptada la renuncia presentada por la Abogada María Florencia FERNÁNDEZ al cargo de Asesora Legal de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº592

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Decreto Municipal 577/23 por el cual es aceptada la renuncia presentada por María Gabriela SUELDO al cargo de Directora de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº593

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Decreto Municipal 570/23 por el cual es aceptada la renuncia presentada por Costanza, GIL al cargo de Directora de Prensa y Ceremonial de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº594

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Decreto Municipal 569/23 por el cual es aceptada la renuncia presentada por Leandro GIMENEZ, al cargo de Director de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº595

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Decreto Municipal 574/23 por el cual es aceptada la renuncia presentada por María Florencia BENITO, al cargo de Directora de Medio Ambiente de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como Director de Medio Ambiente de la Municipalidad de Salliqueló al Sr. Rodrigo Nicolás NEVADO, DNI Nº25.075.969, nacido el 23/07/1976, a partir del día 11 de diciembre de 2023. ---

ARTICULO 2º: Rubrica el presente Decreto el Secretario de Hacienda y Gobierno, Thiago García Blanco. ----------

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.--------

DECRETO Nº596

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Decreto Municipal 581/23 por el cual es aceptada la renuncia presentada por Paola NAVAS, al cargo de Directora Médica del Hogar Municipal de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como Directora Médica del Hogar Municipal de la Municipalidad de Salliqueló a la Dra. Gabriela Analía LABORDE,

DNI №27.829.809, nacida el 07/12/1979, a partir del día 11 de diciembre de 2023. ------

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-------

DECRETO Nº597

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Decreto Municipal 571/23 y 572/23 por el cual son aceptadas las renuncias presentadas por la Lic. Alejandrina MATZKIN Y Cristina BEDOGNI, respectivamente, al cargo de Directoras Asociadas del Hospital de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como Directora Asociada del Hospital de la Municipalidad de Salliqueló a la Dra. María Andrea VIDAURRE, DNI Nº24.168.797, nacida el 14/09/1975, a partir del día 11 de diciembre de 2023. ---

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.---------

DECRETO Nº598

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Decreto Municipal 578/23 por el cual es aceptada la renuncia presentada por Enzo DUCKARDT, al cargo de Director de Producción de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como Director de Producción de la Municipalidad de Salliqueló al Sr. Norberto Sebastián DEL ARCO, DNI Nº30.645.592, nacido el 10/12/1983, a partir del día 11 de diciembre de 2023. -----

DECRETO Nº599

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

Quenumá de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre:

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como Delegado de Quenumá de la Municipalidad de Salliqueló al Sr. Daniel Eduardo Filomeno CASTAÑEIRA, D.N.I. 22.947.391, nacido el 10/12/1983, a partir del día 11 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2º: Rubrica el presente Decreto el Secretario de Hacienda y Gobierno, Thiago García Blanco.

ARTICULO 3º. Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.------

DECRETO Nº600

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.023.-

VISTO

El contrato de Locación de Servicios celebrado con la Sra. GALEANO, Juliana Lucía y;

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Galeano, Juliana Lucía a los fines de su desempeño como "Encargada de estadística y epidemiología" en el Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO №601

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El decreto 001/2023 que crea la Caja Chica del Ejercicio y Fondo de Cambio de Caja y sus adecuaciones mediante Decretos 126/2023 y 140/2023;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las Disposiciones de Administración de Recursos Financieros y Reales Art. 87 Dto. 2980/00 la constitución, ampliación, disminución y anulación de "Caja Chica" deberá instrumentarse por decreto en el cual se especificará: monto constituido, valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a caja chica;

Que, por Circular N° 280 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires es facultad del Intendente Municipal constituir los montos de Caja Chica y Fondo de Cambio de Caja;

Que, es preciso actualizar el monto máximo de cada pago individual y ampliar el fondo correspondiente a Tesorería Municipal; Que, ello hace necesario proceder a la rectificación y adecuación del Decreto 126/2023 conforme las modificaciones indicadas;

POR FILO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Constitúyase a partir del 11de Diciembre de 2023 el fondo de Caja Chica en la suma de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 263.000) y Fondo de Cambio de Caja en la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500); los que se distribuirán de la siguiente manera:

- 1- Servicios Urbanos e Infraest. Vial: \$70.000.-
- 2- Delegación Quenumá: \$17.000.-

- 3- Desarrollo Social y Educación: \$ 17.000.-
- 4- Hospital Municipal: \$ 40.000.-
- 5- Tesorería Municipal: \$ 12.000.-
- 6- Producción: \$ 17.000.-
- 7- Sala 1º Auxilios Quenumá: \$ 17.000.-
- 8- Asesoría Legal: \$46.000.-
- 9- Cultura: \$ 17.000.-
- 10- Salud Pública: \$ 10.000.-
- 11- Fondo de Cambio de Caja Adm. Central: \$ 1.000.-
- 12- Fondo de Cambio de Caja Deleg. Quenumá: \$ 2.000.-
- 13- Fondo de Cambio Caja Hospital: \$ 500.-

ARTICULO 3º: Serán responsábles del manejo de los fondos otorgados: Director de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial Sr. Mansilla, Jorge Alejandro; Delegado Quenumá Sr. Castañeira, Daniel Eduardo Filomeno; Desarrollo Social y Educación Esteban, Ana; Administradora Hospital Municipal, Corbalán, Natalia Evangelina; Tesorera Municipal Barraza, Karina Eliana; Dirección de Producción el agente Gómez, Facundo; el Sr. Castañeira, Daniel Eduardo Filomeno por la Sala de 1º Auxilios de Quenumá; Asesora Legal Dra. Alonso Pordomingo, María Eliana; Director de Cultura Volpe, Sergio Ariel; Directora de Salud Pública Dra. Martín, Leticia; los agentes Parón Daiana, Elortegui Marilina, Duckardt Carina y Flores Alejandra por los Fondos de Cambio de Caja; con la obligación de rendir cuentas mensualmente ante la Tesorera

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a las citadas dependencias municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº602

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 2.032/23, y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

DECRETO №603

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza № 2.031/23, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº604

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza № 2.030/23, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº605

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.023.-

Corresponde a Beca.-

DECRETO Nº606

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.023.-

Corresponde a Becas.-

DECRETO Nº607

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.023.-

Corresponde a Beca.-

DECRETO Nº608

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.023.-

Corresponde a Beca.-

DECRETO Nº609

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.023.-

VISTO

El Decreto Municipal 558/23 por el cual se acepta la renuncia presentada por la Sra. María Angélica BENITO (D.N.I 14.859.671) a su puesto de Encargada Administrativa del Hogar "Papa Francisco" de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia; Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.------

DECRETO Nº610

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Expte. Adm. N° 4100-72.038/23 mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. Luciano SALVETTI VOLPE, D.N.I. 39.596.444, de autorización para aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 547 dx; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona:

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº611

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Expte. Adm. N° 4100-72.037/23 mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. Norberto Adrián VARGAS, D.N.I. 17.599.652, de autorización para aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Quinta 39, Partida Inmobiliaria 122-002413-6; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº612

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Acta firmada con la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de ejecutar la Obra "Ampliación y Refacción Edificio Escuela Primaria N° 6" y;

El convenio firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con el Objeto de Ejecutar el "Programa Provincial Municipios a la Obra del Artículo 49 y SS de la Ley 15.394"

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 81/100, (\$ 12.962.147,81), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

	Ampliación Partida	\$ 12,962,147.81
1110102000	17.5.01.51 - Programa provincial Municipios a la Obra	\$ 5,470,937.50
1110102000	22.5.01.01 - Ampliación y Refacción EP N° 6 - Salliqueló	\$ 7,025,430.31
1110102000	17.5.01.02 - Subsidio guardería	\$ 465,780.00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 81/100, (\$ 12.962.147,81), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

	Ampliación Partida	\$ 12	2,962,147.81	_
1110108000 - 38.03.00	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	465,780.00	
1110107000 - 35.92.00	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamien	\$	5,470,937.50	
1110107000 - 35.93.00	3.4.9.0 - Otros	\$	7,025,430.31	

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. ------

DECRETO Nº613

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La Licitación Privada № 04/23 para la Ampliación y Refacción del Jardín N°905 "Piedra Libre", que tramitó por Expte. Adm. № 4100-71.805/23, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha recepcionado 1 (una) oferta siendo Eloy Daniel OMAR, a las invitaciones formuladas por la comuna;

Que, del análisis de la propuesta, se desprende que la oferta citada cotiza la obra en \$21.785.620,51, superando el presupuesto

oficial;

Que por tal motivo, la adjudicación de la presente Licitación fue evaluada y aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló el 30 de Noviembre de 2023;

Que, se ha autorizado al Poder Ejecutivo Municipal a proceder a la adjudicación de la Licitación Privada 4/23 mediante Ordenanza 2029/23 de fecha 30 de Noviembre de 2023:

Que, para la compra corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº614

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2.023.-

Corresponde a Beca.-

DECRETO Nº615

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2.023.-

Corresponde a Becas.-

DECRETO Nº616

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2.023.-

Corresponde a Beca.-

DECRETO Nº617

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2.023.-

Corresponde a Becas.-

DECRETO Nº618

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado con la Sra. Daniela GARCIA (D.N.I. 32.198.990) y;

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Daniela GARCIA a los fines de su desempeño en la Biblioteca Pública Municipal "Dr. Andrés Sanseau" de Salliqueló;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Daniela GARCIA, D.N.I. 32.198.990, con vigencia a partir del día 11/12/2023 hasta el día 31/12/2023. -----

DECRETO Nº619

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El vencimiento sin renovación del Contrato de Locación de Servicios del cargo de Directora de Desarrollo Social y Educación de la Sra. Patricia del Carmen MONTERO, DNI Nº 16.606.720, y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como Directora de Desarrollo Social y Educación de la Municipalidad de Salliqueló a la Sra. Ana Elisa ESTEBAN, DNI Nº 32.952.029, nacida el 13/03/1987, a partir del día 15 de diciembre de 2023.----

ARTICULO 20: Rubrica el presente Decreto el Secretario de Gobierno Hacienda y Gobierno Thiago García Blanco. ------

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.--------

DECRETO Nº620

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.023.-

La solicitud de la Sra. María Elena BRAY, D.N.I. Nº 22.947.365, mediante la cual se solicita descuento en la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza sobre el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 32-a, Parcela 10, Partida Municipal 37.220 y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 1935/20 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial de las Tasas municipales a personas con discapacidad que acrediten los requisitos exigidos en dicha normativa;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 50% de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal en los términos de los Ordenanza Municipal Nº 1935/20;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº621

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La renuncia presentada al cargo de Directora Asociada del Hospital de la Municipalidad de Salliqueló por la Sra. María Cristina BEDOGNI, D.N.I. 23.548.198, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, con fecha 21 de febrero de 2020, mediante decreto Nº 114/20, a la agente municipal Sra. María Cristina BEDOGNI D.N.I Nº 23.548.189 se le formuló Reserva de Cargo conforme lo estipulado por el art. 15 del Convenio Colectivo de Trabajo Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº622

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La reserva de cargo solicitada por la agente municipal Dra. María Andrea VIDAURRE, D.N.I. 24.168.797 a su puesto de trabajo como Profesional Categoría 31 – C: A – G: I, con 36 horas semanales como consecuencia de su designación como Directora Asociada del Hospital de la Municipalidad de Salliqueló desde el 11 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº623

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La reserva de cargo solicitada por la agente municipal Dra. Gabriela Analía LABORDE, D.N.I. 27.829.809 a su puesto de trabajo como Profesional Categoría 31 – C:A – G: I, con 36 horas semanales como consecuencia de su designación como Directora Médica del Hogar Municipal de la Municipalidad de Salliqueló desde el 11 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº624

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La reserva de cargo solicitada por el agente municipal Jorge Alejandro MANSILLA, D.N.I. 17.599.696 a su puesto de trabajo como Técnico Categoría 26 – C:A – G: IV, con 48 horas semanales como consecuencia de su designación como Director de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial de la Municipalidad de Salliqueló desde el 11 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº625

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco

Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.023.-

VISTO

La solicitud presentada por el Sr. Marcelo GONZÁLEZ, D.N.I. 37.372.552, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes, a partir del día 12 de diciembre del corriente año hasta el 12 de febrero de 2024 por razones personales, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-71.976/23;

Que la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que la peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº626

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, obra en la Secretaria de Gobierno un certificado de defunción del agente municipal, Sr. Juan José BRACAMONTE, ocurrido el día 10/12/2023;

Que, ello hace necesario el dictado de la respectiva norma legal dándole de baja como empleado municipal;

POR FILO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>DECRETA</u>

ARTICULO 1º: Dése de baja por fallecimiento al Sr. Juan José BRACAMONTE, M.I. Nº 12.026.738, Legajo de Personal Nº 100, a partir del día

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Personal, Contaduría y Tesorería, dése copia a su Legajo Personal y al Registro Oficial, archívese.----

DECRETO Nº627

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La reserva de cargo solicitada por la agente municipal Dra. Leticia MARTÍN, D.N.I. 23.548.042 a su puesto de trabajo como Profesional Categoría 31 – C: A – G: I, con 36 horas semanales como consecuencia de su designación como Directora de Salud de la Municipalidad de Salliqueló desde el 11 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº628

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La nota enviada por el agente municipal SUAREZ, Darío (D.N.I. 36.704.841) a su puesto de trabajo a partir del día 1/12/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 20: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº629

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. IPPOLITO, Darío Raúl y;

CONSIDERANDO:

Que se contratan las prestaciones profesionales de Ippolito, Darío Raúl a los fines de su desempeño como Médico del Hospital Municipal de Salliqueló, quien realizará guardias pasivas o activas, conforme lo requiera la Dirección de Salud Municipal;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Darío Raúl, IPPOLITO, D.N.I. 17.454.907, con vigencia a partir del día 12/12/2023 hasta el día 31/12/2023.

DECRETO Nº630

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Gimena ANTUNEZ, D.N.I. 25.508.998, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes, hasta el día 23 de febrero de 2024 por razones personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-72.060/23;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que, la peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO №631

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Decreto Municipal 583/23 por el cual es aceptada la renuncia presentada por el Sr. Nelson Ramón CAMPANELLA al cargo de Director de RENTAS de la Municipalidad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al cambio de Autoridades Municipales como consecuencia del resultado de los comicios electorales del pasado 22 de octubre;

Que, debe dictarse la norma legal designando al nuevo funcionario a cargo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº632

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2.023.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte del Secretario de Hacienda y Gobierno en la que solicita la reubicación de dependencia del agente municipal VEGA Carlos Norberto a partir del 1° de Diciembre de 2.023; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº633

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2.023.-

Corresponde a subsidio particular.-

DECRETO Nº634

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2.023.-

Corresponde a Rifa.-

DECRETO Nº635

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56.717/16 mediante el cual tramita el pedido formalizado por Antonio CAMPODONICO, de autorización para aplicación de agroquímicos en el inmueble designado como Parcela 547 AY; y

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, debe autorizarse, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza № 1584/14 con los requisitos allí establecidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº636

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Decreto 522/2023 que autoriza el uso temporal de Fondo Educativo para asistir financieramente la obra "Recambio de Luminarias del Casco Urbano" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires a través del "Programa Provincial Municipios a la Obra del ART. 49 yss de la ley 15.394" ha enviado los fondos para la ejecución de la obra "**Recambio de Luminarias del Casco Urbano**";

POR FILO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº637

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.023.-

Corresponde a Subsidios Particulares.-

DECRETO Nº638

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado con la Sra. Constanza RODRIGUEZ (D.N.I. 34.232.484) y;

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Constanza RODRIGUEZ a los fines de su desempeño como Coordinadora del Hogar Municipal de Quenumá;

Página | 91

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C <u>R E T A</u>

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Constanza RODRIGUEZ, D.N.I. 34.232.484, con vigencia a partir del día 11/12/2023 hasta el día 31/12/2023.

DECRETO Nº639

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado con la Dra. María Andrea VIDAURRE, D.N.I. 24.168.797 y; CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Dra. María Andrea VIDAURRE, D.N.I. 24.168.797 a los fines de su desempeño como médico pediatra en el Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR FILO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones, D E C R E T A

DECRETO Nº640

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado con las Dras. Leticia MARTÍN, D.N.I. 23.548.042 y Gabriela Analía LABORDE, D.N.I. 27.829.809 y;

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Dra.Leticia MARTÍN, D.N.I. 23.548.042, a los fines de su desempeño como médico en el Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Gabriela Analía LABORDE, D.N.I. 27.829.809, a los fines de su desempeño como médico en el Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº641

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2.023.-

Corresponde a Rifa.-

DECRETO Nº642

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló; El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos

Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos

NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 927.688,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos

NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 927.688,00), de acuerdo al siguiente detalle: <u>AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</u>

Ampliación de Partida

 1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.
 \$ 445.528,00

 1110108000 - 38.08.00 - 3.4.9.0 - Otros.
 \$ 482.160,00

 Total Ampliación
 \$ 927.688,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº643

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La necesidad de contratar un profesional para cubrir el cargo de Jefe de la Oficina Municipal de Discapacidad dependiente de la Dirección de Desarrollo Social y Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo proceder a realizar una Convocatoria Pública a efectos de cubrir el cargo de Jefe de dicha oficina:

Que, para proceder a su selección es necesario fijar las pautas y perfiles requeridos respecto al puesto a cubrir; Que, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D<u>ECRETA</u>

ARTICULO 2º: Los interesados en postularse deberán cumplir los siguientes requisitos:

- b) Presentar un proyecto o plan que contemple la visión, propósitos, objetivos y forma de trabajo a implementar en el área. ------
- c) Acompañar copia del Currículum Vitae actualizado, adjuntando certificaciones de la información que se refleje en el mismo. ---------

ARTICULO 3º: Establécese que para la inscripción los interesados deberán acercar hasta el 31 de Diciembre de 2023 la documentación requerida a la Oficina de Desarrollo Social y Educación de la Municipalidad, ubicada en calle Alem Oeste Nº 125, en el horario de 8:00 a 12:00 hs

DECRETO Nº644

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2.023.-

Corresponde a Subsidio Particular .-

DECRETO Nº645

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2.023.-

Corresponde a Suspención por Sanción.-

DECRETO Nº646

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, deben designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales:

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº647

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

Lo previsto en la normativa vigente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo realiza en forma permanente llamados a Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Licitaciones Públicas, con el objeto de formalizar contrataciones, adquirir bienes o realizar obras públicas;

Que, con motivo en el cambio de autoridades por las elecciones del pasado 22 de Octubre es necesario proceder al cambio de los miembros que forman parte de la Comisión de Preadjudicación;

Que, resulta necesario conformar una nueva comisión de pre-adjudicación permanente a efectos de emitir dictámenes previos a las diferentes adjudicaciones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.--------------

DECRETO Nº648

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.023.-

VISTO

Las notas presentadas por el Secretario de Hacienda y Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, existe Partida Presupuestaria en el Presupuesto de Gastos, lo que permite gestionar la suma fija de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) de cada agente en carácter de asignación extraordinaria no remunerativa y de carácter excepcional, no sujeta a aportes previsionales ni asistenciales y que no integrará la base para la determinación del S.A.C.;

Que, es necesario proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº649

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La Ordenanza 1609/15 y;

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 2017/22 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 87/100, (\$ 16.255.894,87), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

	Total Ampliación	\$ 16,255,894.87
1110102000	11.4.06.00 - Coparticipación Ley 13163 Fondo Saneamiento A	\$ 350,238.63
1110102000	12.1.15.06 - Prestaciones Geriátricas PAMI	\$ 14,477,854.16
1110102000	11.9.07.00 - Canon Registro Provincial de Bebidas Alcohólicas	\$ 3,375.00
1110102000	17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia	\$ 142,286.00
1110102000	11.4.05.00 - Coparticipación Ley 13163 Fondo Fortalecimiento P	\$ 667,534.64
1110102000	11.4.03.00 - Coparticipación Ley 13010 Desc. Tributaria Impues	\$ 614,606.44

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 87/100, (\$ 16.255.894,87), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110105000 - 26.04.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 320,650.00
1110105000 - 26.04.00	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$ -320,650.00

	Total Ampliación	\$ 1	16,255,894.87
1110108000 - 38.05.00	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	142,286.00
1110117000 - 44.02.00	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	350,238.63
1110108000 - 38.01.00	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$	667,534.64
1110106000 - 31.02.00	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	614,606.44
1110102000 - 01.01.00	2.3.2.0 - Papel para computación	\$	3,375.00
1110103000 - 24.02.00	3.4.9.0 - Otros	\$	913,459.87
1110103000 - 24.02.00	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	\$	874,248.75
1110103000 - 24.02.00	3.1.4.0 - Teléfonos e Internet	\$	13,055.48
1110103000 - 24.02.00	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y	\$	5,147,811.89
1110103000 - 24.02.00	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	743,962.87
1110103000 - 24.02.00	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$	748,059.38
1110103000 - 24.02.00	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	127,810.39
1110103000 - 24.02.00	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	5,113,019.31
1110103000 - 24.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	\$	796,426.22
1110105000 - 26.04.00	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$	-127,000.00
1110105000 - 26.04.00	3.3.9.0 - Otros	\$	127,000.00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. ------

DECRETO Nº650

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La realización en nuestra comunidad de la 29º Edición de la "Fiesta del Deporte", a realizarse el día 30 de diciembre de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Fiesta del Deporte convoca a los deportistas más destacados del Distrito;

Que, es innegable que la persona es un ser social que se conforma a través de la integración comunitaria, se comunica, colabora, juega y no se desenvuelve sólo entre familiares y amigos sino que participa en otros grupos sociales;

Que, el Deporte permite la existencia de modelos adecuados, que facilitan el sentido de pertenencia y la identidad social;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

<u>DECRETA</u>

ARTICULO 2º: Cúmplase, dese a publicidad, insértese en el Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº651

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

VISTO:

El expediente 4100-72.061/23 y la solicitud efectuada por los Sres. Verónica Yessica ANTUNES y Martín Laureano COLLADO, referida al levantamiento de la HIPOTECA que recae sobre el bien inmueble cuyos datos catastrales son: C. III, Sección B, Manzana 123-a, Parcela 20, Matrícula 1075 del partido de Salliqueló (122), y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4, consta informe de la Dirección de Rentas Municipal del cual surge que se ha cancelado la deuda correspondiente; Que, a fs. 5 a 7 obra informe de dominio actualizado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 8 obra dictamen del área de Asesoría Legal Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde ordenar el levantamiento de la hipoteca referenciada;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Decrétase cancelada la deuda correspondiente al Plan Compartir Vivienda correspondiente al inmueble identificado catastralmente como C. III, Sección B, Manzana 123-a, Parcela 20, Matrícula 1075 del partido de Salliqueló (122).------

ARTICULO 2°: Procédase a la suscripción de la escritura de levantamiento de hipoteca por ante el escribano que designen las partes y a su cargo los gastos que el trámite demande.--

DECRETO Nº652

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Expediente Administrativo 4100-72.084/23 mediante el cual tramita el pedido realizado por la Sra. Daiana BELOT, DNI Nº 35.125.033; y

CONSIDERANDO:

Que, ha realizado dos veces el abono correspondiente a la cuota 5/2023 de tasas de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Nro. 2506;

Que, se solicita el reintegro de lo abonado, siendo un total de \$2682,00 (dos mil seiscientos ochenta y dos, con cero centavos); Que, de las constancias obrantes en el citado Expediente Administrativo, específicamente del informe del Jefe de Rentas que obra a fs. 05 puede inferirse que asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que, se ha requerido dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General № 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNCIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Reintégrese al contribuyente Sra. BELOT, Daiana, DNI N° 35.125.033, la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS

DECRETO Nº653

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

VISTO:

El Expediente Administrativo 4100-72.085/23 mediante el cual tramita el pedido realizado por la Sra. Sandra Beatriz, FUENTES, DNI Nº 20.049.543; y

CONSIDERANDO:

Que, ha realizado dos veces el abono correspondiente a la cuota 5/2023 de tasas de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Nro. 2124;

Que, se solicita el reintegro de lo abonado, siendo un total de \$4410,00 (cuatro mil cuatrocientos diez con cero centavos);
Que, de las constancias obrantes en el citado Expediente Administrativo, específicamente del informe del Jefe de Rentas que obra a fs. 01 puede inferirse que asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que, se ha requerido dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General № 267;

POR FILO

EL INTENDENTE MUNCIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dese al Registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº654

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La Ordenanza 1609/15 y;

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza № 2017/22 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SESENTA CON 12/100, (\$ 382.560,12), de acuerdo al siguiente detalle:

TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

 1110102000
 11.9.07.00 - Canon Registro Provincial de Bebidas Alcoholic
 \$ 1,125.00

 1110102000
 11.4.11.00 - Fondo Educativo
 \$ 381,435.12

<u>ARTICULO 2º:</u> Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos QUINIENTOS SESENTA CON 12/100, (\$ 382.560,12), de acuerdo al siguiente detalle: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL

382,560.12

\$

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Total ampliación

Ampliación de Partidas

 1110102000 - 01.01.00
 2.3.2.0 - Papel para computación
 \$ 1,125.00

 1110108000 - 39.03.00
 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario
 \$ 381,435.12

Página | 99

1110106000 - 31.02.00	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	317,594.48	
1110106000 - 31.02.00	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$	-300,000.00	
1110106000 - 31.02.00	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	-17,594.48	
1110108000 - 38.03.00	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$	1,320.00	
1110108000 - 38.03.00	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	354.48	
1110108000 - 38.03.00	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	1,940.00	
1110108000 - 38.03.00	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	32,209.37	
1110108000 - 38.03.00	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	130,662.63	
1110108000 - 38.03.00	2.9.9.0 - Otros	\$	3,210.01	
1110108000 - 38.03.00	3.1.4.0 - Teléfonos e Internet	\$	2,300.00	
1110108000 - 38.03.00	3.1.2.0 - Agua	\$	2,410.93	
1110108000 - 38.03.00	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	-174,407.42	
1110108000 - 38.05.00	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	5,698.00	
1110108000 - 38.05.00	2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$	-5,698.00	
1110108000 - 38.05.00	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	21,300.00	
1110108000 - 38.05.00	3.1.2.0 - Agua	\$	702.08	
1110108000 - 38.05.00	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	-22,002.08	
1110108000 - 38.11.00	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	\$	64,734.39	
1110108000 - 38.11.00	1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	\$	6,403.34	
1110108000 - 38.11.00	3.4.9.0 - Otros	\$	377,891.00	
1110108000 - 38.11.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	-449,028.73	
1110107000 - 35.89.00	3.4.9.0 - Otros	\$	2,736,000.00	
1110107000 - 35.66.00	3.1.2.0 - Agua	\$	512.64	
1110107000 - 35.66.00	3.4.9.0 - Otros	\$	-512.64	
1110107000 - 35.74.00	3.5.9.0 - Otros	\$	1,350,000.00	
1110107000 - 35.74.00	3.4.9.0 - Otros	\$ -	-4,086,000.00	
1110106000 - 31.01.00	3.4.9.0 - Otros	\$	192,000.00	
1110106000 - 31.01.00	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	\$	-192,000.00	
	Total ampliación	\$	382,560.12	

DECRETO Nº655 Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.023.-

Corresponde a Rifa.-

DECRETO Nº656

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La nota enviada por la agente municipal GIL, Valeria Carina (D.N.I. 35.798.347) mediante la cual renuncia a su puesto de trabajo a partir del día 31/12/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.------

DECRETO Nº657

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Georgina, CALVO, D.N.I. 40.021.406, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes, a partir del día 17 de enero de 2024 hasta el 17 de julio de 2024 por razones personales, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-72.101/23;

Que la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que la peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dese a Registro Oficial y archívese.--

DECRETO Nº658

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

El Plan de pago por DEUDA HONORARIOS MÉDICOS Y GASTOS SANATORIALES EN HOSPITAL MUNICIPAL SALLIQUELÓ y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº1.183/05;

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio de Plan de Pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y la contribuyente Candela CARMONA (D.N.I. 41.953.947) con domicilio en Reninqueo s/n de Salliqueló en concepto de Honorarios Médicos y Gastos Sanatoriales el día 18 de diciembre de 2023.

ARTICULO 20: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº659

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de DEUDA ALUMBRADO, BARRIDO Y LIMPIEZA y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

<u>D E C R E T A</u>

DECRETO Nº660

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 2017/22 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificacionesefectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modificase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

Página | 102

	Total Gastos:	\$ 0.00
1110108000 - 39.03.00	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$ 1,969,602.75
1110107000 - 35.74.00	3.4.9.0 - Otros	\$ -1,969,602.75
1110108000 - 38.11.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	\$ 129,990.12
1110108000 - 38.11.00	1.2.6.0 - Complementos	\$ 12,000.00
1110108000 - 38.11.00	1.2.5.4 - Provincia Seguros	\$ 1,967.93
1110108000 - 38.11.00	1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencia	\$ 9,321.75
1110108000 - 38.11.00	1.2.5.1 - Instituto de Previsión	\$ 23,304.38

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº661

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.023.-

VISTO

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 2.035/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº662

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 2.033/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas:

Que este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 2.033/23 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Asamblea Conjunta de Concejales y Mayores Contribuyentes, en sesión ordinaria del día 28 de Diciembre de 2023, "Ordenanza Fiscal e Impositiva Municipal 2.024".--

Página | 103

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº663

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 2.034/23, y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº664

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La Licitación Privada № 06/23 para la Adquisición de seguros varios, que tramitó por Expte. Adm. № 4100-71.986/23, y

CONSIDERANDO:

Que, su llamado fue dispuesto por Dto. Nº 545 con fecha 29/11/2023;

Que, en el acto de apertura, llevado a cabo el 26/12/2023 a las 08:00 hs. en la sala de Situaciones del Palacio Municipal, en presencia del Sr. Intendente Municipal, Secretario de Hacienda y Gobierno, Asesora Legal Y Sub- Director de compras;

Que, se ha recepcionado 1 (una) oferta siendo PROVINCIA SEGUROS;

Que, habiéndose presentado un solo oferente, debe procederse conforme lo establece el Art. 155 del Dto. – Ley 6.769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades y, en consecuencia, requerirse autorización al Honorable Concejo Deliberante a los fines de resolver la aceptación de la oferta;

Que, por tal motivo, la adjudicación de la presente Licitación fue evaluada y aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló el 28 de Diciembre de 2023;

Que, se ha autorizado al Poder Ejecutivo Municipal a proceder a la adjudicación de la Licitación Privada 6/23 mediante Ordenanza 2034/23 de fecha 28 de diciembre de 2023;

Que, para la compra corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones, DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº665

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.023.-

VISTO

La solicitud de la Sra. Dora Liliana WITTMAN, D.N.I. № 13.098.350, mediante la cual se solicita eximición del impuesto automotor por discapacidad correspondiente al dominio LNT846 y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado vehículo es de uso exclusivo del peticionante;

Que, el art. 243 inc.f del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición de las Tasas municipales a personas con discapacidad que acrediten los requisitos exigidos en dicha normativa;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada normativa, correspondiendo por ello, la eximición del impuesto automotor que recae sobre el dominio LNT846;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal en los términos del art. 243 inc.f del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Eximir a la Sra. Dora Liliana WITTMAN, D.N.I. Nº13.098.350, del impuesto automotor para el año fiscal 2023 por discapacidad al dominio LNT846.------

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto del dominio y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº666

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La petición efectuada por la agente municipal Sofía PIAGGI (D.N.I. 36.704.986), por la que solicita extender su licencia sin goce de haberes hasta el día 16 de octubre de 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud se encuentra contemplada en el Art. 46 del convenio Colectivo de Trabajo vigente;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL del PARTIDO de SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón contaduría y oficina de Personal, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº667

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal

Página | 105

Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La petición efectuada por la agente municipal Lidia Susana RAMIREZ (D.N.I. 17.940.607), por la que solicita extender su licencia sin goce de haberes desde el día 01/01/2024, hasta el día 30/04/2024 ya que la necesita por razones personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud se encuentra contemplada en el Art. 46 del convenio Colectivo de Trabajo vigente;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón contaduría y oficina de Personal, dése al Registro oficial y archívese.

DECRETO Nº668

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

La Ordenanza 1609/15 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CON 12/100, (\$ 2.004.501,12), de acuerdo al siguiente detalle:

DOS MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS UNO

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

			-	_	
Λ	. 1: ~ .	~: ~ ~		\neg	w4: ~l ~
Amr	11171	31(31)	ı cie	Pa	ma

1110102000	12.1.02.01 - Tasa por Tratamiento de Residuos Generados Fuera	\$ 1,570,850.00
1110102000	17.5.01.16 - FOMUVI- Recupero Plan Federal de Viviendas	\$ 130,431.12
1110102000	12.2.99.04 - Venta residuos reciclados	\$ 301,160.00
1110102000	12.2.99.03 - Venta de ejemplares en vivero municipal	\$ 2,060.00

Total Ampliación:

\$ 2,004,501.12

<u>ARTICULO 2º:</u> Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CON 12/100, (\$ 2.004.501,12), de acuerdo al siguiente detalle:

DOS MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS UNO

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110117000 - 44.02.00	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 1,570,850.00
1110117000 - 44.02.00	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$ 301,160.00
1110107000 - 35.57.00	3.4.9.0 - Otros	\$ 130,431.12

Página | 106

1110105000 - 26.04.00

2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros

\$ 2,060.00

Total Ampliación

\$ 2,004,501.12

DECRETO Nº669

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2023.-

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANTIAGO ADRIANA, FERNANDEZ GABRIELA, GAUTHIER PATRICIA, LANDRIEL YESICA, SUAREZ ALBERTO, por la cual solicitan licencia por razones particulares; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el día 01-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal FERNANDEZ GABRIELA, por el día 01-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GAUTHIER PATRICIA, por el día 02-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LANDRIEL YESICA, por el día 02-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SUAREZ ALBERTO, por el día 03-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº513

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ MARTA, REVELLO SANDRA, ROYG MARIA ROSA, PUCHETA MARCELO, ROMERO SILVANA, DUARTE TERESA, VIDAURRE ANDREA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2022, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>R E S U E L V E</u>

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-12-23.------

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ROYG MARIA ROSA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 01-12-23

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº514

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BERON NANCY, DIEZ MARCELO, LABORDE GABRIELA, RIVERO SERGIO, PICABEA EUGENIA, BRAY ISABEL, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2022, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 10: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BERON NANCY, por el término de TRECE (13) días a partir del

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIEZ MARCELO, por el término de SIETE (7) días a partir del día

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RIVERO SERGIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-12-23.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-12-23.------

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº515

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2.023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TELLO MABEL, DIAZ SARA, SALAMANQUES GIMENA, CASTILLO JACQUELINE, ASTRADA ANGELES, SIEBEN ADRIANA, MEZA CARMEN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2022, y;
POR FILO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIAZ SARA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ASTRADA ANGELES, por el término de SIETE (7) días a partir

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SIEBEN ADRIANA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 05-12-23.------

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº516

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ ROBERTO, OSORIO MIGUEL, RAMIREZ VICTORIA, MORALEJO BETIANA, YATZKY MONICA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ ROBERTO, por el día 04-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal OSORIO MIGUEL, por el día 04-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RAMIREZ VICTORIA, por el día 04-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MORALEJO BETIANA, por el día 04-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal YATZKY MONICA, por el día 05-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal YATZKY MONICA, por el día 05-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº517

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CABRERA VERONICA, CERDEIRA DARIO, CERDA ANGELES, ROMAN VANESA, VERHULST ERICA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA VERONICA, por el día 05-12-23, con goce integro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CERDEIRA DARIO, por el día 05-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CERDA ANGELES, por el día 06-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ROMAN VANESA, por el día 07-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal VERHULST ERICA, por el día 07-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº518

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LUCERO VERONICA, BIARDO JOSE, YATZKY MONICA, LORENZO ANTONELA, NAVARRO DELIA, CABRERA VERONICA, MARTIN MARIANO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2022, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 10: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LUCERO VERONICA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 06-12-23

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CABRERA VERONICA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 09-12-23.------

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN MARIANO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-23.

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº519

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LOPEZ CARMEN, NENNHUBER CARLA, SANTIAGO ADRIANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>R E S U E L</u> V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal LOPEZ CARMEN, por el dia 01-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.—

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal NENNHUBER CARLA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 01-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.—

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el dia 04-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.—

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese

RESOLUCION Nº520

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, AVILA YANINA, CAMPANELLA NELSON, URQUIZU MABEL, CASANOVA VANESA, PEREYRA NATALIA, y; CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº521

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GERINGER SANDRO, GERINGER CRISTIAN, GELADO SILVINA, DIPIANO OLGA, CALVO GEORGINA, y; CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

que las mismas se encuentran justificadas mediante centricados medicos obrantes en esta oficina de personar

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº522

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LARROUDE PAOLA, LORENZO TAMARA, BRESER FLORENCIA, BIARDO ANGELICA, SCHAPERT ADRIANA, por la cual solicitan licencia por razones particulares; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LARROUDE PAOLA, por el día 07-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LORENZO TAMARA, por el día 07-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BRESER FLORENCIA, por el día 07-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BIARDO ANGELICA, por el día 07-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SCHAPERT ADRIANA, por el día 09-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº523

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BENITO VERONICA, GAUTHIER PATRICIA, SCHAPERT ADRIANA, GARDINE TERESA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARDINE TERESA, por el día 11-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº524

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, CERDA VIRGINIA, FUENTES JUAN, MIÑO YAMILA, SANCHEZ ANA, ALFONSO JUAN, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº525

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEÑALOZA NOELIA, BIARDO CARINA, CABRERA CARINA, MARTIN GISELA, ARACO CARLA, ILLESCA GABRIELA, SANTIAGO ADRIANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2022, y; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PEÑALOZA NOELIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-23.------

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro

RESOLUCION Nº526

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ MARA, BEDOGNI CRISTINA, BELLOLI ELVIO, NENNHUBER FERNANDO, ROMANO JULIANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2022, y; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ MARA, por el término de SIETE (7) días a partir del

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ROMANO JULIANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 12-12-23.------

RESOLUCION Nº527

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIEGO LAURA, DUCHE MONICA, MIÑO YAMILA, DUCKARDT CARINA, PFUND NATALIN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>R E S U E L V E</u>

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIEGO LAURA, por el día 11-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCHE MONICA, por el día 11-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MIÑO YAMILA, por los días 13-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCKARDT CARINA, por el día 14 y 18-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PFUND NATALIN, por el día 14-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº528

Es copia fiel .-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

Lo solicitado por LAVIANA MARIA ALICIA según Expediente Nº 4100-71.973/23 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-71.973/23 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RE<u>SUELVE</u>

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº529

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por DEBAT SILVIA GRACIELA según expediente Nº 4100-72.002/23, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "TIENDA" que registra Titularidad a nombre de DEBAT SILVIA GRACIELA, M.I. Nº 11.763.717 ubicado en calle Provincias Argentinas N° 235 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 663 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-------

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.------

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 49: Comuniquese, infórmese, registrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº530

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

Lo solicitado por FERNANDEZ GASPAR OMAR según Expediente Nº 4100-71.970/23 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-71.970/23 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "PARRILLA" ubicado en calle Provincias Argentinas Nº 453 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 55, Pla 8- B, Pda Municipal 11310, que registra Titularidad a nombre de FERNANDEZ GASPAR OMAR, M.I. № 24.168.859, bajo el Nº 2666 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.------

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.--

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.--

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.------

RESOLUCION Nº531

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2023,-

VISTO:

Los asientos Nº 30.359, 30.691 y 31.207 registrados en el presente ejercicio, y:

CONSIDERANDO:

Que, se detectó la omisión de debitar en el Activo no Corriente los préstamos Otorgados por el IVBA, y que corresponde trasladar a

Que, del minucioso control de la deuda Flotante 2022 y el pagado presupuestario de Disminución de Cuentas Comerciales a pagar en 2023, surgen deudas que no son tales por error en la carga.

Que, al registrar la venta de bienes por subasta pública se registró contablemente de forma errónea.

Que, dichos asientos fueron necesarios para ajustar la Contabilidad Municipal a fin de que refleje fehacientemente la situación económico-financiera de esta Municipalidad.

Que, es necesario dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

ARTICULO 1º: Avalar el asiento de ajuste № 30.359, 30.691 y 31.207 registrados en el presente ejercicio.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese, infórmese, registrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº532

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti Intendente Municipal Adrián Alberto M. Albin

Página | 116

Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, RODRIGUEZ ROMINA, ROYG MARIA ROSA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUFIVE

RESOLUCION Nº533

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succuro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEDESMA DANIEL, PELLEGRINI GERMAN, CATALANO NICOLAS, DIAZ ALEJANDRA, y; CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RFSUFIVE

RESOLUCION Nº534

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SCHAPERT ADRIANA, D'AMICO IGNACIO, NACINI MARCELA, CARRERA ROSAMEL, NIEVA PAULA, PAEZ LUIS, CANAVESI GUSTAVO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2022, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal NIEVA PAULA, por el término de SIETE (7) días a partir del día

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CANAVESI GUSTAVO, por el término de DOCE (12) días a partir del día 18-12-23.------

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº535

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DELPINO BEATRIZ, LABORDE TERESA, MARRARAVEIA MAGALI, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.------

RESOLUCION Nº536

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BENITO VERONICA, GONZALEZ MARTIN, SPLENDIANI ANA, AVILA YANINA, GIMENEZ PAULA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BENITO VERONICA, por el día 14-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ MARTIN, por los días 14 y 16-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SPLENDIANI ANA, por el día 14-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal AVILA YANINA, por el día 14-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GIMENEZ PAULA, por el día 15-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº537

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, UGARTE FLORENCIA, MARTIN CAROLINA, GARCIA CLAUDIA, NAVARRO DELIA, CERDEIRA DARIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal UGARTE FLORENCIA, por el día 15-12-23, con goce integro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTIN CAROLINA, por el día 15-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el día 15-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal NAVARRO DELIA, por el día 16-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CERDEIRA DARIO, por el día 19-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CERDEIRA DARIO, por el día 19-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº538

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, DUCKARDT CARINA, por la cual solicita licencia por razones

particulares; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº539

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, ILLESCA DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 13 y 19-12-23. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistira al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº540

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASANOVA VANESA, MORALEJO LUCIANO, FLORES BRIAN, DIAZ SARA, CASAGRANDE YANINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº541

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal

Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NIEVA PAULA, ILLESCA GILDA, CAROSIO CARINA, MIÑO SELVA, BIARDO JOSE, por la cual solicitan licencia por razones particulares; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº542

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

Lo solicitado por SANCHEZ HECTOR LUIS según expediente Nº 4100-72.025/23, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº543

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 18 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LOPEZ ANGELES, MAROTTA NICOLAS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº544

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

Las notas elevadas por las agentes municipales PARON DAIANA, BARREIRO ROCIO, mediante la cual solicitan Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº545

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, UGARTE FLORENCIA, GOMEZ RUBEN, LANDRIEL YESICA, MARTIN GISELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LANDRIEL YESICA, por el día 20-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTIN GISELA, por el día 20-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº546

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, CABRERA VERONICA, RODRIGUEZ BLANCA, GARCIA CLAUDIA, MAMMOLI PEDRO, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº547

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CERDA ANGELES, BURGUEÑO EUGENIA, KROTTER GEORGINA, ARAMBURU MIRNA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº548

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2.023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LEDESMA DANIEL, JAIME MIGUEL, DIAZ ALEJANDRA, PICABEA EUGENIA, VILLARRETA GASTON, LEDESMA NORBERTO, NENNHUBER FERNANDO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2022, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEDESMA DANIEL, por el término de DOCE (12) días a partir del día 20-12-23.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal JAIME MIGUEL, por el término de ONCE (11) días a partir del día 21-12-23.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-12-23.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de SIETE (7) días a partir

ARTICULO 5°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VILLARRETA GASTON, por el término de SIETE (7) días a partir

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº549

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, VEGA CARLOS, SPLENDIANI ANA, CATALANO NICOLAS, PEREYRA NATALIA, CABRERA HORACIO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº550

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MASSOLA BELEN, BIARDO ANGELICA, AVILA YANINA, BERON NANCY, ELORTEGUI MARILINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº551

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, HERRERO FLORENCIA, PEREZ DANIELA, BLANCO JUAN PABLO, MARTINEZ SILVIA, GARROTE BELEN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal HERRERO FLORENCIA, por el día 22-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PEREZ DANIELA, por el día 22-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BLANCO JUAN PABLO, por el día 22-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTINEZ SILVIA, por el día 22-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARROTE BELEN, por el día 22-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº552

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ARACO CARLA, CASTILLO YANINA, FERNANDEZ GABRIELA, LANDRIEL MARCELO, VILLARRETA GASTON, por la cual solicitan licencia por razones particulares; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ARACO CARLA, por el día 22-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CASTILLO YANINA, por el día 22-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal FERNANDEZ GABRIELA, por el día 22-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el día 23-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VILLARRETA GASTON, por el día 23-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VILLARRETA GASTON, por el día 23-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº553

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ROSSI GUILLERMO, LORENZO ANTONELA, CAROSIO CARINA, PARON DAIANA, RAMIREZ SILVIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ROSSI GUILLERMO, por los días 22 y 28-12-23, con goce integro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LORENZO ANTONELA, por el día 23-12-23, con goce integro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CAROSIO CARINA, por el día 26-12-23, con goce integro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PARON DAIANA, por el día 26-12-23, con goce integro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RAMIREZ SILVIA, por el día 26-12-23, con goce integro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RAMIREZ SILVIA, por el día 26-12-23, con goce integro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Oficial y archívese.----

RESOLUCION Nº554

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

Lo solicitado por WIES ORALDO ALFREDO según Expediente Nº 4100-72.073/23 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente № 4100-72.073/23 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la renovación anual de habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, registrese y archívese.-----

RESOLUCION №555

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GOMEZ KARINA, IRIARTE CLAUDIA, AQUINO ANGEL, TEVEZ JORGE, y; CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº556

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, GOMEZ JORGE, ROSSI GUILLERMO, RAMON JULIANA, ROMERO JESUS, ROCCO NOELIA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GOMEZ JORGE, por el día 26-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ROSSI GUILLERMO, por el día 29-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente RAMON JULIANA, por el día 29-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº557

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PAEZ LUIS, IRIARTE CLAUDIA, GRAFFIGNIA AGUSTINA, ALI SILVINA, BERON DORA, por la cual solicitan licencia por razones particulares; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PAEZ LUIS, por el día 26-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal IRIARTE CLAUDIA, por el día 26-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA, por el día 26-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ALI SILVINA, por los días 27 y 29-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BERON DORA, por el día 28-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BERON DORA, por el día 28-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº558

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 26 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PFUND NATALIN, ANDIA GUADALUPE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº559

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco

Página | 128

Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GAUTHIER MARISOL, ILLESCA GILDA, ZUVI LUCIANO, BARRAZA KARINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº560

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ DORA, TORRILLA MARIA JOSE, OSORIO EMILCE, MARTIN GISELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALEZ DORA, por el día 28-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal TORRILLA MARIA JOSE, por el día 28-12-23, con goce integro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal OSORIO EMILCE, por el día 29-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARTIN GISELA, por el día 29-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº561

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ MARA, GOMEZ RUBEN, BLANCO JUAN PABLO, ROBLA MICAELA, REVELLO SANDRA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

Página | 129

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº562

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, FUENTES JUAN, HERMUA YOLANDA, DUCHE MONICA, MARTIN PATRICIA, GOMEZ FACUNDO, por la cual solicitan licencia por razones particulares; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal FUENTES JUAN, por el día 29-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal HERMUA YOLANDA, por el día 29-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCHE MONICA, por el día 29-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTIN PATRICIA, por el día 29-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ FACUNDO, por el día 29-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº563

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, HERBALEJO ANTONELA, SANTIAGO ADRIANA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el día 30-12-23, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T...

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº564

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, BELLOLI ELVIO, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 29-12-23, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistio al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº565

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.023.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ANDIA GUADALUPE, D'AMICO CRISTINA, SANCHEZ EUGENIA, DE LA MANO IRIS, VEGA GISELA, y; CONSIDERANDO:

Que I

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal, O:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>R E S U E L V E</u>

RESOLUCION Nº566

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal

Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, CABRERA RUBEN, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR FILO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUFIVE

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº567

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

Lo solicitado por DAL POS MABEL ANGELICA, según expediente Nº 4100-72.103/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DAL POS MABEL ANGELICA presento ante la oficina de Rentas el certificado de defunción del titular del comercio N° 985 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló;

Que, atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que, no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.------

RESOLUCION Nº568

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

Lo solicitado por NILDA ROSA MOREYRA DE MATTEUCCI, según Expediente 4100-71.933/23, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N

o

4100-71.933/23, y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse al cambio de titular y la ampliación de rubro solicitada;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº569

Es copia fiel .-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

Lo solicitado según expediente Nº 4100-72.115 /23, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza vigente en la materia es la Nº 1832/18 y su modificatoria Nº 2003/22;

Que, lo dispuesto por el Art 4 de la Ordenanza N° 2003/22 modificatorio del Art 7 de la Ordenanza N° 1832/18;

Que, la Unidad Movil para venta y elaboración de comidas rapidas no funciono en la Plaza Publica de Nuestra Localidad en las ultimas 4 (Cuatro) Semanas;

Que, no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "UNIDAD MOVIL PARA VENTA Y ELABORACION DE COMIDAS RAPIDAS", que registra Titularidad a nombre de SUELDO FABIANA MARIEL, M.I. Nº 33.238.587 bajo el Nº 2645 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº570

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro Intendente Municipal Thiago García Blanco Srio. De Hacienda

